



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

21 de marzo de 2016

Número 55

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.....

5901

ORDEN DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.....

5917

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/204/2016, de 24 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.....

5929

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/106/2016, de 21 de enero, por la que se nombran funcionarios de carrera, del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos.....

5931

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, del Director General de Administración Local (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016), por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la valoración de los méritos y confección de las bolsas de trabajo que se han de utilizar en la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.....

5932

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.....

5935



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/205/2016, de 29 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades de participación ciudadana.....

5969

ORDEN PRE/206/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Alianza Agroalimentaria Aragonesa (Alianza), para la promoción e impulso de las medidas transversales del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Aragón.....

5973

ORDEN PRE/207/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda del convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y ENDESA, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, firmado el 19 de enero de 2016.....

5978

ORDEN PRE/208/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el "Grupo Velarta", por el que se formaliza la incorporación del albergue "Velarta" a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.....

5980

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.....

5985

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/209/2016, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2016.....

5995

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por la empresa Exide Technologies, S.L.U. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2014/09474 e INAGA 500301/02/2015/08353).

5997

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de incremento de producción de cloro hasta 45.000 t/año, en las instalaciones de Química del Cinca, S.L., en el término municipal de Monzón (Huesca) (Número Expte INAGA 500301/01/2015/10721).

6022

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lobera de Onsella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Número Expte. INAGA 500201/71H/2015/11724).

6026

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel, promovido por Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (Número de Expediente INAGA 500201/01J/2015/10636).

6031



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 2 de mayo de 2013, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/10584). 6033

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, relativo a procedimiento ordinario 131/2015. 6038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA

EDICTO del Juzgado de lo Social número 2 de Lleida, relativo a proceso de ejecución número 71/2016..... 6039

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación del contrato relativo al servicio de limpieza ecológica a realizar en el edificio de la Diputación General de Aragón en la calle Ricardo del Arco, 6, (Huesca). 6041

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Urbanismo..... 6043

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Toneral II", para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 11,42 hectáreas en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arasfalto, S.L. Expediente 167/15. 6045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la actualización del plan de restauración de la autorización de prórroga del periodo de vigencia de la explotación de recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominada "El Portell C-206" sita en el término municipal de Fraga en la provincia de Huesca. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 3/16..... 6046

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento regulador de sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docente no universitarios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6047



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral de Consumo, de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido.....

6048

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de tipo mixto, hasta una capacidad final de 401,52 UGM, a ubicar en el polígono 101, parcela 20122, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por S.A.T. 2036 DUESMI. Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/09971.

6049

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 315 UGM, ubicada en el polígono 605, parcela 230, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovido por Miguel Ángel Escanilla Piñol. Expediente INAGA/500601/02/2014/12650.

6050

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017.

6051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 250 "El Cierzo", de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona, sito su término municipal, con objeto de la regularización de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Número de Expediente INAGA 500101.44.2016.00675.....

6052

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de transición de lechones en el polígono 510, parcela 211 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por D. Jorge Royo Repollés. Número de Expediente INAGA 500601/01/2016/01202.....

6053

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se solicita licencia ambiental de actividad clasificada y funcionamiento para cafetería-restaurante.....

6054

FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia.

6055

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativo a convocatoria de elecciones.....

6056



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/202/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”. También corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.3^a.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Teniendo como base estas competencias se elabora esta orden que se ajusta, asimismo, a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma; en ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la Ley 15/2015, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

Su contenido encaja con las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural, concretamente, con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, las cuales, obviamente en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

Las subvenciones que regula esta orden están incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida M16. Cooperación, Submedida 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario.

El objetivo general de esta medida es promover la constitución, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de grupos de cooperación que puedan dar soluciones a los problemas concretos del medio rural mejorando la competitividad del sector agroalimentario, todo ello en el marco de la gestión eficiente de recursos para lograr un crecimiento sostenible.

La subvención se concederá con el fin de promover formas de cooperación que involucren al menos a dos entidades, que permitan desarrollar proyectos y actividades relacionadas con proyectos de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, encaminados a resolver problemas concretos en el ámbito de las explotaciones agrarias y forestales, del regadío, y del aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios.

Estas ayudas pueden otorgarse a PYMES no agrarias o a empresas e industrias del sector forestal. En este caso al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013



de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Estas bases se configuran en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de un modo genérico como en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los Departamentos, de un modo sectorial, facultando este último al Consejero competente en materia de desarrollo rural para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde el Departamento competente en materia de desarrollo rural, se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme al estado de desarrollo de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento podrá facilitar a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento, cuestión que se refleja en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el periodo 2016-2019.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo de acciones de cooperación de agentes del sector agrario, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, el PDR Aragón, dentro de la Medida M16. Cooperación, Submedida 2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en lo que no se oponga a la misma, al Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Ámbito geográfico.

1. Solo serán elegibles las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Excepcionalmente, y con la autorización previa del Departamento competente en materia agraria, se podrán imputar gastos muy concretos descritos en el proyecto presentado, cuyas actuaciones puedan requerir un ámbito territorial más amplio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y sirvan para la consecución de los objetivos indicados en el proyecto de cooperación.

3. En particular, y por lo que respecta a los miembros del grupo de cooperación que sean centros tecnológicos, de investigación o universidades, se admitirá la participación de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que en el proyecto de cooperación se justifique la no existencia en Aragón de centros disponibles para el ámbito de actuación que se requiere.

Artículo 3. Definiciones.

1. Serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

2. Grupo de cooperación: Es una agrupación creada por las partes interesadas para resolver un problema sectorial o territorial específico o aprovechar una oportunidad concreta mediante la ejecución de un proyecto de cooperación. El grupo de cooperación, al que no se le exige personalidad jurídica, estará formado por un mínimo de dos actores o miembros, independientes entre si.



Artículo 4. Objetivos y ámbitos de actuación.

1. La finalidad de las ayudas es impulsar la creación y funcionamiento de grupos de cooperación para que contribuyan a los objetivos de avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales, y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad.

2. Sus ámbitos de actuación, establecidos en el PDR Aragón, son la productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales, la mejora del regadío y el aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios.

3. Se plantea el apoyo en función de las actuaciones y proyectos que lleven a cabo los grupos de cooperación, dentro de los objetivos que a continuación se relacionan para cada uno de los ámbitos definidos en el PDR Aragón e indicados en el anterior apartado 2:

a) En el ámbito de la productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales:

- Promover el uso eficiente de los recursos naturales y de los inputs contribuyendo a una mejora de los resultados económicos.
- Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de productos.
- Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente.
- Conseguir una transferencia de conocimientos hacia el sector primario.

b) En el ámbito de la mejora del regadío:

- En relación con el agua, la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo como institucional, que favorezca el uso y reparto más eficiente del recurso y de solución a problemas concretos.
- En relación con la energía, la reducción de costes energéticos y el uso de fuentes de energías renovables.
- En el caso de fertilizantes, la reducción de la contaminación difusa y de la emisión de gases de efecto invernadero y la optimización de las dosis y los tipos de fertilizantes aplicados.

c) En el ámbito del aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios:

- Lograr un mayor nivel de organización e integración del sector productor en la cadena alimentaria.
- Incrementar del valor añadido de los productos obtenidos.
- Mejorar de la competitividad en un mercado globalizado.

4. Con carácter general, y en relación con la protección del medio ambiente, esta submedida incluye supuestos de cooperación relacionados con la protección de la naturaleza y con el cambio climático, siempre que relacionen la actividad agraria o forestal con estos objetivos en cualquiera de los ámbitos de actuación señalados en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 5. Composición del grupo de cooperación, coordinador, requisitos, compromisos y obligaciones.

1. Los grupos de cooperación deberán ser de nueva creación. Estarán formados por dos o más personas, físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito de actuación correspondiente (explotaciones agrarias y forestales, regadío y aumento del valor añadido). No se establece un número máximo de miembros del grupo.

Podrán ser miembros del grupo de cooperación los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones y asociaciones, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus asociaciones, los centros de investigación y los centros tecnológicos o de transferencia, las entidades de asesoramiento, las comunidades de regantes, los artesanos alimentarios, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones no gubernamentales (ONG), las administraciones públicas, otras entidades cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de acciones de investigación y desarrollo tecnológico y otros agentes del sector agroalimentario y rural.

El grupo de cooperación puede incluir miembros que participen en el proyecto, pero que no sean beneficiarios de las ayudas.

2. Los miembros deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto sino por su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

3. Los miembros se comprometen a permanecer en el grupo de cooperación y mantener los compromisos que se reflejan en el documento vinculante, indicado en el artículo 14.3 letra a), hasta la finalización de la ejecución del proyecto y el cobro de las correspondientes ayudas.

4. Los grupos de cooperación se constituirán para desarrollar un proyecto que, en todo caso, debe resolver o dar respuesta a un problema o necesidad concreta correspondiente a



los ámbitos definidos en el artículo 4.3 de esta orden. Cada grupo de cooperación se constituirá para realizar un solo proyecto.

5. Los grupos de cooperación constituidos en el ámbito de la productividad y de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y forestales deberán incluir, al menos, una explotación o una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores.

6. Los grupos de cooperación constituidos en el ámbito de la mejora del regadío deberán incluir, al menos, una comunidad de regantes o usuarios o un titular de una concesión de agua de riego.

7. Los grupos de cooperación en el ámbito del aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios deberán constituirse para llevar a cabo proyectos que incluyan a productores del sector agrario o agrupaciones de los mismos, y a la industria de transformación de productos agroalimentarios, siempre que, en ambos casos, sean responsables finales de la financiación y ejecución de las actuaciones previstas y, consecuentemente, beneficiarios de las ayudas.

8. Los grupos de cooperación deberán precisar en el proyecto de cooperación que presenten la forma de divulgación de los resultados obtenidos.

9. Los grupos de cooperación tienen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Constituirse como grupo o agrupación para llevar a cabo el proyecto de cooperación.
- b) Designar un coordinador del proyecto de entre sus miembros.
- c) Designar de entre los miembros del grupo los que serán beneficiarios de la ayuda.
- d) Presentar un documento vinculante según lo establecido en el artículo 14.3 letra a) y hacerse cargo de los compromisos reflejados en dicho documento. El coordinador tiene que ser designado por los miembros del grupo de cooperación, y el acuerdo de designación debe quedar reflejado en el documento vinculante.
- e) Tomar parte en las actividades del proyecto.

10. El coordinador debe tener asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del documento vinculante, y de los datos de presentación del proyecto, descripción del proyecto y definición de compromisos de cada participante.
- b) Coordinar los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios de la ayuda, así como los compromisos económicos que asume cada uno de los beneficiarios.
- c) Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto que corresponda a cada uno de los miembros beneficiarios de la ayuda.
- d) Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
- e) Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento competente en materia agraria, transmitiendo la información recibida referente al proyecto en ambas direcciones.
- f) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto que presentará al Departamento competente en materia agraria.

Artículo 6. *Beneficiarios del grupo de cooperación.*

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Los miembros del grupo de cooperación cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas constituidas que carezcan de personalidad jurídica, siempre que en la solicitud y resolución de concesión figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro de acuerdo con el documento vinculante. Se limita el número de beneficiarios a 5, con un mínimo de 1, que además deben figurar designados como tales en el documento vinculante y a los cuales se les exige personalidad jurídica.

2. Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los productores agrarios y forestales y sus agrupaciones, las organizaciones que actúen en el ámbito agroalimentario, empresas e industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones, en particular las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, otras organizaciones o asociaciones del ámbito agroalimentario, en particular las comunidades de regantes y los artesanos alimentarios y sus gremios, siempre que sean miembros del grupo de cooperación y así conste en el correspondiente documento vinculante.

3. En la orden de convocatoria se podrá modificar el número máximo de 5 beneficiarios.

4. El grupo de cooperación podrá incluir miembros que participen en el proyecto como miembros, pero que no sean beneficiarios de las ayudas. Sus actividades no serán subvencionables, salvo que hayan sido contratadas por el beneficiario para efectuarlas.



5. En caso de grupos de cooperación que carezcan de personalidad jurídica, el coordinador puede no ser beneficiario de la ayuda, siempre que así conste en el documento vinculante.

6. Las administraciones (central, autonómica y local), universidades, centros tecnológicos, otros centros públicos de I+D, y otros entes públicos pueden ser miembros del grupo de cooperación pero en ningún caso pueden ser beneficiarias de la subvención.

7. En la orden de convocatoria se podrá limitar el número de grupos de cooperación en los que puede participar un determinado miembro, en calidad de beneficiario de las ayudas.

8. No se admitirán modificaciones en la composición de la agrupación en el periodo que transcurra desde la estimación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto. Cualquier cambio de la misma, salvo por causas de fuerza mayor, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda o la revocación de la resolución, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables del grupo de cooperación, una vez haya sido seleccionado, y durante el periodo de actuación del grupo, las siguientes:

- a) La redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria. Estos gastos se considerarán elegibles conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, aún siendo estos previos a la solicitud de ayuda, ya que pueden homologarse en cuanto a sus objetivos a los gastos generales del artículo 45.2 de dicho Reglamento.
- b) Las de ejecución del proyecto de cooperación ya sea mediante inversiones en activos físicos que derivan directamente de las actividades del proyecto que desarrolle el grupo de cooperación para llevar a término la acción de cooperación, o mediante la realización de otros gastos recogidos en el artículo 8.
- c) La contratación de personal técnico especializado y gastos materiales, siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente, y los gastos de personal propio que se establezcan como gastos auxiliares.
- d) Las actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable el proyecto que vaya a ser realizado por el grupo de cooperación. Podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros, todo ello según lo establecido en el proyecto presentado por el grupo.
- e) Las actividades de promoción y de información.
 - 1. Deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios cuando el importe del gasto subvencionable, excluido el IVA, iguale o supere los 18.000 euros con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
 - 2. En el caso de proyectos destinados a la producción sostenible de biomasa, éstos deberán derivar de aprovechamientos de recursos forestales o subproductos agropecuarios con fines energéticos, y deberán promover igualmente la restauración, la preservación y mejora de las masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la Red Natura 2000 y de los distintos espacios naturales protegidos o PORN.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Para los ámbitos de actuación descritos en el artículo 4 de la presente orden, los proyectos de cooperación no serán elegibles si están siendo ejecutados en el momento de presentación de la solicitud.

2. No obstante, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los relacionados con la redacción del proyecto o memoria incluida la asistencia técnica, el asesoramiento o el apoyo externo para la preparación de la convocatoria, con un límite del 7 % de los gastos totales elegibles, y aún siendo estos previos a la solicitud de la ayuda. En la convocatoria se podrán establecer porcentajes diferentes.

3. Gastos de ejecución del proyecto de cooperación directamente relacionados con la ejecución del mismo, siempre que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. Serán elegibles los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Gastos derivados de la contratación tecnológica incluyendo la del personal técnico especializado que figure como participante en el proyecto.



- b) Gastos derivados del desarrollo de prototipos en el marco de un proyecto de cooperación tecnológica.
- c) Gastos derivados de la realización de pruebas piloto.
- d) Gastos en activos físicos que derivan directamente de las actividades del proyecto que desarrolle el grupo de cooperación para llevar a término el proyecto.
- e) Gastos derivados de la adquisición de material fungible de laboratorio, animales, vegetales, u organismos o materias primeras que se consuman en la realización del proyecto.
- f) Los equipos y las aplicaciones informáticas desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- g) Alquiler de equipos, instalaciones, fincas, y de la contratación de servicios necesarios para la realización de los proyectos piloto.
- h) Los gastos de dinamización y coordinación del grupo de cooperación que se establezcan en la convocatoria.
- i) Gastos de divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- j) Gastos de personal propio: nóminas excluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral y, por tanto, figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. En caso de dedicaciones parciales, se aplicará una reducción correspondiente de manera proporcional, según lo dispuesto en el artículo 13.3, régimen de compatibilidad.
- k) Gastos de elaboración y colocación de un cartel o placa informativa en cumplimiento de las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuya finalidad será la comunicación de la eventual financiación de la actuación por el FEADER.

4. Según lo establecido en el PDR de Aragón, el importe subvencionable del proyecto específico que se corresponde con inversiones en activos físicos se limita a un máximo de 200.000 euros para inversiones en regadíos, y de 100.000 euros para el resto de los ámbitos (explotaciones y valor añadido de los productos agrarios). Estas inversiones deben tener una relación directa y ser necesarias para desarrollar el proyecto de cooperación. No afecta a los apartados 5 a, b, c y e del artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (estudios, gastos de animación, gastos de funcionamiento y de promoción). En todos los casos las inversiones en activos físicos deberán ubicarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En la orden de convocatoria se podrá modificar la lista de gastos elegibles y se podrán establecer importes subvencionables inferiores a los máximos establecidos en el apartado 4., así como importes máximos y mínimos correspondientes a la totalidad de los gastos.

6. Límites aplicables a los gastos subvencionables:

- a) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que, por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón.
- b) El gasto en personal propio contemplado en el artículo 8.2, letra j) no podrá superar el 40 % del gasto elegible total.

7. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las aplicaciones informáticas, excepto las aplicaciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- c) Los impuestos indirectos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta, así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) Garantías bancarias comisiones de descubierto y cualquier otro gasto financiero.
- e) Indemnizaciones por despido de personal.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de atenciones protocolarias, representaciones, dietas, alojamiento y desplazamientos.
- h) La compra de equipos de segunda mano.
- i) La compra de vehículos de transporte externo.
- j) Obras de embellecimiento.



- k) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinarias antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.
- l) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, etc.).
- m) Los trabajos en especie.
- n) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- o) Los realizados que correspondan a proyectos de investigación.
- p) Las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Artículo 9. Régimen de concesión. Criterios de selección y valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo), pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender todas, y siempre con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 15/2015, de 25 de marzo, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección, y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

3. Los criterios de selección del grupo de cooperación se determinarán entre los siguientes:

- a) Referentes a la composición del grupo de cooperación:
 - Se valorará la participación y vinculación de los actores que constituyen el grupo de cooperación en la materia o ámbito específico de actuación del mismo.
 - Se valorará la participación en el proyecto de los diferentes sectores de la cadena alimentaria (producción, industrialización y comercialización), el número de centros tecnológicos o de transferencia participantes y la colaboración con otras redes y grupos.
 - Se valorará que forme parte de los grupos agrupaciones o asociaciones de productores o entidades asociativas agrarias o agrupaciones o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.
 - Se valorará la capacidad para llegar a actores interesados que no forman parte del grupo, así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos.
 - Se valorará que uno de los miembros del grupo sea un gestor de una figura de calidad diferenciada entendiendo por tales las definidas en el Título III de la Ley 9/2006, de calidad Alimentaria en Aragón.
 - b) Referentes a objetivos y contenido del proyecto.
 - Se valorará la innovación potencial, la calidad técnica, claridad en la definición de los objetivos y la resolución del problema a resolver.
 - Se valorará el análisis previo del “estado de arte” de la cuestión que aborda el grupo de cooperación y que incluirá: conocimiento, experiencias previas, pruebas. Pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo.
 - Se valorarán los resultados previstos relativos al proyecto sobre la productividad, viabilidad económica de las explotaciones o la organización de la cadena alimentaria.
 - Se valorará que la contribución a las áreas focales 5A, B, C y D tenga lugar en zonas incluidas en la Red Natura 2000.
 - Se valorará el proyecto de divulgación y cómo éste se va a llevar a cabo, medios a utilizar, posibilidades de retroalimentación, etc.
 - Se valorará la coherencia del proyecto con otras actuaciones y medidas del PDR, en concreto con las medidas 1.2 (actividades de información y transferencia) y 16.1(grupos operativos) y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros).
 - Se valorará que los proyectos estén orientados a lograr la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo) así como a la valorización de estiércoles líquidos de ganadería intensiva y a la reducción de su impacto ambiental.
4. Los criterios de selección a aplicar y la puntuación de los mismos se concretarán en la orden de convocatoria.

Artículo 10. Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.

1. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La acreditación de no estar incursio en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención que podrá incluirse en el formulario de solicitud, según modelo de la convocatoria, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la orden de convocatoria. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, no será preciso dicha acreditación en aquellos casos en que así se establezca por una disposición con rango de ley.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Artículo 11. Tipo y características de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las actuaciones recibirán una ayuda del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario. No obstante, el porcentaje de ayuda será del 40 %, para los gastos en inversiones (activos fijos), según lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Las ayudas correspondientes a las operaciones de la medida 16.2, que no estén cubiertas por el artículo 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. En este caso la ayuda total no podrá superar los porcentajes indicados en el apartado 2, y siempre respetando los límites impuestos en este Reglamento.

4. Las subvenciones previstas en esta orden están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, en unos porcentajes, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

Artículo 12. Determinación de la cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar y los criterios para su determinación se establecerán en la convocatoria según el crédito disponible y con los límites indicados en el artículo 8.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud de ayuda una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Así mismo, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio de los grupos de cooperación participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

5. No obstante, los apartados anteriores no serán aplicables a las ayudas de mínimos que se puedan haber recibido en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas indicadas en el artículo 11.3. En este sentido, sin perjuicio de las limitaciones del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, el régimen de acumulación con otras ayudas de mínimos se rige por lo que dispone el artículo 5 del citado reglamento. Las ayudas que se establecen en esta orden



se podrán acumular a otras ayudas públicas para los mismos gastos subvencionables siempre que esta acumulación no de lugar a una intensidad superior a la establecida por la normativa comunitaria.

6. Los proyectos de cooperación no serán elegibles si están siendo desarrollados en el momento de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos de cooperación en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud.

Artículo 14. *Solicitudes, tramitación y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determinen en la convocatoria, de acuerdo al modelo de solicitud que figure como anexo a la misma y junto a la documentación que en ella se determine.

2. La solicitud estará firmada:

- a) Por el representante legal (coordinador) de la agrupación, en el caso de que el beneficiario de las ayuda sea el grupo de cooperación, según lo dispuesto en el artículo 6.1. letra a) o,
- b) Por los miembros del grupo que vayan a ser beneficiarios de la ayuda, en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica en las que los beneficiarios sean determinados miembros del grupo de cooperación, según lo dispuesto en el artículo 6.1. letra b).

3. A la solicitud le acompañarán lo siguientes documentos:

- a) Documento vinculante con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio del mayor detalle y del modelo que se determine en la convocatoria:
 - El acuerdo de constitución del grupo.
 - Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada miembro en caso de que sean personas jurídicas.
 - La designación del coordinador indicando que será el encargado de regular las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas.
 - La designación de solicitantes y beneficiarios de la ayuda.
 - La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos (según la valoración económica del plan de trabajo incluido en el proyecto).
 - Las causas de fuerza mayor.
 - Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por el beneficiario y a la certificación por la Administración.
 - Confidencialidad.
- b) Documentación que acredite los datos de identidad de la persona solicitante o del que la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en su caso.
- c) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- d) En caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.
- e) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluirá en el modelo de solicitud establecido en el anexo de la convocatoria.
- f) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las situaciones del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el artículo 3.5, que se incluirá en el modelo de la solicitud establecido en el anexo de la convocatoria.
- g) Declaración responsable de que la cuenta donde se ha de ingresar el importe de la ayuda incluido en el impreso de solicitud, corresponde a la persona beneficiaria de la ayuda.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- j) En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícolas, con excepción del corcho natural y sus derivados, declaración de las ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, haciendo constar



- que la ayuda global de mínimis que haya recibido el solicitante no supera los límites establecidos por la normativa reguladora de estas ayudas.
- k) Proyecto de cooperación por el que solicita la ayuda y que contendrá, al menos, la siguiente información:
1. Composición del grupo, contenido y objetivos del proyecto.
 - Denominación del proyecto.
 - Identificación del lugar o lugares donde se prevé ejecutar el proyecto, indicando expresamente si el proyecto se realiza en zonas incluidas en la Red Natura 2000.
 - Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante, y descripción de la actividad de cada uno de ellos (número de socios, superficies por cultivos, censos ganaderos, facturación anual en caso de cooperativas e industrias, etc.). Indicación expresa de los centros tecnológicos y asociaciones de productores o entidades asociativas participantes, y si algún miembro corresponde a una figura de calidad diferenciada o está relacionado con la Red Natura 2000.
 - Ámbito de actuación, según el artículo 4.3. de la presente orden (mejora de la productividad de las explotaciones, regadío o incremento del valor añadido de los productos).
 - Descripción de la innovación potencial en base al diagnóstico de la situación de partida con identificación del problema o necesidad a resolver.
 - Descripción de las experiencias previas, pruebas o investigaciones previas relacionadas con el proyecto planteado.
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del grupo y calidad del intercambio de conocimientos.
 - Coherencia o sinergía del proyecto con otras actuaciones y medidas del PDR Aragón como la formación, transferencia u otros instrumentos de financiación (FEDER, fondos nacionales u otros).
 - Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en qué plazos.
 - Descripción de los resultados previstos que se pretenden conseguir con la aplicación del proyecto, indicando cómo inciden en la viabilidad económica de las explotaciones, en la mejora de la cadena alimentaria, en la eficacia del uso de los recursos naturales (indicando si esta contribución tiene lugar en la Red Natura 2000), así como los aspectos positivos relacionados con la mitigación o adaptación al cambio climático. Cuantificación de los impactos en dichos ámbitos (reducción de costes/UGM o ha, aumento de rendimientos, aumento del valor añadido, reducción de emisiones o de contaminación, etc.).
 - Actuaciones de información y divulgación previstas indicando el tipo de actividad (visita campo, charlas informativas, folleto o carta informativa), y el número de personas asistentes a cada actividad, y fechas previstas de dichas actuaciones, tanto para el personal perteneciente a los miembros del grupo como ajenos a los mismos.
 2. Plan de trabajo, equipo técnico y coste económico.
 - Plan de trabajo con relación de actuaciones por fechas (cronograma).
 - Descripción del equipo técnico que va a desarrollar el proyecto: Curriculum vitae del personal técnico contratado, así como copia del contrato, acuerdo de colaboración o carta de intenciones debidamente firmada.
 - En su caso, acuerdo de colaboración con Centro Tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista y por anualidades.
 - Valoración económica del coste total del proyecto, que también se incluirá en el documento vinculante. Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto y por anualidades si el gasto se prevé ejecutar en más de una anualidad, según lo previsto en el artículo 21.
- Deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios, cuando el importe del gastos subvencionable, excluido el IVA, iguale o supere los 18.000 euros con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

Artículo 15. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.
2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.



Artículo 16. Evaluación de solicitudes.

1. Con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, cuando sea necesario, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado, por, al menos, tres miembros. Estará presidida por un funcionario designado por el director general competente en materia de desarrollo rural, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, al menos dos técnicos designados por el titular de dicho centro directivo, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios adscritos al Departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. En la orden de convocatoria se detallarán los miembros que la constituyen.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Artículo 17. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, no son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución.

Artículo 18. Resolución.

1. El Director General competente en materia de desarrollo rural resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración (si ha llegado a efectuarse), el importe de la subvención correspondiente a cada beneficiario, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. En el caso de ayudas en el ámbito del sector forestal y PYME no agrícola, en la resolución se ha de hacer constar el carácter de mínimos de la ayuda, así como la mención expresa del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013).

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se



dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la perdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.

2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la dirección general competente en materia desarrollo rural, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificación corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 21. Ejecución.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el grupo de cooperación beneficiario.

2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la convocatoria, sin que en ningún caso se supere tres anualidades.

3. No se concederán ayudas a proyectos de cooperación iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, salvo las actuaciones previas indicadas en el artículo 8.2. A estos efectos se considerará como inicio del proyecto de cooperación el comienzo de los trabajos o el primer compromiso que obligue legalmente a la realización del proyecto.

Artículo 22. Obligaciones específicas del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención, según lo establecido en el artículo 6.1, asumen, con respecto a la medida objeto de la subvención, las siguientes obligaciones y compromisos generales:

- a) Estar sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



- c) Comunicar al departamento competente en materia agraria cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitadas, concedidas o abonadas para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- f) Asumir las obligaciones derivadas de la percepción de ayudas del FEADER.
- g) En la orden de convocatoria se fijarán el resto de compromisos específicos referentes a datos a comunicar en sitio web, paneles informativos en lugares visibles al público, sistema de contabilidad separado para las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEADER, conservación de documentos contables justificativos del gasto, entre otros.

Artículo 23. *Compromisos específicos de los grupos de cooperación.*

1. Designar de entre los miembros del grupo el coordinador del proyecto.
2. Redactar y suscribir el correspondiente documento vinculante con el contenido establecido en el artículo 14.3, letra a).
3. Redactar un proyecto que contenga la información detallada en el artículo 14.3, letra k).
4. Tomar parte en las actividades y asumir los compromisos que a cada miembro del grupo le corresponden en función del documento vinculante firmado.

Artículo 24. *Modificación de compromisos.*

1. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural podrá autorizar la modificación de los compromisos contraídos como condición para la concesión de la subvención, siempre que ello sea conforme con el ordenamiento comunitario.
2. Este mismo órgano podrá solicitar aclaraciones o ampliación complementaria de información, así como condicionar la concesión de la subvención a la aceptación de las modificaciones que se propongan sobre la actividad.

Artículo 25. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural podrá reconocer, en particular las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la subvención recibida por el beneficiario:
 - a) Fallecimiento del beneficiario.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la inversión.
 - d) Destrucción accidental de los locales objeto de la inversión.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. El beneficiario notificará por escrito a la dirección general competente en materia de desarrollo rural los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 26. *Forma de justificación.*

1. Para la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, el coordinador deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios que constan como tales en el documento vinculante.
 - b) Memoria justificativa de la ejecución del proyecto y de sus resultados de acuerdo con el modelo que se establezca en la orden de convocatoria. Deberá incluir la ficha de divulgación de los resultados del proyecto.
 - c) Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- d) Facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico mercantil y documentación acreditativa del pago, consistente en extracto bancario y certificado de tasador independiente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
 - e) Las tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios, cuando el importe de los gastos subvencionables, excluido el IVA, iguale o supere los 18.000 euros.
 - f) Nóminas originales del personal que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar que nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3., régimen de compatibilidad.
 - g) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - h) Declaración del beneficiario de no haber solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad.
 - i) Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios perceptores de la subvención.
2. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.
3. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, conforme a lo determinado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Artículo 27. Exclusiones en convocatorias posteriores.

Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50%, podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 28. Comprobación.

La Dirección General competente en materia de desarrollo rural comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Artículo 29. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, tal como se define en el artículo 26.1., y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. En los proyectos cuya ejecución se prevea en dos períodos de ejecución, en la orden de convocatoria se indicará el porcentaje mínimo de ejecución que debe cumplirse en el primer periodo de ejecución.

3. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, efectuándose estos pagos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria específica sobre la forma y plazos de acreditar las ejecuciones parciales.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. El Director General competente en materia de desarrollo rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.



6. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 30. *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia agraria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 31. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, proclamándose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspon-



diente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento sino se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Disposición adicional única. *Cláusula de salvaguarda.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del PDR Aragón, procediéndose a la modificación de esta orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones de los citados instrumentos.

2. Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 6.1 de esta orden referente a algunos de los beneficiarios posibles de la ayuda, el eventual pago queda supeditado al trámite de la modificación del primer apartado del punto “8.2.13.3.2.4. Beneficiarios” de la submedida 16.2. del PDR Aragón, recogiéndose esta condición suspensiva, en su caso, en la resolución de concesión de la ayuda.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden.

2. Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de “Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”. También corresponde como exclusiva a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71.32^a.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Teniendo como base estas competencias se elabora esta orden que se ajusta, asimismo, a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, vigente en todo lo que no se oponga a la misma; en ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la Ley 15/2005, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

Su contenido encaja con las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural, concretamente, con lo previsto en el Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, las cuales, obviamente en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

Las subvenciones que regula esta orden corresponden a una de las medidas incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida M0.1 Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida M0.1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias. Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la realización de actividades formativas destinadas al sector forestal o silvícola, o impartidas por entidades del sector forestal o silvícola. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478(2015/XA).

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de un modo genérico, como en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación al Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los Departamentos, de un



modo sectorial, facultando este último al Consejero competente en materia agraria para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde este Departamento se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, siendo la correspondiente convocatoria la que describe esta posibilidad y los requisitos necesarios para ello. No obstante, conforme al estado de desarrollo de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento podrá facilitar a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento, cuestión que se refleja en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tratará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el periodo 2016-2019.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, el PDR Aragón, dentro de la Medida M0.1 Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida M0.1.1 Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias y el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, conforme a lo determinado en su artículo 21, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en lo que no se oponga a la misma, al Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Objetivo.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en esta orden deberá contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el conocimiento y la mejora de la formación del personal dedicado a los sectores agrario, agroalimentario, silvícola y medioambiental, con especial atención tanto a jóvenes y mujeres como a las personas que vayan a incorporarse a dichos sectores, mediante cursos de capacitación y talleres teórico prácticos sobre temas técnicos y económicos, facilitando el relevo generacional.
- b) Mejorar la formación técnica y económica destinada a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial del sector fomentando la organización de la cadena agroalimentaria, la transformación y la comercialización de los productos agroganaderos y de la silvicultura.
- c) Contribuir a la consecución de los objetivos transversales del PDR Aragón (medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación) mediante el fomento de la formación agroambiental: uso de fertilización orgánica y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas y mediante acciones de sensibilización a los efectos que producen los incendios en las masas forestales.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades formativas, basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Quedan incluidas las actividades siguientes:

- a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.
- b) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales transmitiendo y asesorando en el manejo sostenible de recursos naturales y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.



3. La formación se llevará a cabo a través de las siguientes tipos de actuaciones:
 - Cursos o seminarios.
 - Visitas técnicas.
 - Sesiones de información.
 - Talleres teórico-prácticos.
 - Difusión de prácticas innovadoras y divulgación de conocimientos científicos.
 - Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.

4. Quedan excluidas de la subvención las actividades y cursos formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

5. En el anexo de la presente orden figuran los tipos de actividades formativas así como los costes máximos correspondientes a dichas actividades.

6. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, cuando así lo justifique la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Los gastos del profesorado, técnico o experto propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo y de los beneficiarios de la ayuda.
- b) Los gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad, con la limitación de hasta el 20% de los costes subvencionales de profesorado.
- c) Gastos del material didáctico fungible entregado a los asistentes, con un límite de hasta un 20% de los costes subvencionables.
- d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de la administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales y mantenimiento de los mismos, con la limitación del 20% de los costes subvencionables.
- e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de sensibilización, información, divulgación y formación orientada a la protección de recursos naturales y a la prevención de incendios forestales relacionados con la actividad agraria.
- f) Gastos de desplazamientos de los participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y empresas de transformación del sector, así como a la demostración del uso de técnicas, maquinaria u otros elementos de la actividad agropecuaria.
- g) Costes derivados vinculados a la visita y demostración en la explotación donde se ubican las prácticas:
 - Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
 - Gastos del personal ejecutor de la actividad.

Los gastos relativos a los puntos f) y g) únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que, por razón del servicio, están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los impuestos indirectos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta, así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- b) Las cuotas de la Seguridad Social.
- c) Los trabajos en especie.
- d) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- e) Gastos de procedimientos judiciales.

3. No se financiará la adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad del beneficiario.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la normativa estatal que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER y en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos casos en los que sea de aplicación.



5. En los casos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien. Dichas ofertas, con carácter general, deberán presentarse a la Administración en el momento de justificar la subvención.

6. Con el objeto de fomentar la simplificación de la gestión de esta submedida, se podrán aplicar costes simplificados, si así se establece por orden de convocatoria, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para las actividades formativas de corta a media duración, inferior o equivalente a 40 horas de formación. La aplicación de este sistema será incompatible con el reembolso de los costes subvencionables referidos en el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. El beneficiario de la ayuda será el prestador del servicio.

2. Serán beneficiarios las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, silvícola, agroalimentario o agroambiental, prestadoras de servicios de formación que reúnan, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Tengan su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también los beneficiarios destinatarios de la actividad.

- Acrediten su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir.

- Justifiquen que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario y rural aragonés y que tiene una incidencia territorial significativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dispongan de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acreditar la actualización de su formación y capacidades.

- Designen a un coordinador para la ejecución de la actividad con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento competente en materia agraria del Gobierno de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

b) En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado Reglamento.

Artículo 6. Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.

1. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo se ajustará según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de no estar incursos en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención, según modelo de la convocatoria, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la orden de convocatoria. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, no será precisa dicha acreditación en aquellos casos en que así se establezca por disposición con rango de ley.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.



Artículo 7. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, evaluándose y seleccionándose las ayudas conforme a los siguientes criterios de selección, que podrán detallarse en la convocatoria y que se corresponden con los previstos en el PDR de Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado “Criterios de selección de operaciones, Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020”:

- a) Criterios relativos al beneficiario receptor de los fondos:
 - La experiencia previa del beneficiario en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.
 - La cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir, así como la disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.
 - Los planes de actividades formativas en las que se integren organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000 o bien explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - El grado de cumplimiento en convocatorias anteriores.
 - La cobertura geográfica de la actividad de formación.
 - Que los objetivos y contenidos de la actividad formativa se adecuen a las necesidades del colectivo al que se dirige la actividad.
 - Ofrecer a los destinatarios de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TICs en su actividad cotidiana y la utilización de TICs en el desarrollo de las actividades formativas.
- b) Criterios relativos al destinatario de la actividad:
 - Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas de montaña o diferentes a las de montaña con limitaciones naturales.
 - Actividades de formación realizadas en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.
 - Actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.
- c) Criterios relacionados con las materias objeto de las acciones formativas:
 - Actividades de formación destinadas a la formación de jóvenes para su instalación.
 - Actividades de formación destinadas a agricultores beneficiarios de medidas de mayor valor medioambiental.
 - Actividades formativas destinadas a agricultores o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR de Aragón.
 - En el ámbito agropecuario, se valorarán actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.
 - En el ámbito agroalimentario, se valorarán actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con una mejor gestión y comercialización de los productos de la cadena agroalimentaria.
 - Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con: la gestión de fertilizantes y plaguicidas; la reducción de la erosión de los suelos; el uso eficiente del agua y de la energía; el suministro y empleo de energías renovables; la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la conservación y la captura del carbono.
 - Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con: la valorización energética de la biomasa forestal; la gestión forestal sostenible; la conservación y la captura de carbono en los ecosistemas forestales; la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático y la prevención de incendios forestales.

Artículo 8. Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en subvenciones de capital.
2. La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados, en aplicación de los criterios de selección previstos en el artículo 7.2, será del 80 % del gasto elegible justificado para los beneficiarios, definidos en el artículo 5.
3. En el caso de las ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y



otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:

- a) 100% en el caso de empresas que operan en el sector forestal o que realizan actividades formativas destinadas a profesionales que desarrollan su actividad en dicho sector.
- b) 60 % en el caso de las medianas empresas.
- c) 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

4. Las subvenciones previstas en esta orden están cofinanciadas en los términos previstos en el PDR Aragón, por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, en un porcentaje, respectivamente, del 80% y del 20% del gasto total subvencionable.

Artículo 9. Determinación de la cuantía.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará en la convocatoria atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.2., sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliar, aplicándose además los límites de importes por tipo de actividad que figuran en el anexo de esta orden.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.

2. El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud de ayuda una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Así mismo, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio de las entidades de formación participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 11. Solicituds.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determinen en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se determine.

2. En la convocatoria de subvención se concretará la posibilidad, requisitos y fases del procedimiento que se pueden tramitar telemáticamente a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 13. Evaluación de solicitudes.

1. Con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con dicha valoración.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado, al menos por tres miembros. Estará presidida por un funcionario designado por el Director General competente en materia de desarrollo rural que poseerá voz y voto, formando parte de la



misma, al menos, dos técnicos designados por el titular de dicho centro directivo, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios adscritos al Departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, ni son tenidos en cuenta en la propuesta de resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

3. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución.

Artículo 15. Resolución.

1. El Director General competente en materia de desarrollo rural resolverá las solicitudes de subvención, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.



2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificación corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 18. Ejecución.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario, que no podrá subcontratar con otra entidad la realización de la actividad.

2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la orden de convocatoria de la ayuda.

Artículo 19. Obligaciones específicas del beneficiario.

1. Los beneficiarios de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud y las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Informar, a quienes solicitan participar en la actividad como alumnos, de: el establecimiento de sistemas y criterios de selección de los alumnos, los sistemas de control, evaluación de asistencia y aprovechamiento de los mismos durante la realización de la actividad, de la obligatoriedad de su asistencia, entendiendo como abandono el superar el 15% de inasistencia y de la procedencia de la financiación recibida.
- c) Asegurar a los alumnos, en una entidad autorizada, frente a los riesgos que para ellos se puedan derivar de la realización de la actividad.
- d) La inscripción, selección, control y certificación de la asistencia de alumnos.
- e) No percibir cantidad alguna del alumno participante en concepto de matrícula y/o gastos de formación.
- f) Evaluar el nivel de los conocimientos adquiridos por los alumnos a la finalización de la actividad formativa, si procede.
- g) Disponer de un sistema de registro de usuarios con los datos que se establezcan en la convocatoria.
- h) Comunicar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, al menos 5 días de antelación previos al inicio de la actividad, la fecha de inicio de los cursos, calendarios, horarios, locales de realización de las actividades, la duración de las mismas y la relación nominal del profesorado, debiendo solicitar autorización previa para su modificación.



- i) Comunicar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a autorizar la modificación del contenido o de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la correspondiente Dirección General.
- j) Acreditar ante la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, la realización y resultados de la actividad, conservando y aportando los justificantes de los gastos en que efectivamente se hayan incurrido, así como los documentos de seguimiento y evaluación de las acciones que se le hayan subvencionado.
- k) Estar sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- l) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que esta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- m) Comunicar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, la concesión de otras ayudas económicas que se le concedan para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.

Artículo 20. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se acreditará mediante la presentación en registro de la documentación siguiente:

- a) Una memoria final, resumen de la actividad objeto de subvención, en la que figure: la valoración de la acción y una certificación de gastos, firmadas por el coordinador.
- b) Las facturas (originales), nóminas y certificaciones de los gastos realizados antes de que finalice el plazo de justificación, junto con los documentos que acrediten ese pago (transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).
- c) Deberá incluirse una relación de alumnos con sus datos personales (nombre, apellidos, NIF, localidad), relación de docentes (nombre, apellidos, NIF, localidad), seguro de asistentes, una muestra del material didáctico entregado y del material divulgativo y de publicidad, así como una valoración de la actividad por los asistentes.
- d) En el caso de las nóminas se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de dichas líneas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo establecido en el artículo 10.3.

2. El plazo de justificación se determinará en la orden de convocatoria de la ayuda correspondiente.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Artículo 21. Exclusiones en convocatorias posteriores.

Conforme a lo que se determine en la orden de convocatoria, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50%, podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 22. Comprobación.

La Dirección General competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en especial la posible subcontratación.

Artículo 23. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.



2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el órgano concedente, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concuerren los requisitos para proceder al pago.

3. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la administración.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo, se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 24. *Controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Departamento competente en materia agraria, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 25. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General competente materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de 12



meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

8. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la perdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

Disposición adicional primera. *Cláusula de salvaguarda.*

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del PDR Aragón, procediéndose a la modificación de esta orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones de los citados instrumentos.

Disposición adicional segunda. *Ejecución por medios propios.*

El Departamento competente en materia agraria podrá ejecutar con sus propios medios las actividades de formación previstas en la presente orden.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden.

2. Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras y de convocatoria para el año 2007 de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO

Tipos de actividades formativas objeto de subvención y cantidad máxima de subvención para cada una de ellas.

1.- Tipo de actividad

- Cursos o Seminarios
- Visitas técnicas
- Sesiones de información
- Talleres teórico - prácticos

2.- Cantidad máxima de subvención según el tipo de actividad.

A) CURSOS

TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
CURSO BREVE	Menor o igual de 5 horas	Hasta 1.000 €
	De más de 5 horas y menos o igual a 10 horas	Hasta 2.000 €
	De más de 10 horas y menos o igual a 40 horas	Hasta 4.800 €
CURSO MEDIO	De más de 40 horas y menos o igual a 100 horas	Hasta 9.000 €
CURSO LARGO	De más de 100 horas	Hasta 12.000 €
CURSO A DISTANCIA	Menos o igual a 100 horas	Hasta 3.000 €
	Más de 100 horas	Hasta 7.000 €

B) VISITA TÉCNICAS

Duración	Coste unitario curso
1 día incluye: Docencia (Teórica y/o Práctica) Desplazamiento de los profesores y alumnos Alojamiento de los profesores Manutención de profesores y alumnos regulada	Hasta 1.500 €

C) JORNADAS

TIPO DE JORNADA	DURACIÓN	COSTE UNITARIO JORNADA
JORNADA CORTA	1 DÍA	Hasta 2.000 €
JORNADA CORTA + VISITA	1 DÍA	Hasta 2.500 €
JORNADA MEDIA	Más de 1 DÍA	Hasta 6.000 €

3.- Tipos de costes y conceptos subvencionables de las actividades formativas.

Los conceptos subvencionables de las acciones formativas pertenecen a dos tipos diferentes de costes:

Costes directos: Docencia, Coordinación, Material didáctico propio y/o específico de la actividad formativa y Seguro de los alumnos

Costes indirectos: Gastos Generales (alquiler medios, costes de administración y servicios auxiliares, costes de promoción y comunicación, desplazamientos y otros relacionados e imprescindibles para la ejecución de la actividad).



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/204/2016, de 24 de febrero, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, convocadas por Resolución de 2 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de marzo de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

A N E X O			
CUERPO EJECUTIVO			
ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS			
ANALISTAS DE LABORATORIO			
-PROMOCIÓN INTERNA-			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Organismo</i>	<i>N.º R.P.T.</i>
Armero Sánchez, Ester	29114065K	Innovación, Investigación y Universidad -- CITA-	3658
Grima Marta, Marta	25158583X	Innovación, Investigación y Universidad – CITA-	3666



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/106/2016, de 21 de enero, por la que se nombran funcionarios de carrera, del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos.

Advertido error material en el anexo de la orden arriba citada (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 29 de febrero de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 4107, donde dice: “Arnillas Molinos, Ana”, debe decir: “Armillas Molinos, Ana”.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, del Director General de Administración Local (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016), por la que se aprueba la propuesta efectuada por el tribunal designado para la valoración de los méritos y confección de las bolsas de trabajo que se han de utilizar en la provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.

Advertidos errores en los anexos de la resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

1. ANEXO 1: ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS. SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Se incluye a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
MONTULL PUEYO, ERNESTO	14,75
MANAS BELLIDO, SERGIO	6,15
SANTAFE AGUILAR, M ^a . JOSE	5,75
LOPEZ HORNO, JOSE JAVIER	3,65
CASTRILLO FERRER, CARLOS	3,60
ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL	3,50
MATEO MATEO, ALBERTO	3,00
PUYUELO DEL VAL, M ^a . BLANCA	2,75
MOLINA SANTOS, NURIA	2,15
SANCHEZ LLORENTE, DANIEL	2,00

2. ANEXO 2: ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA SECRETARÍA.

Se incluye a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
MONTULL PUEYO, ERNESTO	14,75
MARTINEZ GARCIA, JUAN CARLOS	8,15



3. ANEXO 3: ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA.

Se incluye a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
MONTULL PUEYO, ERNESTO	14,75
CRESPO GONZALVO, MIGUEL-ESTEBAN	9,35
MARTÍNEZ GARCIA, JUAN CARLOS	8,15

4. ANEXO 1: ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA SECRETARIA-INTERVENCION.

Se modifica la puntuación de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	13,00
CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,25
CRESPO GONZALVO, MIGUEL-ESTEBAN	9,35
MARTÍNEZ GARCIA, JUAN CARLOS	8,15
NADAL INFANTE, ALICIA	7,95
MADRONA ELENA, M ^a . JOSE	6,40
SEGURA MARTINEZ, DAVID	4,70

5. ANEXO 2: ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA SECRETARIA.

Se modifica la puntuación de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	13,00
CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,25
NADAL INFANTE, ALICIA	7,95



6. ANEXO 3 ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERIA.

Se modifica la puntuación de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
PUY SAZATORNIL, CRISTINA	13,00
CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,25
NADAL INFANTE, ALICIA	7,95

7. En la página 269, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3 de 7 de enero de 2016), donde dice CASADO HERNÁNDEZ, NURIA debe decir CASADO HERNÁNDEZ, MARÍA.

En la página 270, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3 de 7 de enero de 2016), donde dice SANAGUSTÍN MARZAL, ANA LETICIA debe decir SANAGUSTÍN MARZAL, LETICIA.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 16 de abril de 2016, a las 10:30 horas, en la Facultad de Medicina, sita en la calle Domingo Miral s/n, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 9 de marzo de 2016.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1081	ABAD	ALVARO	MARIA TERESA	17440935N	NO	SI	NO		
663	ABAD	ANECHINA	Mª ROSARIO	18434995N	SI	NO	NO		
543	ABAD	MARTIN	ANA CRISTINA	18430943P	NO	SI	NO		
1569	ABAD	MORENO	MONICA	29119761J	NO	NO	NO		
333	ABAD	ORTIZ	GEMMA	17742838V	SI	NO	NO		
565	ABAD	SAHUN	MARIA CARMEN	17195918Z	NO	SI	NO		
831	ABADIA	PASCUAL	INMACULADA	73085984B	SI	NO	NO		
223	ABADIA	RUIZ	MARIA LUISA	18430750E	NO	NO	NO		
985	ABADIA	SOLANS	LAURA	18041704K	SI	NO	NO		
947	ABAS	SERRANO	ANA	25199452P	SI	NO	NO		
710	ABECIA	PEREZ	ELISA	25190851D	SI	NO	NO		
119	ABIAN	ALDEA	ASCENSION	17441086W	SI	NO	NO		
633	ABRAMO	GRACIA	BLAS	17453086L	SI	NO	NO		
1516	ABRIL	MESADO	SALOME	18446420Y	NO	NO	NO		
841	ABRIL	VICIANO	MARIA	18422878Q	NO	NO	NO		
317	ACEDO	LEGARRE	PAULA	25198068G	NO	NO	NO		
17	ACUNA	MOLINA	ANTONIO	38805173X	NO	SI	NO		
1468	ADAN	GAJATE	MARIA _CARMEN	25151518Y	NO	SI	NO		
1528	AGUADO	GRACIA	ANDREA	78753679T	SI	SI	NO		
535	AGUARON	LAPUERTA	MARIA ISABEL	73015083L	SI	NO	NO		
1496	AGUARON	SANCHEZ	MARIA PILAR	25195832E	SI	NO	NO		
298	AGUIRAN	NAVALLAS	ESTHER-YURENA	29125712F	SI	NO	NO		
273	AINAGA	LOPEZ	MARIA	73093529N	SI	NO	NO		
1149	AISA	HERRANZ	MIGUEL	72989426F	SI	NO	NO		
1404	AISA	LAMARCA	ELENA	32827926A	SI	NO	NO		
111	ALADREN	RODRIGO	EVA MARIA	29127757M	SI	NO	NO		
1297	ALAMAN	MUELAS	LORENZO	73197923D	SI	NO	NO		
1036	ALAMAN	MUELAS	PATRICIA	73200605T	SI	NO	NO		
1236	ALASTUEY	BIESA	MELISA	73082424Q	SI	NO	NO		
1313	ALAYA	BERNAL	SILVIA	17456295P	SI	NO	NO		
735	ALAYETO	HIGUERAS	M DOLORES	25459547L	NO	SI	NO		
1500	ALBAROVA	GUTIERREZ	MARIA CARMEN	25139747B	NO	SI	NO		
231	ALBARRAN	ARRIBAS	LAURA	18440430L	NO	SI	NO		
1507	ALBERI	RAMON	MARIA LUCRECIA	73008162K	SI	NO	NO		
1214	ALBERICIO	ALMAGRO	JAVIER	72969705C	SI	NO	NO		
952	ALBERICIO	ALMAGRO	SERGIO	25460680W	SI	NO	NO		
816	ALBITRE	ROMERO	ANA MARIA	17730006L	NO	NO	NO		
1119	ALCAINE	LANA	ESPERANZA	17868949L	NO	SI	NO		
475	ALCAINE	RESINES	SILVIA	73024565W	SI	NO	NO		
551	ALCALA	ENGUITA	BEATRIZ	17455389E	NO	NO	NO		
548	ALCALA	ENGUITA	CRISTINA	17455390T	NO	NO	NO		
421	ALCALA	PEREZ	BEATRIZ	25178325H	SI	NO	NO		
78	ALCAY	GIL	NURIA	25473565F	SI	NO	NO		
822	ALCONCHEL	BERDOR	LORENA	17764252H	SI	NO	NO		
103	ALDANA	EZQUERRA	ELENA	25469388Q	SI	NO	NO		
1127	ALEPUZ	HUERTA	DOLORES	18437371L	SI	NO	NO		
1211	ALFAU	MININO	GUILLERMO	29135013Q	SI	NO	NO		
385	ALFRANCA	DUARTE	SOFIA	73000914H	SI	NO	NO		
915	ALFRANCA	PONTAQUE	RAFAEL	18048550J	SI	NO	NO		
1201	ALGUACIL	MARTINEZ	MARIA ANGELES	29090169E	NO	SI	NO		
1573	ALLUE	ARA	MARIA JOSE	72967247T	SI	NO	NO		
38	ALLUE	BLANCO	LAURA	73213748X	NO	SI	NO		
1257	ALLUE	PARRA	GEMA MARIA	17720760L	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
592	ALLUE	PLO	PAULA	17758096A	SI	NO	NO		
859	ALMAZAN	PASCUAL	MERCEDES	18421933Z	NO	NO	NO		
865	ALMAZAN	SANCHEZ	LUCIA	18411996J	NO	NO	NO		
1546	ALONSO	FUERTES	SUSANA	25163679T	NO	NO	NO		
1207	ALONSO	MIRANDA	CARLA	29129691F	SI	NO	NO		
157	ALONSO	SANCHEZ	BELEN	17740862L	SI	NO	NO		
1363	ALOS	BURETA	MARIA PILAR	18021779Z	NO	SI	NO		
1616	ALPENES	MARTIN	ISABEL	18448158L	NO	NO	NO		
1477	ALPUENTE	ZORRAQUINO	JUAN CARLOS	18428229P	NO	SI	NO		
606	ALQUEZAR	AGUILAR	GEMA	73260654L	SI	NO	NO		
526	ALQUEZAR	BURILLO	ALMUDENA	25465349W	SI	NO	NO		
47	ALRIOLS	ADAMUZ	Mª ISABEL	18012156M	SI	NO	NO		
1284	ALTAVA	GARRIDO	ISABEL	20487822C	SI	NO	NO		
378	ALVAREZ	AZNAR	JUDITH	73078059K	NO	NO	NO		
262	ALVAREZ	FERNANDEZ	Mª ANGELES	73016453D	SI	NO	NO		
1094	ALVAREZ	FLORES	WENDY HELEN	26059585X	NO	NO	NO		
397	ALVAREZ	MARIN	OLGA MARIA	18447914M	SI	NO	NO		
1012	ALVAREZ	VACA	MARIA DEL OLVID	09774669Z	SI	NO	NO		
647	ALVAREZ DE PERE	CIUDAD	MªCARMEN	02221120X	NO	SI	NO		
86	ALVARO	NAVARRO	CRISTINA	73014010G	SI	NO	NO		
569	ALVARO	THOMAS	YOLANDA	76923386R	SI	NO	NO		
1479	ALZATE	GIL	CLAUDIA PATRICI	73223353R	NO	NO	NO		
853	ALZURIA	PERALTA	EMMA	18004691S	NO	NO	NO		
566	AMBROJ	CALVO	SILVIA	29123638A	SI	NO	NO		
1249	AMOROS	SOTO	NAIARA	18062265C	NO	NO	NO		
1078	ANADON	DIEZ	BELEN	17715687Y	NO	SI	NO		
1075	ANADON	DIEZ	ISABEL	17719410A	NO	NO	NO		
577	ANADON	MAINAR	BLANCA	29112001G	NO	SI	NO		
754	ANADON	MARCO	SILVIA	18432157A	SI	NO	NO		
1444	ANADON	QUILEZ	PILAR	25136545Y	NO	NO	NO		
351	ANDRES	BENEDICTO	MªCARMEN	18437660D	SI	NO	NO		
337	ANDRES	FERNANDEZ	LEIRE	17766984J	SI	NO	NO		
390	ANDRES	GALVE	ROSA	17211912T	NO	SI	NO		
220	ANDRES	GOMEZ	ELENA	18428221T	NO	NO	NO		
1204	ANDRES	HUESA	AMELIA	73257501V	SI	NO	NO		
343	ANDRES	INIGUEZ	GEMA MARIA	18432547W	NO	SI	NO		
660	ANDRES	INIGUEZ	MARIA PILAR	18437352T	NO	SI	NO		
785	ANDRES	MARTINEZ	ANDREA	77135789E	NO	NO	NO		
667	ANDREU	CAZALLA	RAFAEL CARLOS	20834569L	SI	NO	NO		
1501	ANDREU	SERRANO	LAURA	18447822M	SI	NO	NO		
613	ANGOS	PEY	RUTH	72997105G	SI	NO	NO		
140	ANSON	MARCOS	MARIA	72986768V	SI	NO	NO		
1326	ANTON	SANJUAN	TATIANA	72976612G	SI	NO	NO		
638	APARICIO	MORENO	LUCIA	25198910H	SI	NO	NO		
280	APUNTE	ZAMBRANO	GRACE AILIN	73229733X	NO	NO	NO		
1370	AQUILUE	DOMEC	LOURDES	18023755N	NO	NO	NO		
1123	ARA	LOPEZ	ANDREA	73083279C	SI	NO	NO		
926	ARA	SORILLA	CESAR ANGEL	18046308W	SI	NO	NO		
1282	ARADAS	ARENAS	ELENA MARIA	73016408X	SI	NO	NO		
995	ARAGON	SIPAN	ADRIANA CONSUEL	18016713P	NO	SI	NO		
572	ARAGUES	SABALZA	SARA	72995846X	SI	NO	NO		
1527	ARAGUES	BALLESTAR	CARMEN GISELA	17741528H	SI	NO	NO		
389	ARAGUES	BRAVO	ISABEL MARTINA	25135727Q	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
529	ARAMBURO	RUBIO	MARIA	1745685Q	SI	NO	NO		
1332	ARANDA	ARANDA	Mª SOLEDAD	17218431X	SI	NO	NO	SI	
474	ARANDA	PABLO	Mª ANGELES	73067925F	NO	SI	NO		
25	ARASANZ	PEREZ	HUMBERTO	18032979J	SI	NO	NO		
950	ARBIOL	PUEYO	Mª CRISTINA	25137804T	NO	SI	NO		
1001	ARBUES	DE LA ROSA	SARAI	18060253D	NO	SI	NO		
1097	ARBUES	SENAR	ANA BELEN	25465104X	SI	NO	NO		
1099	ARBUES	SENAR	ARANAZAZU	25156396P	SI	NO	NO		
1372	ARDANAZ	AICUA	AMAYA	72663290B	NO	SI	NO		
827	ARDISSON		FLORENCE	X3446991G	SI	NO	NO		
1280	ARENAS	BRUALLA	Mª DEL ROSARIO	09758848V	NO	SI	NO		
508	ARENAS	FORCEN	Mª PILAR	17455240B	SI	NO	NO		
908	ARGUEDAS	ESPARZA	ROSA VISITACION	25155450M	SI	NO	NO		
121	ARGUEDAS	GIL	ROSA MARIA	17434409H	NO	SI	NO		
1080	ARGUEDAS	MARINA	PILAR	17455430V	SI	NO	NO		
1524	ARGUEDAS	SANZ	ALBERTO	73011551Y	SI	NO	NO		
204	ARIBAU	JOVE	BEGONA	78088959A	NO	NO	NO		
93	ARINEZ	MERCHAN	INMACULADA	52624266J	NO	SI	NO		
1505	ARINO	CARBO	MARIA VICTORIA	25168614J	NO	NO	NO		
1506	ARINO	CARBO	MARIALUISA	73154490T	NO	NO	NO		
87	ARINO	URGEL	ESTEFANIA	25196853P	SI	NO	NO		
321	ARIZA	MIGUEL	MARIA PILAR	25196766J	SI	NO	NO		
1032	ARIZON	PASCUAL	ESTHER	18062461D	SI	NO	NO		
133	ARMENGOL	BISBAL	NOELIA	18046620S	SI	NO	NO		
880	ARMUNIA	CATALAN	MARTA	18450050W	SI	NO	NO		
1427	ARNAL	CRESPO	ANA ISABEL	25435778D	NO	SI	NO		
1559	ARNAL	ENGUID	MARIA	73221461H	SI	NO	NO		
1414	ARNAL	MARTINEZ	Mª BELEN	17743034Y	SI	NO	NO		
1190	ARNALDED	TORNER	MARIA	18042398W	SI	NO	NO		
345	ARNAU	MARTINEZ	ANA M.	18430826Y	SI	NO	NO		
46	ARREGUI	BORRALLO	ANA ISABEL	18029223Y	SI	NO	NO		
462	ARTAL	NOGUERAS	MARIA JOSE	25467249Q	SI	NO	NO		
810	ARTAL	RUBIO	SILVIA	72995054T	SI	NO	NO		
1295	ARTURO	SANJUAN	Mª TERESA	18028536D	NO	NO	NO		
854	ASCASO	LLORENTE	ALBA	18052528N	SI	NO	NO		
388	ASCOZ	SIMON	CARMEN	18423948M	NO	SI	NO		
149	ASENJO	CANTO	Mª DEL ROSARIO	18435230V	SI	NO	NO		
471	ASENSIO	BARTOLOME	Mª PILAR	17211151K	SI	NO	NO		
740	ASENSIO	MARTINEZ	MARIA LUZ	18431452B	SI	NO	NO		
808	AURIA	ARROYO	LAURA	73000810Y	SI	NO	NO		
946	AVELLANEDA	MARTINEZ DE TERI NURIA		29129034V	SI	NO	NO		
66	AVILA	JIMENEZ	ANTONIO JESUS	76118093F	SI	NO	NO		
658	AYESA	FERRER	LOURDES	25157913F	NO	NO	NO		
846	AYETE	BLASCO	JUDIT	18442441Y	SI	NO	NO		
965	AYETE	GARCIA	RUBEN	73003068X	NO	NO	NO		
901	AZNAR	DE LA FUENTE	CARLOS	15241670F	NO	NO	NO		
980	AZNAR	DOMINGUEZ	SARA	73000647G	NO	NO	NO		
727	AZNAREZ	GARCIA	MARIA TERESA	25133457T	NO	NO	NO		
1441	BADAL	FRANCO	SARA	76973526R	SI	NO	NO		
307	BAETA	BERDIE	MARIA	18411715P	NO	NO	NO		
1575	BALILO	VINUES	MARIA CARMEN	25152057Q	SI	NO	NO		
856	BALDELLOU	JUSTE	Mª MATILDE	18007102B	NO	NO	NO		
1347	BALLESTER	LANASPA	Mª ISABEL	18035773R	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
556	BALLONGA	VILLANUEVA	ADELAIDA	73077994W	NO	SI	NO		
1525	BANUS	CAMI	DAHLIA	43560563N	SI	NO	NO		
637	BAQUEDANO	LAMANA	ANA ISABEL	73079866B	SI	NO	NO		
1328	BAQUEDANO	LAMANA	ROSA MARIA	73078683R	NO	SI	NO		
924	BAQUERO	BAQUERO	NURIA	25160744D	NO	SI	NO		
531	BARATA	FERNANDEZ	NATALIA NAOMI	53557045G	SI	NO	NO		
1040	BARRABES	CONSUL	MARIA LAURA	40889584T	NO	SI	NO		
1185	BARRABES	ESCARTIN	Mª TERESA	18057123F	SI	NO	NO		
1049	BARRABES	OTIN	TRINIDAD ISABEL	40893206B	NO	NO	NO		
242	BARRADO	GARCIA	CARMEN	73256194K	NO	SI	NO		
276	BARRANCO	GRIMA	MARIA MAR	29131107C	SI	NO	NO		
1022	BARRAO	GIMENO	MARIA PILAR	18045216Z	SI	NO	NO		
1443	BARRAQUETA	MARTINEZ	CRISTINA	72977073M	SI	NO	NO		
864	BARRERA	DOMINGO	ISABEL	18429905M	NO	NO	NO		
1537	BARRERA	MARTINEZ	TERESA	18424267W	SI	NO	NO		
1070	BARRIL	CRESPO	JESICA	17744632V	SI	NO	NO		
281	BARRIL	CRESPO	NURIA	17744631Q	NO	SI	NO		
478	BARRIO	AZNAR	MARTA	17738767V	SI	NO	NO		
954	BARROS	EGANA	SANDRA	18173123H	SI	NO	NO		
1512	BARRULL	DIAZ	CARMEN	18441369S	NO	NO	NO		
476	BARTOLOME	PRADA	ANA ISABEL	71013070H	NO	SI	NO		
921	BASECA	NOGUES	SILVIA	18049255M	SI	NO	NO		
1060	BASTAROS	VERGARA	TAMARA	18058491H	SI	NO	NO		
521	BAUTISTA	RUIZ	JORGE	17708576W	NO	NO	NO		
1140	BAUTISTA	RUIZ	NURIA	25449052N	NO	SI	NO		
322	BAYO	NAVARRO	AURORA	18418731D	NO	SI	NO		
256	BAYONA	AZNAR	Mª ANTONIA	17218496Y	SI	NO	NO		
1168	BAZAN	BENEDE	MARIA LUISA	17707847D	NO	NO	NO		
395	BAZCO	VICIOSO	PATRICIA	25483359A	SI	NO	NO		
578	BEA	EDO	MARIA PILAR	18425243N	NO	NO	NO		
758	BEATOVE	CASTILLO	JANIRE	25482477H	SI	NO	NO		
517	BEDOYA	RUA	EUGENIA	73003571F	NO	NO	NO		
424	BELLO	LAZARO	M.ISABEL	17737280W	SI	NO	NO		
1103	BELLOSTAS	SOROLLA	ANA BELEN	18044414V	SI	NO	NO		
51	BELMONTE	BAYO	CRISTINA	18451208X	SI	NO	NO		
209	BELTRAN	ANSON	NATALIA	17750153H	SI	NO	NO		
842	BELTRAN	BELENGUER	BEATRIZ	18455714P	NO	NO	NO		
297	BELTRAN	BLANCO	VANESSA	76921205M	SI	NO	NO		
581	BELTRAN	MARA	ANA MARIA	17217312H	NO	NO	NO		
1622	BENAVENT	GONZALEZ	MARIA	45800749K	SI	NO	NO		
185	BENEDI	GOMEZ	MIRIAM	17457601A	SI	NO	NO		
184	BENEDI	GOMEZ	NOELIA	17455055X	SI	NO	NO		
1262	BENEDI	TABUENCA	Mª ASUNCION	29101908P	SI	NO	NO		
966	BENITO	HUESO	JUAN FERNANDO	17703403G	NO	SI	NO		
1056	BENTUE	DENA	AMAYA	18036133Q	NO	SI	NO		
1567	BERDEJO	GIL	MARIA ROSARIO	17160729S	SI	NO	NO		
821	BERDOR	LAFITA	MARIA DOLORESB	17709156F	NO	SI	NO		
1449	BERGES	GRACIA	MARIA	25461768D	SI	NO	NO		
1358	BERGUA	ASO	MARIA LUISA	18032658Z	SI	NO	NO		
930	BERGUA	GROS	CRISTINA	18037521R	NO	SI	NO		
665	BERMUDEZ	PAREDES	SUSANA	45078366E	NO	SI	NO		
429	BERNAD	GARCIA	ESTER	17742020G	NO	SI	NO		
711	BERNE	FRAN	DIANA	25468330Q	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
748	BERSAN	IBARBUEN	ROMEO GABRIEL	25447786B	SI	NO	NO		
57	BES	MARTIN	Mª TERESA	17198468B	NO	SI	NO		
1235	BESCOS	AZON	ELISA	18037834S	NO	SI	NO		
1177	BESCOS	LABARTA	SUSANA	18040134S	SI	NO	NO		
1010	BIELSA	GABAS	MARIA URSULA	18039256B	SI	NO	NO		
1224	BIELSA	SORO	VANESA	29128557T	SI	NO	NO		
1239	BIERGE	GARCIA	MARIA ANGELES	18168789P	NO	NO	NO		
1309	BLANC	FARO	CAROLINA	73202190K	SI	NO	NO		
371	BLANCO	FERRER	Mª CARMEN	40873019H	NO	SI	NO		
1462	BLANCO	PRADA	BEATRIZ	71505149N	NO	NO	NO		
706	BLANCO	VELILLA	SARA MARIA	73017245L	SI	NO	NO		
648	BLASCO	BLEDA	LORENA	18447372S	SI	NO	NO		
485	BLASCO	FERRERO	ROSA MARIA	73156326L	SI	NO	NO		
1320	BLASCO	MARTINEZ	NATALIA	17456891Y	NO	NO	NO		
688	BLASCO	PEREZ	FCO. JAVIER	25184692Z	SI	NO	NO		
339	BLASCO	SEBASTIAN	AMPARO	17453307X	NO	NO	NO		
507	BLAZQUEZ	JUAN	NURIA	17723060L	SI	NO	NO		
431	BODOR	FULOP	DANA ANGELICA	17458476G	NO	SI	NO		
1128	BOIRA	TORNIL	JAVIER	18053073M	SI	NO	NO		
1143	BOLDOBA		EDUARDO	25193216M	SI	NO	NO		
174	BOLEA	ALVAREZ	ANA MARIA	25450769G	SI	NO	NO		
134	BONACHE	CARBONELL	MARIA	73207745X	SI	NO	NO		
169	BONED	FUENTES	SANDRA	73203371Y	SI	NO	NO		
1488	BONFIL	GIMENO	LAURA	25477955G	SI	NO	NO		
747	BONILLA	GOMEZ	MARIO	73088361L	SI	NO	NO		
1632	BONOKO	MENENDEZ	MARTA	9407791D	SI	NO	NO		
962	BORAU	VERA	ESTHER	25462877Z	NO	SI	NO		
1318	BORDETAS	GARCIA	MARIA MERCEDES	17758278R	SI	NO	NO		
1343	BORLADO	VALLE	GEMA	04189616M	SI	NO	NO		
806	BORQUE	BUENO	SILVIA	73012784C	SI	NO	NO		
579	BORRAS	ANGOSTO	SOLEDAD	25439091X	NO	SI	NO		
906	BORRUEL	PLANA	MARIA CELIA	73192551L	NO	SI	NO		
1120	BOUTHELIER	NIVELA	MACARENA	72988908H	SI	NO	NO		
1310	BOZAL	CABREJAS	EVA	78748970Y	SI	NO	NO		
467	BRINAS	MARTIN	MARINA	25152689G	SI	NO	NO		
616	BRITO	GONZALEZ	MARIA LUISA	29102336E	SI	NO	NO		
650	BRONCHAL	SANZ	RAQUEL	18450375M	SI	NO	NO		
448	BROTO	MUR	MARIA TERESA	18046373K	SI	NO	NO		
1241	BRUN	PEREZ	JOSE MANUEL	16073355N	SI	NO	NO		
300	BRUNA	TORRES	MARIA MERCEDES	17869739G	NO	SI	NO		
1121	BRUNA	TRICAS	ANCHELA	17756747B	SI	NO	NO		
784	BUENO	BEGUERIA	BEATRIZ	25162279A	NO	SI	NO		
354	BUENO	BUENO	Mª DEL MAR	43417651E	NO	SI	NO		
183	BUENO	RAMONC	MARIA JOSE	29098766V	NO	NO	NO		
197	BUENO	RUBIO	JOSE CARLOS	17438251L	NO	SI	NO		
189	BUENO	SANCHEZ	LEYRE PATRICIA	72996049Y	SI	NO	NO		
771	BUETAS	ALRIOLS	JAVIER	18020445Z	NO	SI	NO		
35	BUIL	FRONTONS	CAROLINA	73204720K	SI	NO	NO		
1484	BUIL	GIRAL	ARACELI	18009782T	NO	NO	NO		
1339	BUIL	GISTAU	Mª CARMEN	73208957A	NO	SI	NO		
1357	BUIL	MUZAS	CARMEN MARIA	73201858B	SI	NO	NO		
49	BUJALANCE	PEREZ	ANA CRISTINA	18043669P	NO	SI	NO		
48	BUJALANCE	PEREZ	MONICA	18043668F	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
725	BURGOS	CUADRADO	LUIS	03860713W	SI	NO	NO		
1148	BURGUES	ASCORBE	LUIS	73004735K	NO	NO	NO		
862	BURILLO	DANIEL	ALBERTO	18455214Z	SI	NO	NO		
860	BURILLO	DANIEL	PILAR	18449190Q	SI	NO	NO		
1439	BURILLO	DE PEDRO	MARIA JOSE	25142526F	SI	NO	NO		
1571	BURILLO	LOPEZ	LORENA	18444471N	SI	NO	NO		
315	CABALLERO	BELTRAN	ESTRELLA	18432986G	NO	SI	NO		
308	CABALLERO	DIAZ	MIGUEL	17719472L	NO	SI	NO		
152	CABELLO	ANGARON	Mª PILAR	25464643D	SI	NO	NO		
246	CABELLO	FERRER	MARTA	29134653R	SI	NO	NO		
1110	CABEZAS	CASABONA	BEATRIZ	77133799X	SI	NO	NO		
1341	CABEZAS	PUEYO	ANA ROSA	18021668H	NO	SI	NO		
762	CABRE	IBANEZ	MAGDALENA	25184134P	NO	SI	NO		
1227	CABRERO	CORREDERA	FATIMA	18062240H	SI	NO	NO		
1377	CABRERO	NOGUERAS	ANA VICTORIA	18038706J	NO	NO	NO		
1252	CALAHORRA	ORTEGA	JAVIER	29103359X	NO	NO	NO		
271	CALAVIA	REDRADO	IRENE	73092161R	NO	NO	NO		
56	CALEYA	ELORRI	JULITA ISABEL	25179758W	SI	NO	NO		
1002	CALLE	CALZADA	ANA ESTHER	18051289S	NO	NO	NO		
294	CALLEJA	RABADAN	MARTA	17752981V	SI	NO	NO		
549	CALONGE	GIL	SARA	25191157Q	SI	NO	NO		
1124	CALVE	BAYO	ENCARNACION	18422528B	NO	NO	NO		
1108	CALVO	BERNAD	MªCARMEN	18437330R	SI	NO	NO		
562	CALVO	BESCOS	ESTHER	72976833H	SI	NO	NO		
1418	CALVO	GARCIA	VIRGINIA	17763594G	NO	NO	NO		
1329	CALVO	GONI	RAQUEL	25183511Y	SI	NO	NO		
933	CALVO	LORIENTE	PAULA ELENA	18048021J	SI	NO	NO		
250	CAMACHO	PESCADOR	MARIA CRUZ	72968759V	SI	NO	NO		
22	CAMARASA	SERRATE	MARI PAZ	73198895S	SI	NO	NO		
696	CAMBRA	CLAVER	ELSA	18053955J	SI	NO	NO		
1334	CAMMAROTA	BUSTOS	CLAUDIA MARCELA	73055341G	SI	NO	NO		
131	CAMPO	BRAIN	MARIA TERESA	45288919X	SI	NO	NO		
925	CAMPO	VICENTE	IDOIA	18051887S	SI	NO	NO		
253	CANALDA	RUIZ	RAQUEL	25471174P	SI	NO	NO		
628	CANELA	TORRES	MARIA ELENA	25448219F	NO	SI	NO		
334	CANTERO	MARTINEZ	ROCIO	23059028X	SI	NO	NO		
510	CANARDO	BALLESTER	IBANA	73082111W	SI	NO	NO		
790	CANAS	ZAPATA	OLGA ELENA	73029141R	SI	NO	NO		
1105	CANETE	PEYRONA	BEATRIZ	73016044Z	SI	NO	NO		
752	CARCELLER	NAVASCUES	ANA	25483423K	SI	NO	NO		
641	CARCELLER	SUBIAS	MARIA CARMEN	17698953Q	NO	SI	NO		
914	CARDONA	SOLANS	SANDRA	73213979B	SI	NO	NO		
252	CARMONA	SANTIAGO	SILVIA	46063577M	SI	NO	NO		
1629	CARRATO	DUESO	KONRAD	25131316K	SI	NO	NO		
694	CARRERA	HOYO	ESTHER	18051325M	SI	NO	NO		
498	CARRERO	PINARDO	MARIA TERESA	73192247Z	NO	NO	NO		
788	CARRETERO	GRACIA	IRENE	17146146Z	NO	SI	NO		
1461	CARRILES	PARDO	BELEN	53547872P	SI	NO	NO		
718	CARRILLO	MAGALLON	AZUCENA	25153221F	SI	NO	NO		
632	CARTIE	LARDIES	Mª TERESA	18043520C	SI	NO	NO		
153	CARVAJAL	ALHAMBRA	LORENA	72994510P	SI	NO	NO		
101	CARVAJAL	ALHAMBRA	NURIA	72994511D	SI	NO	NO		
453	CARVAJAL	GILABERTE	M. SAGRARIO	17154080J	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
102	CARVAJAL	MORALA	MARIA TERESA	25196957C	SI	NO	NO		
353	CARVAJAL	PUYO	RUBEN	17746434W	SI	NO	NO		
1570	CASABONA	ANGOY	OLGA	73084405L	SI	NO	NO		
867	CASADO	LOZANO	ROBERTO	25436696F	SI	NO	NO		
100	CASAL	CASAS	BELEN	25151980P	NO	SI	NO		
335	CASANOVA	CLEMENTE	MARIA TERESA	25156426S	SI	NO	NO		
1342	CASAS	LARRANETA	MARIA LUISA	33417936V	SI	NO	NO		
483	CASAS	VICENTE	ROSA AMOR	25466571M	SI	NO	NO		
1587	CASASNOVAS	LOU	PILAR	25168568J	SI	NO	NO		
1107	CASAUS	MARTINEZ DE SALI ISABEL		52184684F	NO	NO	NO		
1400	CASAUS	MARTINEZ DE SALI NIEVES		52088026H	SI	NO	NO		
913	CASTAN	PEREZ	CRISTINA	18054095S	SI	NO	NO		
1557	CASTAN	VILLANUEVA	NEREA	73413328L	SI	NO	NO		
284	CASTANO	MONTESINOS	DEMELSA	29133891K	SI	NO	NO		
18	CASTELLO	LABRADOR	NOELIA	73210774A	SI	NO	NO		
1456	CASTELLO	MENDIOLA	MARIA MERCEDES	21513126F	SI	NO	NO		
1374	CASTELL-RUIZ	MARTINEZ	IGNACIO	72970381Y	SI	NO	NO		
1535	CASTELLVI	BEA	Mª EULALIA	36987843W	SI	NO	NO		
524	CASTILLO	CABELLO	ESTHER	25446949W	NO	SI	NO		
1160	CASTILLO	GIMENEZ	SARA	18047914K	SI	NO	NO		
418	CASTILLO	MARTINEZ	JOSE MARIA	29085725V	SI	NO	NO		
31	CASTILLON	LOSCERTALES	GEMMA ESTHER	25445185D	NO	NO	NO		
283	CASTRILLO	LAUSIN	MARIA JESUS	17754206T	SI	NO	NO		
1197	CASTRO	BOLEA	PAULA	18054032K	SI	NO	NO		
1061	CASTRO	GRASA	MARIA ISABEL	18038490G	NO	SI	NO		
289	CASTRO	IBANEZ	PAULA VICTORIA	72995648L	SI	NO	NO		
352	CATALAN	NOVELLA	OLGA	18431199B	NO	SI	NO		
719	CAVERO	SIN	MARIA	18054087F	SI	NO	NO		
673	CAZALLA	BERMUDEZ	AINHOA	73162589A	SI	NO	NO		
670	CAZALLA	BERMUDEZ	THALIA ARIADNA	45112953V	SI	NO	NO		
1153	CEBOLLA	MENA	MARIA ASTRID	72999506J	NO	NO	NO		
1106	CEBOLLADA	ALEGRE	CARMEN	18431333F	SI	NO	NO		
248	CEBRIAN	CERISUELO	DAVID	52942161W	SI	NO	NO		
1073	CEBRIAN	CHACOBO	MARIA PILAR	25426941G	NO	NO	NO		
112	CEJADOR	TIBERIO	LAURA	73020651K	NO	NO	NO		
587	CENTENO	FERRER	EDUARDO	29135497V	NO	NO	NO		
1554	CERRADA	ARRUE	VANESA	29131061C	SI	NO	NO		
1027	CERVERA	VICENTE	MATILDE	18419082S	NO	NO	NO		
235	CHAHUAN	AZNAR	VANESSA REBECA	25477730D	SI	NO	NO		
963	CHENA	FRAUCA	SANTIAGO	29105395E	NO	SI	NO		
1157	CHUECA	GARCIA	MARIA PILAR	17436866Z	SI	NO	NO		
391	CHUECA	GOMEZ	Mª PILAR	17741317Z	NO	NO	NO		
714	CHUECA	GOMEZ	PATRICIA	17741316J	NO	SI	NO		
1330	CHUECA	SANCHO	MARIA TERESA	25425302K	SI	NO	NO		
791	CHUECA	SERRANO	SARA	72980666X	SI	NO	NO		
745	CIFUENTES	MARCOS	DAVID	72979346R	SI	NO	NO		
1346	CIPRES	MOREU	NATALIA	18038624T	NO	SI	NO		
1042	CIRIA	LAGUARTA	Mª DOLORES	18031432F	NO	NO	NO		
823	CIRUGEDA	MONTON	MARINA	73103712Y	NO	NO	NO		
85	CIRUJEDA	CIRUJEDA	ALICIA	18436600F	NO	NO	NO		
43	CISNEROS	LE HEN	RICARDO	25175062K	SI	NO	NO		
366	CIVERA	MARTIN	Mª DOLORES	73189314W	NO	SI	NO		
1025	CIVERA	MENDEZ	ANA MARIA	18444874R	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
330	CLARAMUNT	TORTAJADA	MARIA TERESA	33412165L	NO	SI	NO		
773	CLAVERIA	FERNANDEZ	LAURA	17758912Z	SI	NO	NO		
195	CLAVERIA	IZQUIERDO	ANA ISABEL	29092961P	SI	NO	NO		
1578	CLAVERIA	RAMBLA	TAMARA	72997074L	SI	NO	NO		
1017	CLEMENTE	MARQUES	ANA CRISTINA	25159634A	NO	SI	NO		
875	COLERA	HERRANZ	Mª ANGELES	25440275K	SI	NO	NO		
893	COLLADOS	MARTIN	MARIA DOLORES	18433265F	NO	NO	NO		
629	COLLADOS	MUNOZ	ROCIO	18451246W	NO	SI	NO		
683	COLOMINA	CALLEN	FCO. JAVIER	29125828P	SI	NO	NO		
1085	COMA	FANLO	Mª JESUS	17698103V	NO	SI	NO		
588	COMA	SISCAR	JOSE FRANCISCO	17150163Y	SI	NO	NO		
802	COMIN	PARDOS	DAVID	25477905T	NO	SI	NO		
270	COMPS	PALENCIA	MARIA ELENA	11912383Q	SI	NO	NO		
364	CONEJERO	ANDRES	Mª PILAR	17438459C	SI	NO	NO		
872	CONSUL	LUIS	Mª TERESA	73199095P	SI	NO	NO		
303	CONTRERAS	SERRADILLA	INMACULADA	17443837Q	NO	SI	NO		
672	CORCHADO	GEA	Mª ELENA	18428253D	SI	NO	NO		
1228	CORNEJO	BRUNA	LAURA	72891579W	SI	NO	NO		
459	CORRAL	HERNANDEZ	CORONA	16020377A	NO	SI	NO		
550	CORRALES	ORCERA	ROCIO	29122022C	SI	NO	NO		
370	CORTES	ABIAN	JOSEFA	17433940D	NO	NO	NO		
1375	CORTES	MARTINEZ	MARIA ANGELES	17451707C	SI	NO	NO		
1408	CORTES	TAPIA	REMEDIOS	73258846M	SI	NO	NO		
105	CORTES	ZURIAGA	ROSARIO	18444765F	NO	NO	NO		
496	COSCOLLA	ORDUNA	ZANIA	73008281W	SI	NO	NO		
1130	COSCUJUELA	DOMPER	ROSA MARIA	18013772B	NO	NO	NO		
1382	COSCULLUELA	CASTAN	CARMEN AMAYA	18040817P	SI	NO	NO		
1171	COSCULLUELA	TOBARIAS	SILVIA	72975408L	NO	NO	NO		
1508	COSTEA	BELLES	CRISTINA	73257935Z	SI	NO	NO		
1045	COSTEA	GARCIA	VIRGINIA	25472203W	SI	NO	NO		
267	COTORE	ALEGRE	MARIA PILAR	25427357Y	NO	SI	NO		
1447	COUSO	BALLESTIN	CLARA	25165789V	SI	NO	NO		
261	COVELO	MIGUEL	YOLANDA	25170879R	SI	NO	NO		
1577	CRESPO	ARGANDONA	ANA Mª	25448295Z	NO	SI	NO		
1558	CRESPO	BONILLA	MARIA	17765761D	SI	NO	NO		
814	CRESPO	GRANADOS	ANA FRANCISCA	17725319R	NO	SI	NO		
1079	CRESPO	LOPEZ	PILAR	52440087H	SI	NO	NO		
1523	CRESPO	MORTE	ANA ISABEL	18427414K	NO	SI	NO		
782	CRESPO	PEREZ	SILVIA	25174908M	SI	NO	NO		
1493	CRIADO	VILLAR	MARIA JOSE	25161405A	NO	NO	NO		
492	CRUELLAS	SATORRES	TRINIDAD MONICA	73193769H	SI	NO	NO		
902	CRUZ	MARTIN	ALBERTO	07961831J	NO	SI	NO		
832	CRUZ	MARTIN	Mª TERESA	18423899W	SI	NO	NO		
360	CUARTERO	GARCIA	MARIA JESUS	17199603L	NO	NO	NO		
265	CUARTERO	OTAL	ANA	29108948X	SI	NO	NO		
268	CUARTERO	SIERRA	PATRICIA	17457703J	SI	NO	NO		
904	CUELLO	IBOR	MARIA JOSE	18030913V	SI	NO	NO		
907	CUELLO	IBOR	MARIA ROCIO	18030914H	SI	NO	NO		
502	CUENCA	DOMINGO	OLGA	53063617H	SI	NO	NO		
712	CUERVO	GORDUN	Mª PILAR	72971505A	SI	NO	NO		
120	CURTO	MELUS	ROSA Mª	17444011Y	SI	NO	NO		
505	CUTANDA	SANCHEZ	JUANJOSE	73197002P	NO	SI	NO		
1234	CUTIE	JAVIERRE	MARI CARMEN	18030547L	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1020	DAMAS	ROLDAN	CARMEN	25439775G	SI	NO	NO		
359	DANCHARINEA	LOPEZ	PATRICIA	25177398B	SI	NO	NO		
1566	DANIEL	MARTIN	MERCEDES	18431136V	SI	NO	NO		
1442	DE DIEGO	CARNICER	IVAN	17755696H	SI	NO	NO		
1599	DE HARO	MARQUEZ	ISABEL	52296738M	SI	NO	NO		
609	DE LA ROSA	BONAFONTE	ANA MARIA	25150293T	NO	NO	NO		
1067	DE MIGUEL	CALONGE	ANA BELEN	25163263K	SI	NO	NO		
695	DE MUR	FILLAT	CAROLINA	18041455W	SI	NO	NO		
193	DE ORTE	PEREZ	MARIA	29128195Y	SI	NO	NO		
1034	DE VALLES	MARCO	NURIA	18448989E	SI	NO	NO		
554	DEL ARCO	VERA	MARIA AZUCENA	25458610W	SI	NO	NO		
1104	DEL MOLINO	PERRUCA	Mª CONCEPCION	29102760D	NO	NO	NO		
1265	DELGADO	GRANADOS	MARIA JOSE	17744161Y	NO	NO	NO		
285	DELGADO	RUIZ	DAVID	17742876D	SI	NO	NO		
407	DELGADO	SANCHEZ	BEATRIZ	73088053X	SI	NO	NO		
1350	DENA	ASO	PRESEN	18035803P	SI	NO	NO		
1446	DIARTE	BLAS	Mª TERESA	17723708T	NO	NO	NO		
254	DIAZ	MARTINEZ	BEATRIZ	29110853Y	SI	NO	NO		
789	DIAZ	MOLINA	JESICA	46463373S	SI	NO	NO		
1055	DIESTE	CABRERO	MARIA	18042750D	SI	NO	NO		
596	DIEZ	BARRIO	LOURDES	72578834B	NO	NO	NO		
1429	DIEZ	CARDENETE	MIRIAM	18450679X	SI	NO	NO		
662	DIEZ	SIERRA	LORENA	73028209N	NO	NO	NO		
545	DOLADO	ORTEGA	FRANCISCO JAVIE	17205725T	SI	NO	NO		
1141	DOMINGO	BERNAL	MARIA CARMEN	18425184E	SI	NO	NO		
346	DOMINGO	CANETE	Mª CARMEN	18431165T	NO	SI	NO		
544	DOMINGO	MARTIN	ISABEL MARIA	18427032F	NO	SI	NO		
400	DOMINGO	ROMERO	CARMEN	18438531Y	NO	SI	NO		
1601	DOMINGO	SANCHEZ	EVA MARIA	18435951W	NO	SI	NO		
684	DOMINGUEZ	COLL	MARIA PILAR	29102895Y	NO	SI	NO		
1398	DOMINGUEZ	FRACA	VANESA	73088907J	SI	NO	NO		
742	DOMINGUEZ	GARCIA	NURIA	72971282X	SI	NO	NO		
983	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	MANUELA	18407148H	NO	NO	NO		
707	DOMINGUEZ	VELA	CAROLINA	73020215E	SI	NO	NO		
468	DONCEL	BONA	TERESA	25169170V	SI	NO	NO		
1589	DONATE	ABRIL	VIRGINIA	18438602P	SI	NO	NO		
24	DORADO	QUINTANA	NATIVIDAD	73196657P	NO	SI	NO		
11	DOZ	BALAGUERO	SOFIA	43715349P	SI	NO	NO		
723	DURAN	DEL CERRO	ANA BELEN	52109289Y	SI	NO	NO		
12	DUTU	RUA	SARA	18013959Z	NO	SI	NO		
1607	EDO	MARCO	JOSE	18436597G	NO	SI	NO		
1289	EL KHANJI	LOZAY	MAYADA	29119529B	NO	SI	NO		
97	ENCISO	SERRANO	Mª ELISA	25447298Y	SI	NO	NO		
1420	ENCUENTRA	CAZCARRA	ELENA	18035457F	SI	NO	NO		
1476	ENGUITA	FLOREZ	MARIA DEL PILAR	18444428S	SI	NO	NO		
279	ENJUANES	PUEO	MIRIAM	73207218N	SI	NO	NO		
1194	ENTIO	ANADON	BEATRIZ	73160268M	NO	NO	NO		
1192	ENTIO	ANADON	PILAR	73160269Y	NO	NO	NO		
1048	ESCABOSA	SISTAC	MARIA PILAR	18035110M	NO	SI	NO		
1028	ESCANERO	ANTON	ASUNCION	25152005X	NO	SI	NO		
698	ESCARIO	GRATAL	ASMARA	29124229L	NO	SI	NO		
1165	ESCARTIN	ASCASO	MARIA	18048191E	SI	NO	NO		
1167	ESCARTIN	ASCASO	SERGIO	18032228K	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
899	ESCOLANO	IBORT	ANA BELEN	18047698N	SI	NO	NO		
538	ESCOLANO	LACABA	MARIA PILAR	73065442P	NO	SI	NO		
1316	ESCRIBANO	ARANDA	Mª TERESA	29108238J	SI	NO	NO		
1391	ESCUDER	GIMENO	ANA BELEN	18436025F	NO	SI	NO		
387	ESCUIN	GARCES	PILAR	73085074K	SI	NO	NO		
1384	ESPARDUCER	MARTINEZ	MARIA JOSE	46353010Y	SI	NO	NO		
766	ESPASA	TRIGO	MARTA	17453977J	SI	NO	NO		
1015	ESPIAGO	CARRILLO	MARTA	25153597S	SI	NO	NO		
224	ESPILEZ	SORIANO	MARIA PILAR	18418657G	NO	SI	NO		
1189	ESPINAR	VALDERRAMA	ASUNCION	50292116V	NO	NO	NO		
241	ESPINOSA	COMIN	OSCAR	29098567W	NO	SI	NO		
1035	ESTALLO	DIESTE	ELENA	18163988Z	SI	NO	NO		
1611	ESTALLO	MASFERRER	MARIA	73017789B	SI	NO	NO		
1041	ESTAUN	BENTUE	ANGEL	18043912K	SI	NO	NO		
848	ESTEBAN	ANDREU	ESTER	18445689B	NO	NO	NO		
1542	ESTEBAN	MARQUES	ANGELES	18452997M	SI	NO	NO		
897	ESTEBAN	TELLER	MARIA PILAR	25175511X	SI	NO	NO		
415	ESTEBAN	TOLON	ELISA	76920085N	SI	NO	NO		
1534	ESTEBAN	VELA	NATIVIDAD	18435866D	NO	NO	NO		
398	ESTELA	CATALAN	CORAL	25475351E	SI	NO	NO		
1024	ESTREME	BIESCAS	MARIA PILAR	17709532S	NO	SI	NO		
743	EZQUERRO	GARRIDO	LORENA	44642026S	SI	NO	NO		
539	FALCO	FOLCH	MATILDE	18424154G	NO	NO	NO		
1125	FANDOS	BARRIUSO	ANA	25197685N	SI	NO	NO		
1091	FANDOS	BARRIUSO	ROCIO	25197684B	NO	NO	NO		
929	FANDOS	GIMENEZ	LUIS MIGUEL	18037325N	SI	NO	NO		
355	FANDOS	SIERRA	LAURA	18445321B	SI	NO	NO		
774	FANLO	VAZQUEZ	ALMUDENA	25190698V	SI	NO	NO		
942	FAU	NAVAL	MARIA SALAS	18058622B	SI	NO	NO		
941	FAURE	BRIUS	MARIA JOSE	18060501G	SI	NO	NO		
1311	FELIX	BARRABES	AIDA	18047418P	SI	NO	NO		
1268	FERNANDEZ	ALVAREZ	FIDEL	10071872B	SI	NO	NO		
65	FERNANDEZ	AMAT	MARIA JOSE	17727384L	NO	NO	NO		
615	FERNANDEZ	AURED	SILVIA	09788912C	SI	NO	NO		
480	FERNANDEZ	BLANCH	ISAAC	53230568N	SI	NO	NO		
336	FERNANDEZ	DE LA CRUZ	ANA Mª PAZ	16290694R	NO	SI	NO		
1428	FERNANDEZ	DE VEGA	JESUS	09792015H	SI	NO	NO		
91	FERNANDEZ	EGEA	ARANTXA	17753066X	SI	NO	NO		
799	FERNANDEZ	GONZALEZ	ESTHER	25179766X	SI	NO	NO		
419	FERNANDEZ	LAVANDERO	MARIA DOLORES	17715468V	SI	NO	NO		
900	FERNANDEZ	MARTIN	CLAUDIA	77216128E	SI	NO	NO		
945	FERNANDEZ	MARTIN	CONSUENO	02235539P	NO	SI	NO		
898	FERNANDEZ	MARTIN	LORENA	76918386S	SI	NO	NO		
1009	FERNANDEZ	MATO	MARICARMEN	76929473Q	SI	NO	NO		
437	FERNANDEZ	MORALES	BEATRIZ	73209656N	SI	NO	NO		
506	FERNANDEZ	RUIZ	CRISTINA	25194603N	NO	SI	NO		
640	FERNANDEZ	SORIA	RICARDO JESUS	25174940Z	SI	NO	NO		
877	FERNANDEZ	TENO	ANGELA	26810997N	SI	NO	NO		
1169	FERNANDEZ DE AL GONI		NEKANE	72725298B	SI	NO	NO		
1634	FERNANDEZ-CABA LAMANA		Mª TRINIDAD	25142883L	SI	NO	NO		
1308	FERRAN	MIALDEA	MARIA INMACULAD	04588425V	NO	SI	NO		
1208	FERRANDEZ	FUMANAL	SOL	73009659T	NO	SI	NO		
978	FERRANDIZ	MARTINEZ	PAULA	22938619Y	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
42	FERRER		ESTEFANIA	73208622J	SI	NO	NO		
1298	FERRER	ALMOR	TERESA	18009218B	NO	SI	NO		
523	FERRER	SILVA	Mª ROSA	18026537B	SI	NO	NO		
212	FERRERO	TEJERO	NATALIA	72995098K	SI	NO	NO		
1416	FIGUEREDO	MULERO	CONCEPCION	05231825S	NO	SI	NO		
830	FINOL	BRUNA	MARIA PILAR	18435541Y	NO	NO	NO		
247	FLETA	BAQUERO	MªESTEFANIA	29131575M	SI	NO	NO		
6	FONOLLEDIA	GOMEZ	MARTINA	52595652B	SI	NO	NO		
5	FORCADA	BORTOLOTI	Mª PILAR	25434483W	SI	NO	NO		
721	FORCEN	MORENO	MARIA	17451218Z	SI	NO	NO		
654	FORCEN	SALDANA	MARIA JESUS	17439245R	NO	SI	NO		
912	FORTUNY	CALVO	INES	40994789A	SI	NO	NO		
777	FRAGOZA	LIZAMA	ROSA VIRGINIA	73428306R	SI	NO	NO		
805	FRAN	MAESTRO	LAURA	17455532G	SI	NO	NO		
1205	FRANCES	SALVADOR	MERCEDES	73006738T	SI	NO	NO		
464	FRANCO	ALVAREZ	ANA MARIA	17450714Q	NO	NO	NO		
840	FRANCO	BALLESTIN	INES	17457363H	SI	NO	NO		
1593	FRANCO	SINUES	LUCIA	73093029H	SI	NO	NO		
173	FUENTE	ROJO	Mº DEL PILAR	25433396L	NO	NO	NO		
196	FUENTES	ROYO	MARIA PILAR	53602411Z	SI	NO	NO		
837	FUERTES	ALVAREZ	ANA MARIA	17209836V	SI	NO	NO		
1100	FUERTES	CERVERA	MARIA OLGA	17149040X	SI	NO	NO		
1511	FUERTES	CLEMENTE	ANA ISABEL	18421247H	NO	NO	NO		
55	FUERTES	PUERTO	NOELIA	18443149R	SI	NO	NO		
689	FUNES	ATIENZA	CARMEN	25132416V	NO	NO	NO		
835	GAJATE	SAZ	SUSANA	25467243X	SI	NO	NO		
381	GALAN	LAHOZ	NATIVIDAD	25430125Z	NO	SI	NO		
1323	GALAN	SANCHEZ	IRINA	17766936B	SI	NO	NO		
115	GALAN	SANCHEZ	MARIA	78745679G	SI	NO	NO		
776	GALEGO	VIZOSO	MARTA	29125617G	SI	NO	NO		
516	GALINDO	CANABATE	SORAYA	52944666T	SI	NO	NO		
1419	GALINDO	GIMENO	EVA	53377167D	SI	NO	NO		
376	GALINDO	VILLALBA	EVA PRESENTACIO	18440954Z	SI	NO	NO		
1317	GALLEGOD	CARRION	DIEGO	27535043H	NO	SI	NO		
630	GALLIZO	CASTRO	ANA ESTHER	73243069Y	NO	SI	NO		
767	GALO	LOZANO	ESTHER	18440544H	SI	NO	NO		
885	GALVE	LEREU	CARMEN	18431545N	NO	NO	NO		
188	GALVEZ	BALLOVAR	LAURA	29094746E	NO	NO	NO		
1151	GALVEZ	BORBON	CAROLINA	73016166K	SI	NO	NO		
1492	GAMARRA	AGUILAR	Mª EUGENIA	25166501Q	SI	NO	NO		
1385	GAMERO	CEREZO	ANA MARIA	17706919R	NO	NO	NO		
60	GAN	BLANCO	PABLO LUIS	25178878L	SI	NO	NO		
749	GARATACHEA	GARCIA	MARIA JOSE	18444958Q	SI	NO	NO		
443	GARAY	ORTIZ	ANA ISABEL	17446100W	SI	NO	NO		
1426	GARCERA	SERRANO	DESAMPARADOS	29164065L	SI	NO	NO		
1432	GARCES	CAUDEVILLA	MATILDE	29094624S	NO	NO	NO		
375	GARCES	DOMINGUEZ	MIRIAM	18046160S	SI	NO	NO		
379	GARCES	DOMINGUEZ	SONIA	18046159Z	SI	NO	NO		
934	GARCES	MORERA	MARIA CARMEN	18026718P	SI	NO	NO		
779	GARCES	TEIRA	MERITXELL	25192063W	SI	NO	NO		
357	GARCIA	BAGUENA	ROSA MARIA	18436863V	SI	NO	NO		
122	GARCIA	BIOSCA	CONCEPCION	17197622Q	NO	NO	NO		
1431	GARCIA	BUJAN	Mª NIEVES	11916268Z	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1588	GARCIA	CAMARA	CELIA	48639810P	SI	NO	NO		
1325	GARCIA	CAPILLA	MARIA BEGONA	17731408H	SI	NO	NO		
116	GARCIA	CASTILLO	MARIA ANTONIA	17440533R	NO	NO	NO		
110	GARCIA	CLAVERO	MARIA JOSE	73076596F	NO	NO	NO		
593	GARCIA	COCERA	CRISTINA	72974983P	NO	NO	NO		
239	GARCIA	CORTES	MARIA ELENA	29086040X	SI	NO	NO		
708	GARCIA	CREGO	JOSE ANTONIO	72880293D	SI	NO	NO		
486	GARCIA	CUCALON	NIEVES	16013127K	NO	SI	NO		
158	GARCIA	CUEVA	ALEJANDRA	52619424R	SI	NO	NO		
1196	GARCIA	DONAIRE	YOLANDA	31703702L	SI	NO	NO		
1475	GARCIA	GARCIA	ANA ISABEL	09765502R	NO	SI	NO		
546	GARCIA	GRACIA	MERCEDES	25141853R	SI	NO	NO		
1064	GARCIA	LOBAN	MARIA PILAR	18446680J	SI	NO	NO		
1430	GARCIA	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	03126914H	SI	NO	NO		
138	GARCIA	LOPEZ	NATALIA	46693920X	SI	NO	NO		
1246	GARCIA	MARCO	ANA MARIA	73024943N	SI	NO	NO		
1131	GARCIA	MARTINEZ	Mª PILAR	18435797D	SI	NO	NO		
123	GARCIA	MONCLUS	ADELAIDA	29112418F	NO	NO	NO		
92	GARCIA	MONFORTE	Mª DEL SAGRARIO	17732362Y	SI	NO	NO		
473	GARCIA	NAVARRO	Mª MAR	17735715R	SI	NO	NO		
1314	GARCIA	NIETO	MARIA JOSE	02231809G	NO	SI	NO		
1584	GARCIA	OSANZ	PAULA PILAR	72967454T	SI	NO	NO		
964	GARCIA	PARDINA	M. MILAGROS	17148461Y	SI	NO	NO		
651	GARCIA	PARDO	Mª JESUS	25433617X	SI	NO	NO		
458	GARCIA	PEREZ	ANA	29123630H	SI	NO	NO		
563	GARCIA	PEREZ	CAROLINA	72988403L	SI	SI	NO		
1256	GARCIA	PIMENTA	RUTH MARIA	29439242R	SI	NO	NO		
416	GARCIA	RAMOS	RAQUEL	25190865T	SI	NO	NO		
1095	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIMAR	17713977K	SI	NO	NO		
1299	GARCIA	SAMITIER	RAQUEL	18050918N	NO	NO	NO		
1435	GARCIA	SANZ	Mª ANGELES	73242767A	NO	NO	NO		
1485	GARCIA	SEGURA	AURORA	25459121F	NO	SI	NO		
295	GARCIA	SENALADA	ANDREA	25200558X	SI	NO	NO		
1082	GARCIA	TOLOSANA	SOFIA	25476538J	SI	NO	NO		
935	GARDETA	SERRANO	MARIA PILAR	18039882Q	NO	NO	NO		
936	GARULO	RUSTARAZO	Mª ELISA	18034143G	NO	SI	NO		
205	GARZA	BERMEJO	PILAR	17697820X	SI	NO	NO		
1509	GASCA	FORCE	Mª JOSE	29100434Y	SI	NO	NO		
1279	GASCON	ROMAN	ESTRELLA	29097542N	SI	NO	NO		
244	GASCON	TRASMONTAN	MARIA BEGONA	18027966Z	NO	SI	NO		
674	GASPAR	RODRIGO	JESUS	73244953G	NO	SI	NO		
734	GASTON	ROMEO	MARIA JOSE	25191080P	SI	NO	NO		
1331	GAUDO	SOLANAS	MARIA	25165912W	SI	NO	NO		
258	GAVIN	MAGALLON	SONIA	72977344T	SI	NO	NO		
1322	GAY	VILLAMOR	ROSA MARIA	33321574W	NO	NO	NO		
928	GAYAN	LAVINA	MARIA JOSE	18021210C	NO	SI	NO		
1248	GAZOL	RAMON	CRISTINA	73204227B	NO	NO	NO		
1452	GAZQUEZ	MARTINEZ	EVA	43684024D	SI	NO	NO		
426	GENZOR	AGUARON	BEATRIZ	29113638P	NO	NO	NO		
1112	GIL	GARCIA	ALICIA	72994732T	SI	NO	NO		
79	GIL	MAGDALENA	AINHOA	73008682N	NO	SI	NO		
178	GIL	ORTEGA	RUTH	44977826S	SI	NO	NO		
1274	GIL	PERALTA	LETICIA	72985668K	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
88	GIL	REGANO	MARIA ALEXANDRA	25184850B	SI	NO	NO		
423	GIL	RUIZ	GEMMA	25471585M	SI	NO	NO		
1245	GILABERT	VIDAL	ISABEL	24365426P	SI	NO	NO		
564	GIMENEZ	AISA	MARIA PILAR	25449464X	NO	SI	NO		
1193	GIMENEZ	BAUTISTA	SUSANA	18062322P	SI	NO	NO		
536	GIMENEZ	CELIMENDIZ	CRISTINA	72984514V	SI	NO	NO		
533	GIMENEZ	ESCOLANO	PAULA	73093335W	SI	NO	NO		
585	GIMENO	BELTRAN	EDUARDO	77132830F	SI	NO	NO		
1497	GIMENO	GABAS	EVA MARIA	17749408D	NO	NO	NO		
309	GIMENO	MARTINEZ	PATRICIA	77215323E	SI	NO	NO		
833	GIMENO	PICAZO	MARIA FELICIDAD	17866366N	NO	SI	NO		
582	GIMENO	PRAT	MARIA ANGELES	72989890B	SI	NO	NO		
584	GIMENO	TORRES	DAVID FRANCISCO	25195448Y	SI	NO	NO		
444	GIMENO	VIAR	ANA MARIA	17161108A	NO	NO	NO		
829	GIRAL	CORTINA	LUCIA	18045028X	SI	NO	NO		
559	GIRON	NASARRE	MARIA	73199711A	SI	NO	NO		
206	GODOY	TORRAS	CINTIA	72992343A	SI	NO	NO		
179	GOMEZ	ABARCA	SUSANA ROSA	25161113X	SI	NO	NO		
570	GOMEZ	ALVAREZ	MARIA OLGA	16802969C	NO	SI	NO		
730	GOMEZ	BERNAD	MARIA PILAR	25133458R	NO	SI	NO		
292	GOMEZ	CARRERAS	M ^a ASCENSION	17219843L	NO	SI	NO		
918	GOMEZ	ESTAUN	RUT	18038020V	NO	SI	NO		
1389	GOMEZ	FERNANDEZ	MARIA REYES	04164307L	NO	SI	NO		
514	GOMEZ	GIROL	M ^a CRISTINA	17709067X	SI	NO	NO		
306	GOMEZ	HERVAS	GEMA	17755479P	NO	NO	NO		
199	GOMEZ	IBANEZ	JONATAN	18447752G	SI	NO	NO		
107	GOMEZ	LAZARO	MARIA JOSE	29123747C	SI	NO	NO		
1548	GOMEZ	MARTINEZ	SARA	73089028L	SI	NO	NO		
1437	GOMEZ	MORENO	ANA CRISTINA	76916956B	NO	NO	NO		
159	GOMEZ	NAVARRETE	LOURDES	18452842B	SI	NO	NO		
108	GOMEZ	PADILLO	ESTER	25477535K	NO	NO	NO		
825	GOMEZ	PRIETO	MARIA JOSE	73195129K	NO	NO	NO		
19	GOMEZ	PRIETO	MARTA SUSANA	18045255F	SI	NO	NO		
177	GOMEZ	SEVILLANO	SERGIO	29126068H	SI	NO	NO		
305	GOMEZ	SIERRA	HERMINIA	17443661R	NO	SI	NO		
746	GOMEZ	SIERRA	ROSA	17439527F	NO	SI	NO		
245	GOMEZ	VIOQUE	MARIA CARMEN	18444454H	SI	NO	NO		
368	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	73195431R	SI	NO	NO		
787	GONZALEZ	ESTERAS	FELISA	72874618S	NO	SI	NO		
266	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA	17757232J	SI	NO	NO		
932	GONZALEZ	GARCIA	ANA ISABEL	11814050P	NO	SI	NO		
1549	GONZALEZ	GRACIA	BEATRIZ	73086236X	NO	NO	NO		
1609	GONZALEZ	LASALA	LAURA	29134991V	SI	NO	NO		
1454	GONZALEZ	MARTINEZ	BEATRIZ	71501402Z	SI	NO	NO		
590	GONZALEZ	MARTINEZ	SARA	72999059A	SI	NO	NO		
982	GONZALEZ	PUYOL	REBECA	73199808P	SI	NO	NO		
622	GONZALEZ	RAMON	MARIA DEL EMPAR	22584260P	NO	NO	NO		
796	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MONICA	13146298G	NO	SI	NO		
420	GONZALEZ	ROYUELA	ANA MARIA	18438525T	SI	NO	NO		
958	GONZALEZ	SAN MARTIN	LETICIA	17720555K	SI	NO	NO		
40	GONZALEZ	VISCOR	OLGA	18029220A	SI	NO	NO		
405	GORDO	ENGUITA	NATALIA CECILIA	25188464Z	NO	SI	NO		
798	GRACIA	ANIESA	PILAR	29087726V	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº	Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
191		GRACIA	BANDRES	MIGUEL ANGEL	25476819H	SI	NO	NO		
427		GRACIA	CASAMIAN	GUADALUPE	25483043D	SI	NO	NO		
605		GRACIA	CONESA	SARA	18429953F	NO	SI	NO		
699		GRACIA	EDO	OLGA	29090635M	NO	SI	NO		
1471		GRACIA	MILLAN	ANA VICTORIA	17725921M	SI	NO	NO		
1378		GRACIA	MORAZ	Mª ISABEL	25429945H	NO	SI	NO		
71		GRACIA	MUR	FERNANDO	25142386M	NO	SI	NO		
890		GRACIA	PEREZ	MARIA TERESA	18434768S	NO	NO	NO		
402		GRACIA	REBULLIDA	MARIA	17763548G	SI	NO	NO		
1602		GRACIA	REPULLES	RAMON	18429199N	NO	SI	NO		
861		GRACIA	RUIZ	MARIA PILAR	72995087X	SI	NO	NO		
338		GRACIA	SANCHEZ	MARIA ASUNCION	29115114N	SI	NO	NO		
109		GRAN	VARGAS	Mª VICTORIA	73023626Y	NO	SI	NO		
1582		GRANIZO	PALACIN	JARA	72995314F	SI	NO	NO		
1062		GRASA	ALPIN	LAURA	18040907Y	SI	NO	NO		
989		GRASA	BAYASCAS	MARIA	18052183N	SI	NO	NO		
54		GRILLE	BARREIRO	ELENA	33276413J	NO	SI	NO		
1210		GRIMA	ARTAL	BEGONA	17753917X	SI	NO	NO		
1504		GRIMAL	MONZON	MARIA BLANCA	25452564M	SI	NO	NO		
750		GUAJARDO	DIEZ	JORGE	73088322A	SI	NO	NO		
770		GUALLAR	HERRERO	NOELIA MARIA	18450733H	SI	NO	NO		
356		GUALLAR	SABALZA	CELIA	72995867P	SI	NO	NO		
677		GUALLAR	SABALZA	MARTA	17771717P	SI	NO	NO		
162		GUERRERO	BERGILLOS	SANDRA	44993947J	SI	NO	NO		
1147		GUILLCA	CHAFLA	OLGA	73446032V	NO	NO	NO		
1301		GUILLEN	AZNAR	MARI CARMEN	18030768X	SI	NO	NO		
171		GUILLEN	BERNAD	IRENE MARIA	25187461T	NO	SI	NO		
1532		GUILLEN	CABALLERO	MARIA JOSE	18428559Q	NO	NO	NO		
1071		GUILLEN	FERRER	JULIA MARIA	18435379M	SI	NO	NO		
41		GUILLEN	QUINTILLA	VANESA	73205722B	SI	NO	NO		
403		GUILLERMO	MARTIN	Mª ELENA	17868665B	NO	SI	NO		
1089		GUTIERREZ	CASERIO	NURIA	46853972M	NO	NO	NO		
1513		GUTIERREZ	GOMEZ	CONCEPCION	18417969Y	NO	SI	NO		
1		GUTIERREZ	GONZALEZ	ROSA MARIA	10059121W	SI	NO	NO		
990		GUTIERREZ	JARNE	ANA Mª	18169972H	NO	SI	NO		
690		GUTIERREZ	MURIEL	ANA CRISTINA	29092542A	SI	NO	NO		
155		GUTIERREZ	SANCHO	ARANZAZU	29130931M	SI	NO	NO		
1270		GUTIERREZ	VELAZQUEZ	Mª TERESA	06535800M	NO	SI	NO		
993		HALLI	ROYO	JULIA MARIA	17194485F	NO	SI	NO		
392		HEREDIA	PESCADOR	LUCIA	17219755T	NO	NO	NO		
693		HERNANDEZ	ARIZA	ANA CARMELA	26305664N	SI	NO	NO		
552		HERNANDEZ	ARNAL	MARIA JOSEFA	25426092Y	SI	NO	NO		
342		HERNANDEZ	AZNAR	ANA MARIA	29118968W	SI	NO	NO		
612		HERNANDEZ	BRAVO	ROSARIO	16800715C	SI	NO	NO		
1417		HERNANDEZ	CALVO	CRISTOBAL	18425156V	SI	NO	NO		
70		HERNANDEZ	JULIAN	VANESSA	18454567B	SI	NO	NO		
1564		HERNANDEZ	MARIN	SEILA	29114933S	SI	NO	NO		
1053		HERNANDEZ	MARTIN	MARIA ALEJANDRA	25484970G	NO	NO	NO		
1221		HERNANDEZ	MUR	MARIA P	18004997E	NO	NO	NO		
626		HERNANDEZ	TABUENCA	ANGELA MARGOT	25157494W	SI	NO	NO		
1470		HERRAEZ	BANDRES	MARIA TERESA	18161345Q	SI	NO	NO		
15		HERRER	BELLIDO	SARA	25195568B	SI	NO	NO		
1240		HERRER	CANIZARESA	LETICIA	72987580R	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
561	HERRERA	ROLDAN	ROSA MARIA	25389706Y	SI	NO	NO		
340	HERRERO	AZNAR	PATRICIA	17758238F	SI	NO	NO		
1356	HERRERO	FAJARNES	ADOLFO	18047855P	SI	NO	NO		
1390	HERRERO	FUERTES	ANA	18448317V	SI	NO	NO		
494	HERRERO	LOZANO	ALBERTO	25183947M	SI	NO	NO		
847	HERRERO	MARTIN	ISABEL	18455426L	SI	NO	NO		
692	HERREROS	BARRERO	ANA ISABEL	17158760R	SI	NO	NO		
1626	HIDALGO	GOMEZ	PILAR	29098947Z	SI	NO	NO		
1188	HORNO	ADAN	CAROLINA	25186316M	SI	NO	NO		
756	HOSPITAL	LOPEZ	MARIA CRISTINA	25433914P	SI	NO	NO		
1074	HUERA	VIDOY	PILAR	17710133H	NO	NO	NO		
323	HURTADO	GIMENEZ	EVA	25152954Q	SI	NO	NO		
77	IBANEZ	ABAD	CARMEN	17215994B	NO	NO	NO	SI	
1409	IBANEZ	ASENSIO	OLGA	25454942Z	NO	SI	NO		
1111	IBANEZ	BELLIDO	CONSUENO	18418990S	SI	NO	NO		
1115	IBANEZ	GARCIA	ESTELA	53384952C	SI	NO	NO		
192	IBANEZ	GIMENO	ISABEL	18419860B	SI	NO	NO		
959	IBANEZ	IBANEZ	MARIA ESPERANZA	25192960W	SI	NO	NO		
839	IBANEZ	MARCO	GUILLERMINA	18422072S	NO	SI	NO		
451	IBANEZ	MARQUINA	ANA ISABEL	17452944S	SI	NO	NO	SI	
318	IBANEZ	NAVARRETE	MIGUEL	18446830W	SI	NO	NO		
1267	IBANEZ	PASCUAL	MARIA OLAYA	16800748F	SI	NO	NO		
1218	IBANEZ	SERRANO	M. CARMEN	17722024H	NO	NO	NO		
320	IBARBUEN	VILLARIG	JORGE	29112605X	SI	NO	NO		
1324	IBARZ	FERRE	TERESA DE JESUS	22736819P	SI	NO	NO		
614	INGLES	MOLIAS	ARA	73091384Y	SI	NO	NO		
639	INOGES	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	17762792F	SI	NO	NO		
1272	IRANZO	PALLARES	MARIA PILAR	18447445L	SI	NO	NO		
992	ISABAL	ARANA	ELOY	18030871K	NO	SI	NO		
272	ISIDRO	VAL	MARIA BELEN	29100182F	NO	NO	NO		
1251	IZAGA	GRACIA	ANA	18044280K	SI	NO	NO		
755	IZQUIERDO	ACIN	PATRICIA	25164873K	SI	NO	NO		
1113	IZQUIERDO	PIQUER	LUCIA	44795046Q	NO	NO	NO		
668	IZQUIERDO	ROMERO	ANDREA	72990083C	SI	NO	NO		
124	IZUEL	GONZALEZ	PAULA	18171308C	SI	NO	NO		
1608	JARA	PADIAL	PATRICIA	73204221M	NO	SI	NO		
1466	JARNE	PARDO	ALEJANDRO	18173299X	NO	SI	NO		
1467	JARQUE	ALBALATE	MARIA ELENA	29090879L	NO	SI	NO		
222	JARQUE	LOPEZ	MARIA TERESA	18429634X	SI	NO	NO		
1038	JARQUE	LOPEZ	SARA	18426319F	NO	SI	NO		
84	JATIVA	NAVARRO	ANA	18433102M	SI	NO	NO		
1563	JEREZ	SANCERNI	ENRIQUE	17751304L	SI	NO	NO		
1388	JIMENEZ	CAMPOS	YOLANDA	17748094Y	SI	NO	NO		
226	JIMENEZ	CARRASCO	ESPERANZA	16011438B	SI	NO	NO		
202	JIMENEZ	COARASA	ADRIANA	73210488Q	SI	NO	NO		
1618	JIMENEZ	DUVAL	LORENA	44644385M	SI	NO	NO		
218	JIMENEZ	GUIU	PATRICIA	73261129B	SI	NO	NO		
1572	JIMENO	BIELSA	CARMEN	25143025T	SI	NO	NO		
1230	JIRARI	NAJID	ILHAM	73413508S	NO	SI	NO		
591	JORDAN	LAINEZ	CARMEN	73079082D	NO	SI	NO		
676	JORDAN	LAINEZ	RAFAEL	73080227G	SI	NO	NO		
1635	JORQUI	PEREZ	MONICA	25463510A	SI	NO	NO		
1043	JUAREZ	LACAMBRA	NOELIA	47679897T	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
644	JULIAN	GONZALEZ	CONCEPCION	18436423Z	SI	NO	NO		
1288	JULVE	PUERTO	MIREYA	18455010V	SI	NO	NO		
168	JULVEZ	SERRANO	PEDRO PABLO	25148590E	NO	SI	NO		
1353	JUSTES	MARTINEZ	RUBEN	18054690N	SI	NO	NO		
1457	LABAZUY	TORRES	CONCEPCION	18023980F	NO	SI	NO		
1154	LABESA	LASO	MARIA JOSE	72967853P	NO	NO	NO		
237	LABORDA	CLAVERO	M. ASUNCION	73078255X	NO	SI	NO		
1502	LACASA	MURUGARREN	ANA	77131869N	SI	NO	NO		
1018	LACIMA	MILLAS	TERESA	73066366N	NO	NO	NO		
653	LACOSTA	JIMENEZ	YOLANDA	25166254E	SI	NO	NO		
175	LADRON	JIMENEZ	SILVIA	16587995G	SI	NO	NO		
257	LAFUENTE	CHUECA	MARIA SOLEDAD	73066320N	NO	NO	NO		
876	LAFUENTE	FLORIA	Mª DEL PUEYO	25167993J	SI	NO	NO		
1605	LAGUENS	SAMPERI	BLANCA	73261089V	SI	NO	NO		
72	LAHOZ	LAMATA	BELEN	18453319M	NO	NO	NO		
260	LAHOZ	PEREZ	JUAN CARLOS	25132362D	NO	NO	NO		
817	LAHUERTA	SANCHEZ	MARIA SOLEDAD	73075115K	NO	NO	NO		
1215	LAIN	MURILLO	MARIA PILAR	72974223F	SI	NO	NO		
1453	LAIN	SANCHO	ESTHER	76924493G	SI	NO	NO		
1586	LAIN	TORTOSA	ALBA	30974154P	SI	NO	NO		
74	LAMATA	MONTOLIO	Mª DOLORES	22533040D	NO	NO	NO		
513	LAMPRE	POLA	MARIA PILAR	73244898H	NO	SI	NO		
1135	LAMUELÀ	PARDO	ANA ISABEL	17708899A	NO	SI	NO		
1136	LAMUELÀ	PARDO	MARIA TERESA	17159930K	SI	NO	NO		
917	LANAO	MARTIN	ADOLFO	18044108X	SI	NO	NO		
855	LANAU	JIMENEZ	MANUEL	18011201Q	NO	NO	NO		
1044	LANAU	NASARRE	BELEN	18048150G	SI	NO	NO		
1364	LANZA	FRANCO	OSCAR	18061862P	SI	NO	NO		
1365	LANZA	FRANCO	SILVIA	18061863D	NO	SI	NO		
1118	LANZUELA	UBED	ANA	18452864X	SI	NO	NO		
117	LAPAZ	PARDO	CRISTINA ELENA	72967359C	SI	NO	NO		
213	LAPUENTE	SANCHO	NEIDA	25175899F	SI	NO	NO		
1481	LARDIES	APARICIO	CRISTINA	17757523M	SI	NO	NO		
675	LARIO	ZAPATA	VIRGINIA	72705843Z	SI	NO	NO		
1016	LARRAGA	RODRIGUEZ	SARA	73090765P	SI	NO	NO		
382	LARRAMONA	MONTANER	MARTA	73203679S	SI	NO	NO		
372	LARRIBA	MILLAN	SUSANA	17449758A	SI	NO	NO		
1219	LARROSA	RODRIGUEZ	EVA MARIA	25149529H	NO	SI	NO		
981	LASAOSA	GISTAU	OLGA	18047352B	NO	SI	NO		
686	LASFUENTES	MARIN	OLMACEDO	16812131M	SI	NO	NO	SI	
1619	LASHERAS	ROMAN	SANDRA	73006748X	SI	NO	NO		
143	LASHERAS	TOMAS	SILVIA	29120135L	SI	NO	NO		
994	LASIERRA	SANCHEZ	INMACULDA	18021848Z	NO	SI	NO		
58	LATORRE	GARCIA	BEATRIZ	29131936K	NO	NO	NO		
377	LATORRE	QUEROL	SUSANA	73087357G	NO	NO	NO		
1362	LATRE	ESCAR	MARIA PILAR	18018608V	NO	NO	NO		
1037	LATRE	GARZO	REYES	18048768R	SI	NO	NO		
465	LAVILLA	COSCULLUELA	VANESA	73200050C	SI	NO	NO		
1223	LAVINA	MARTINEZ	ESTHER	25197374T	SI	NO	NO		
1436	LAZARO	CUENCA	CARMEN	73067287J	NO	SI	NO		
286	LAZARO	LE MOING	ISABEL VIVIANE	73005086G	NO	SI	NO		
341	LEAR	CAY	MARIA TERESA	25195459V	NO	NO	NO		
807	LECHA	BLANZACO	LAURA	76973197V	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
635	LECUMBERRI	ROMEA	JUANA M ^a	15938415J	NO	SI	NO		
836	LEGARRE	PERIS	MARIA PILAR	17220229Z	NO	NO	NO		
1474	LEON	DOMINGUEZ	RUT	09060311J	SI	NO	NO		
886	LEREU	HERNANDEZ	M ^a LUISA	18416686B	NO	NO	NO		
1315	LERT	CASTRO	ROSARIO	25440122Y	NO	SI	NO		
1366	LIESA	LAFITA	MARIA DEL PILAR	18050143L	SI	NO	NO		
332	LIGROS	MONTON	BEATRIZ	18447938Y	SI	NO	NO		
45	LISA	FIESTAS	CRISTINA	73200142C	SI	NO	NO		
394	LIZAMA	CABALLERO	MARIA MERCEDES	17453066E	SI	NO	NO		
1159	LIZANDRA	RALUY	ROSA MARIA	18027686X	NO	SI	NO		
1515	LIZARBE	MARTINEZ	MARISA	29099881M	SI	NO	NO		
1344	LLANAS	APUNTATE	MARIA JUANA	18027775F	NO	SI	NO		
991	LLARI	RUIZ	MARIA ISABEL	73206826B	NO	NO	NO		
1011	LLORO	FERER	SARA	18047858B	SI	NO	NO		
62	LOBEZ	ALMERGE	ESTER	25179057Z	SI	NO	NO		
64	LOBEZ	ALMERGE	SILVIA	25180635M	SI	NO	NO		
560	LOMBARDERO	VIEJO	MARIA DEL MAR	09389373Z	NO	SI	NO		
775	LOPEZ	ADAME	ESTEFANIA	25199698R	SI	NO	NO		
1255	LOPEZ	ALLUE	GEMA MARIA	73012366Q	NO	NO	NO		
911	LOPEZ	ALMAZAN	MARIA JOSE	18050894B	SI	NO	NO		
1604	LOPEZ	ARNAS	LAURA	18443089X	SI	NO	NO		
892	LOPEZ	ARRUDI	MARIA ELENA	18000517G	NO	SI	NO		
1450	LOPEZ	CALDERER	MARIA ANGELS	48442244N	SI	NO	NO		
1494	LOPEZ	CALVO	NOELIA	18452785T	SI	NO	NO		
1440	LOPEZ	CAMACHO	MARIA ELENA	29113806S	SI	NO	NO		
211	LOPEZ	CAMACHO	MIRIAM	17753959Y	SI	NO	NO		
182	LOPEZ	CASTEJON	NATALIA	17455718Y	NO	NO	NO		
1139	LOPEZ	DIARTE	ISABEL	73065959L	NO	SI	NO		
953	LOPEZ	HERRANZ	MARTA	29114753L	SI	NO	NO		
909	LOPEZ	LANGARITA	MARIA ELISA	25168395R	SI	NO	NO		
1066	LOPEZ	LOPEZ	BEATRIZ	34258477T	NO	SI	NO		
1166	LOPEZ	LOZANO	ROSA MARIA	73198989V	NO	SI	NO		
442	LOPEZ	MOYA	MARIA DEL PILAR	29128820X	SI	NO	NO		
1050	LOPEZ	PEREZ	SILVIA	18057738R	SI	NO	NO		
576	LOPEZ	PERISE	ROSA M ^a	25158717Y	NO	SI	NO		
36	LOPEZ	RINA	YESSIONICA	18044066Z	NO	SI	NO		
1176	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARCOS ANTONIO	53051355S	SI	NO	NO		
607	LOPEZ	RUIZ	MARIA	25484245S	SI	NO	NO		
682	LOPEZ	VALDRES	M ^a VICTORIA	17766661N	NO	NO	NO		
611	LOPEZ DE LA MAN ^a	GREGORIO	ARACELI	25463556A	SI	NO	NO		
396	LORENTE	SALAS	NOELIA	17767404L	SI	NO	NO		
414	LORENTE	SERRANO	SILVIA ISABEL	72986425L	SI	NO	NO		
753	LORENTE	VILLANUA	ALEJANDRA	25481116Z	SI	NO	NO		
1438	LOSILLA	BELLO	MARIA PILAR	25152885Q	SI	NO	NO		
94	LOSTAO	CHUECA	VERONICA	72995545P	SI	NO	NO		
1423	LOU	SAURA	MARIA ESTELA	18441811C	SI	NO	NO		
1337	LOZANO	ARANGO	YULY FERNANDA	21748606J	SI	NO	NO		
574	LOZANO	BORRELL	MARIA	17760474N	NO	NO	NO		
778	LOZANO	CALLEJA	MARIA TRANSITO	17221818Q	NO	SI	NO		
1283	LOZANO	CAMEO	ESTHER	25196554P	SI	NO	NO		
147	LOZANO	GARCIA	NOELIA MARIA	17746886V	SI	NO	NO		
1183	LOZANO	LOPEZ	MARIA DOLORES	18447934W	SI	NO	NO		
1133	LOZANO	PERALES	MARIA DEL MAR	17210611X	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
232	LUACES	LASTIRI	MARIA ANGELES	25185620E	SI	NO	NO		
794	LUCA		MARIANA	X4338467T	SI	NO	NO		
1145	LUCEA		ELENA	77131195M	SI	NO	NO		
678	LUMBRERAS	LASHERAS	PEDRO PABLO	17723723S	NO	SI	NO		
361	LUQUE	GUTIERREZ	BLANCA RUTH	25484767P	SI	NO	NO		
409	MACHIN	SANZ	MARIA ELENA	73081000H	NO	SI	NO		
701	MADRID	SORIANO	ANA CARMEN	25165449E	SI	NO	NO		
528	MAESTRO	LOPEZ	M ^ª MERCEDES	17436961V	NO	SI	NO		
681	MAESTRO	RODRIGUEZ	ALBA	73210216C	SI	NO	NO		
679	MAESTRO	RODRIGUEZ	LUCIA	73210217K	SI	NO	NO		
69	MAGALLON	DOMINGUEZ	DELIA MARIA	29131051X	NO	NO	NO		
715	MAGANA	SERVERA	ADA	25472275M	NO	NO	NO		
716	MAGANA	SERVERA	IRENE	25440085S	SI	NO	NO		
1122	MAICAS	PEREZ	MARIA PILAR	18429690C	NO	NO	NO		
910	MAINAR	LOZANO	ANA ISABEL	25155958F	SI	NO	NO		
324	MAINAR	LOZANO	MARIA DOLORES	25177780W	SI	NO	NO		
210	MAINER	CASANOVA	NOELIA	25186430G	SI	NO	NO		
1086	MALLADA	SOLANAS	CARLOS ANDRES	18054246M	SI	NO	NO		
221	MALLEN	RUBIO	ALBERTO	18456244D	SI	NO	NO		
1222	MALUENDA	PONS	HERMINIA	17697041J	NO	NO	NO		
1514	MANSO	BRAGADO	ANA	71021280V	NO	NO	NO		
713	MARCO	BELLIDO	JOSE ANTONIO	17741346C	NO	SI	NO		
1278	MARCO	LAITA	JAVIER	25444787W	SI	NO	NO		
1253	MARCO	MATA	PILAR	72997430F	NO	NO	NO		
1277	MARCO	VELA	MARIA ISABEL	25446303T	NO	NO	NO		
969	MARCO	VILLEÑ	SARA	17770661X	SI	NO	NO		
1395	MARIN	AZNAR	MIGUEL ANGEL	25472699S	SI	NO	NO		
661	MARIN	COLAS	MARIA ANGELES	73085991H	SI	NO	NO		
618	MARIN	DURAN	MARIA JESUS	17437073Z	NO	NO	NO		
685	MARIN	GANSO	MARIA	72891576E	SI	NO	NO		
974	MARIN	ISLA	GLORIA	17440782C	NO	NO	NO		
977	MARIN	ISLA	MARIA PILAR	17432815B	NO	NO	NO		
728	MARIN	LAZARO	LUISA FERNANDA	17871229E	SI	NO	NO		
399	MARIN	MARTIN	MARIA TERESA	18412859W	NO	SI	NO		
165	MARIN	MUNOZ	DAVID	76971461Y	SI	NO	NO		
869	MARIN	RUIZ	ELENA	25178879C	NO	SI	NO		
166	MARQUETA	OLCINA	ELENA	25481863W	SI	NO	NO		
1161	MARSANS	MALUQUER	CRISTINA	47909133H	SI	NO	NO		
1260	MARTI	MARGELI	M ^ª PILAR	73259357X	SI	NO	NO		
1259	MARTIN	ALCONCHEL	MARI CARMEN	17715633K	NO	NO	NO		
645	MARTIN	BURILLO	ARACELI	17155374L	NO	SI	NO		
439	MARTIN	CORTES	M ^ª CARMEN	18444186A	SI	NO	NO		
961	MARTIN	FATAS	ANA MARIA	25435433D	SI	NO	NO		
99	MARTIN	FELIPE	ANA ISABEL	18028120F	NO	SI	NO		
655	MARTIN	GUERRERO	MARIA CARMEN	73097853N	NO	SI	NO		
1503	MARTIN	MARTIN	OLGA MARIA	25436975X	SI	NO	NO		
736	MARTIN	MARTINEZ	M ^ª PAZ	16801416P	NO	SI	NO		
497	MARTIN	OLIVAN	ANA CLARA	25180531Q	SI	NO	NO		
82	MARTIN	RABAZA	ESTER	18448739W	NO	SI	NO		
617	MARTIN DE MADRI	MARTINEZ	TAMARA	17769314C	SI	NO	NO		
1533	MARTINEZ	ADOBES	ROSANA	18437914X	SI	NO	NO		
1458	MARTINEZ	ALONSO	LUIS	13075363R	NO	SI	NO		
1394	MARTINEZ	AVILA	NURIA	22745763M	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
156	MARTINEZ	AZABARTE	FATIMA	02236512S	NO	SI	NO		
583	MARTINEZ	BOSQUE	VIRGINIA	17210849H	NO	SI	NO		
365	MARTINEZ	CARO	CRISTINA	17457210A	SI	NO	NO		
530	MARTINEZ	CARRAMINANA	JUDITH	72885091T	SI	NO	NO		
59	MARTINEZ	CASTILLO	ALEJANDRO CARLO	73008269J	SI	NO	NO		
481	MARTINEZ	DELGADO	MARIA ISABEL	16804536T	SI	NO	NO		
350	MARTINEZ	ESPINOSA	LAURA	73089388B	SI	NO	NO		
809	MARTINEZ	GANSO	LAURA	72998693M	SI	NO	NO		
1275	MARTINEZ	GARCIA	LORENA	17762345C	SI	NO	NO		
170	MARTINEZ	GOMEZ	ALONSO JESUS	27507399C	NO	SI	NO		
144	MARTINEZ	GONZALEZ	ANA MARIA	17742301D	SI	NO	NO		
1596	MARTINEZ	GONZALEZ	CRISTINA	17752838N	SI	NO	NO		
380	MARTINEZ	HOMBRADOS	BEGONA	18437721R	NO	NO	NO		
34	MARTINEZ	IBARZ	NIDIA	18045006B	SI	NO	NO		
986	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	72968307W	NO	SI	NO		
828	MARTINEZ	LUIS	Mª TERESA	18028700N	NO	NO	NO		
1102	MARTINEZ	LUIS	NELIA	18024025Y	SI	NO	NO		
627	MARTINEZ	MARTIN	Mª SOLEDAD	18440838J	NO	NO	NO		
669	MARTINEZ	MARTINEZ	SANDRA	18450202Q	SI	NO	NO		
1013	MARTINEZ	MELUS	MARIA PILAR	17443823W	NO	NO	NO		
445	MARTINEZ	OSTALE	BELINDA	25473724M	SI	NO	NO		
118	MARTINEZ	PEREZ DE ALBENIZ	SILVIA	72812368A	SI	NO	NO		
691	MARTINEZ	SEBASTIAN	MARICARMEN I.	25150218V	NO	SI	NO		
1178	MARTINEZ	ZORRO	Mª JOSE	08794990C	NO	NO	NO		
367	MARTINEZ DE QUE LARRIBA		ANA RAMOS	17442357P	SI	NO	NO		
384	MARTON	DEL CASTILLO	LAURA	73014425M	SI	NO	NO		
722	MARZO	GUARINOS	NATIVIDAD	36937887W	NO	SI	NO		
1281	MARZO	LLEIXA	RAQUEL	18442753L	SI	NO	NO		
1517	MAS	SERRANO	ROSA VICTORIA	18417192B	SI	NO	NO		
1237	MATA	GARCIA	NURIA	72986995Z	NO	NO	NO		
1170	MATA	MORET	MARIA PILAR	18033447K	SI	NO	NO		
277	MATA	SANZ	MARIA FLOR	17432908N	SI	NO	NO		
1615	MATEO	TORRALBA	ANA BELEN	29113621Z	NO	SI	NO		
1410	MATEOS	GARCIA	ANA BELEN	08111033Z	SI	NO	NO		
76	MATEOS	GARCIA	JULIA	08111032J	SI	NO	NO		
499	MATEOS	PEREZ	SANTIAGO	50816982T	NO	NO	NO		
967	MAYANS	SERRA	ALEJANDRA	78290993M	SI	NO	NO		
732	MAYORAL	GARCIA	ESTHER	25464463J	SI	NO	NO		
1039	MAZARICO	ANDREU	ANA ISABEL	73193240H	NO	SI	NO		
568	MEDEL	DE ARRIBA	JESSICA	25199042N	SI	NO	NO		
1380	MEDEL	DE ARRIBA	LETICIA	25199040X	SI	NO	NO		
1054	MEDRANO	FERNANDEZ	JULIA	25163538C	SI	NO	NO		
920	MELERO	LUNA	SILVIA	18052037G	SI	NO	NO		
251	MELERO	MIRANZO	ROCIO	04616810C	SI	NO	NO		
1232	MELIZ	MORA	JARA	18053011N	SI	NO	NO		
1198	MELIZ	MORA	PAULA	18054727A	SI	NO	NO		
812	MENA	AZNAR	ANA ISABEL	29112865V	SI	NO	NO		
1213	MENDIVIL	DE PABLO	MARTA	25182388X	SI	NO	NO		
151	MENENDEZ	FERNANDEZ	MARIA CONCEPCIO	76955177Y	SI	NO	NO		
1287	MERCADAL	BAZTAN	TANIA	72987951G	SI	NO	NO		
786	MIANA	VILLANUEVA	MARIA PILAR	29135363K	NO	NO	NO		
80	MIEDES	MARIN	Mª VICTORIA	18428727T	SI	NO	NO		
1519	MIEDES	SORIANO	VERONICA	18446350M	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1005	MIGUELEZ	FERNANDEZ	VERONICA	71119526F	SI	NO	NO		
301	MILLA	MARRON	M. CARMEN	17434455H	NO	NO	NO		
9	MILLERA	ALCUBIERRE	LORENA	18050517W	SI	NO	NO		
1624	MINGUEZ	GOMEZ	ANGELES	22561098F	NO	SI	NO		
878	MINANA	BENEDI	MARIA JOSE	17450160Z	SI	NO	NO		
844	MIRANDA	CALAVIA	SONIA	16806920S	NO	NO	NO		
1403	MIRANDA	DIAZ	LAURA	25193825Q	SI	NO	NO		
600	MIRANDA	MAGALLON	Mª PILAR	25145892S	NO	NO	NO		
1186	MIRANDA	PUVECINO	SALAS	18044080M	NO	SI	NO		
234	MIRO	FOJ	ANA MARIA	73196573Q	SI	NO	NO		
129	MODREGO	GONZALEZ	MARIA ANGELES	17734144V	SI	SI	NO		
1373	MOLERO	DIAZ	VICTOR	05675455K	SI	NO	NO		
594	MOLI	GIAS	ALICIA	73192724P	NO	SI	NO		
369	MOLINA	ABIAN	PILAR	17437059T	SI	NO	NO		
957	MOLINA	ALDEA	MERCEDES	17431842G	NO	NO	NO		
255	MOLINA	ARANDA	CAROLINA	17760894H	NO	SI	NO		
264	MOLINA	ROCAMORA	FRANCISCO	17764187E	SI	NO	NO		
1069	MOLINER	SILVESTRE	ANA	29129438F	SI	NO	NO		
532	MOLINS	ORTIZ	ANDREA	73093188Q	SI	NO	NO		
1247	MOMPEL	EJARQUE	ESTELA	73158317D	SI	NO	NO		
1233	MONFORT	SERRANO	MARIA JESUS	25144746L	SI	NO	NO		
145	MONGE	NAVARRO	RAQUEL	17450576Q	SI	NO	NO		
931	MONGIO	PARDO	ANA BELEN	18032943T	NO	SI	NO		
955	MONTANE	MARTIN	ELISABET	73203491B	SI	NO	NO		
1303	MONTANER	BUIL	ESMERALDA	18011620K	SI	NO	NO		
1302	MONTANER	LAHILLA	LOURDES	73207939C	SI	NO	NO		
1561	MONTERO	SOLANAS	ELISA	17454667J	SI	NO	NO		
1172	MONTES	GUACANEME	CRISNA YOJANNA	18066189B	SI	NO	NO		
1491	MONTESINOS	SAEZ	MARIA	25182366B	SI	NO	NO		
1490	MONTESINOS	SAEZ	SUSANA PILAR	25469648T	SI	NO	NO		
348	MONTON	MARTINEZ	MARIA JESUS	18418952T	NO	NO	NO		
433	MONTON	SERRANO	NURIA	17445714F	SI	NO	NO		
1175	MONTORI	FANLO	ESTER	18034690E	SI	NO	NO		
1006	MONTORIO	BERNAD	SONIA	18034145Y	SI	NO	NO		
225	MONTORIO	SANJUAN	YOLANDA	25451480W	SI	NO	NO		
1200	MORA	ALAGON	ANA BELEN	18038927G	SI	NO	NO		
1217	MORA	ALAGON	Mª DEL CARMEN	18038928M	NO	SI	NO		
1448	MORA	NEBRA	FRANCISCO JAVIE	18438966G	SI	NO	NO		
769	MORALES	CORDOVA	MAGALY PAULINA	X6311318A	SI	NO	NO		
1422	MORAN	SANTOS	MARIA ADELA	51374644G	NO	NO	NO		
1600	MORATA	TORAN	ROSA MARIA	18434307Z	NO	NO	NO		
737	MOREL	ESTEBAN	MARTA	73010134S	SI	NO	NO		
883	MORELLA	PEREZ	Mª VICTORIA	52738220W	NO	SI	NO		
1051	MORENO	AGUARON	JACQUELINE	72964083X	NO	SI	NO		
1014	MORENO	GONZALEZ	DAVID	17454263T	SI	NO	NO		
1499	MORENO	GUTIERREZ	ROSALIA	25450757S	SI	NO	NO		
1292	MORENO	LIZANDRA	MARTA	73197326X	NO	SI	NO		
161	MORENO	LOPEZ	JUAN CARLOS	18434684T	SI	NO	NO		
1480	MORENO	MEDINA	CRISTINA	17457249L	SI	NO	NO		
1565	MORENO	MORALES	BEATRIZ	17745560W	SI	NO	NO		
450	MORENO	MUZAS	MARIA ANGELES	73193548G	NO	NO	NO		
1090	MORENO	RODRIGUEZ	TATIANA	77218984A	SI	NO	NO		
1368	MORENO	SIERRA	SUSANA	18037821W	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
537	MOREO	BERGADA	Mº JOSE	40882129C	NO	SI	NO		
739	MORER	AGUARON	SILVIA	25472138Y	NO	SI	NO		
1084	MORILLAS	LAFUENTE	MARIA PILAR	25189583Y	SI	NO	NO		
1083	MORILLAS	LAFUENTE	TANIA	72990980C	SI	NO	NO		
895	MORLANES	MELERO	PILAR	17454423E	SI	NO	NO		
968	MORON	ORERO	BERTA	29121292A	SI	NO	NO	SI	
238	MORTE	GALINDO	DARIO	72970976A	SI	NO	NO		
634	MOSTEIRIN	ZARAGOZA	ANA BELEN	17746862Q	SI	NO	NO		
44	MOYA	PEREZ	VANESSA	18046086X	SI	NO	NO		
512	MUEL	BUENO	MARIA	76974218A	SI	NO	NO		
646	MUNIO	SORIA	BELEN	29112436W	SI	NO	NO		
1291	MUNOZ	BENITO	Mº ALMUDENA	11724563Z	SI	NO	NO		
1627	MUNOZ	GONZALEZ	JORGE	25154490B	SI	NO	NO		
972	MUNOZ	MONGE	GLORIA	29129895G	NO	NO	NO		
973	MUNOZ	MONGE	MARIA ANGEL	29121284H	SI	NO	NO		
1093	MUNOZ	PENA	NOEMI	25175622Y	SI	NO	NO		
287	MUNOZ	VASQUEZ	VERONICA	73132788X	NO	NO	NO		
1598	MUNOZ	VILLALBA	EVA	18441432D	SI	NO	NO		
1116	MUNOZ	VILLALBA	MARIA LUZ	18441433X	SI	NO	NO		
1220	MUR	GALLAN	PATRICIA	18042481Q	SI	NO	NO		
541	MURILLO	LEON	BLANCA	28943257B	SI	NO	NO		
1156	MURILLO	ORTI	JULIA	72968065J	SI	NO	NO		
1092	MURO	VECINO	CESAR AUGUSTO	51073318R	SI	NO	NO		
13	NACENTA	COSCUJUELA	JARA	73208135D	SI	NO	NO		
21	NACHER	SIERRA	PATRICIA	44514573M	SI	NO	NO		
1591	NADAL	NAVARRA	LUCIA	18412082F	NO	SI	NO		
53	NAFRIA		ANA	53560986N	SI	NO	NO		
1216	NAHARRO	GONZALEZ	CRISTINA	46591589Y	SI	NO	NO		
792	NARRO	FERINGAN	DAVID	72983710H	SI	NO	NO		
1552	NAVAL	PERALTA	ELENA	18058245W	SI	NO	NO		
1271	NAVARRETE	QUILEZ	VANESA	72983323E	NO	SI	NO		
291	NAVARRO	ASUN	MONTSE	25445068F	SI	NO	NO		
1293	NAVARRO	COBA	JOSE MANUEL	37747686V	SI	NO	NO		
717	NAVARRO	EZQUERRA	ALEXANDRA	17754299R	NO	NO	NO		
573	NAVARRO	JULVEZ	NATIVIDAD	25176005K	SI	NO	NO		
207	NAVARRO	MAINAR	ANGELA	25196591E	SI	NO	NO		
208	NAVARRO	MAINAR	MARIA LUISA	25468907H	NO	SI	NO		
553	NAVARRO	MALUENDA	EVA	17451795Q	SI	NO	NO		
489	NAVARRO	PENA	BERTA	73009126L	NO	SI	NO		
490	NAVARRO	PENA	HECTOR	17747140H	SI	NO	NO		
1164	NAVARRO	RAMOS	YOLANDA	73199017E	SI	NO	NO		
884	NAVARRO	RUEDA	ALICIA	18427588B	NO	SI	NO		
1520	NAVARRO	RUEDA	ENCARNA	18424970S	NO	NO	NO		
1538	NAVAS	JUAREZ	CELESTE	44014972X	SI	NO	NO		
927	NAYA	CABRERO	MARIA JOSE	17999414M	SI	NO	NO		
997	NAYA	CORTES	MARIA	73203167D	NO	SI	NO		
1266	NEGRO	MORAL	RAUL	71135816J	SI	NO	NO		
971	NERIN	FERNANDEZ	SILVIA	18035665P	NO	SI	NO		
312	NEVADO	CORCHERO	ROSA ANA	72997790E	SI	NO	NO		
1173	NITAL	CID	BEATRIZ	X2519070H	SI	NO	NO		
1625	NOGALES	JULIAN	ELENA	18443062Y	SI	NO	NO		
623	NOVELLA	PERALTA	JUDIT	18442449Z	NO	NO	NO		
1359	NOVELLA	VINAS	SUSANA	18039493H	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº	Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
63	NOZAL	ROMO	ELENA	12776560Z	SI	NO	NO			
580	NUNEZ	IZQUIERDO	RAQUEL	25459447B	SI	NO	NO			
1460	NUNEZ	MALATESTA	DANIELA	18172631D	SI	NO	NO			
495	OBIS	ANDRES	MARIA PILAR	25147822J	NO	NO	NO			
540	OCANA	CABRERO	ANTONIA	17721495H	NO	SI	NO			
542	OCANA	CABRERO	Mª CONCEPCION	29106201T	SI	NO	NO			
436	OCHANDO	MARTIN	SONIA	18437282E	SI	NO	NO			
619	OGOREK		EWA	X6993019F	SI	NO	NO			
1195	OJEA	LUIS	ADRIAN	18044178B	SI	NO	NO			
763	OLARTE	GOMEZ	Mª PILAR	17443342G	SI	NO	NO			
887	OLIVAS	ORO	Mª JESUS	18413247E	SI	NO	NO			
850	OLIVAS	ORO	ROSA	18431525S	NO	NO	NO			
1000	OLIVO	SUAY	MONTSERRAT	37685043A	NO	SI	NO			
460	OLMOS	CANALES	LETICIA	72998995P	SI	NO	NO			
599	OLMOS	GALINDO	CONCEPCION	29107140L	NO	SI	NO			
1264	OLMOS	MARTINEZ	VICENTE	48676973A	SI	NO	NO			
73	OLMOS	MORATA	ANA MARIA	72983528C	NO	NO	NO			
374	OMELLA	DURAN	CARMEN	18425747X	NO	NO	NO			
1352	ONCINS	GIRON	MARIA TERESA	73191431A	NO	NO	NO			
1354	ONCINS	GIRON	ROSA	73194597H	NO	SI	NO			
203	ORDUNA	GUALLAR	SUSANA	25445754A	NO	SI	NO			
873	OREA	CATALAN	NESTOR	73192153N	NO	NO	NO			
520	ORO	CASANOVA	ESTHER BEATRIZ	73196160V	SI	NO	NO			
534	OROS	VELA	PATRICIA	17761124H	SI	NO	NO			
1076	ORTEGA	APARICIO	PEDRO	71931846J	SI	NO	NO			
975	ORTEGA	MARIN	CRISTINA	72986553D	NO	NO	NO			
657	ORTI	ESPADA	ESMERALDA	73088357S	SI	NO	NO			
1478	ORTIZ	ALVAREZ	ALEJANDRO	72970051K	SI	NO	NO			
163	ORTIZ	HERNANDEZ	ANGELA	17714895L	SI	NO	NO			
154	ORTIZ	JUAN	ISABEL	72972045Z	SI	NO	NO			
493	ORTIZ	ORTIZ	AGUSTIN	17695971R	NO	NO	NO			
1631	ORTIZ	VALERO	NURIA	33966168K	SI	NO	NO			
135	OSTALE	PEREZ	BELINDA	25132075K	SI	NO	NO			
106	OTAL	AYENSA	PAULA	72986512Z	NO	NO	NO			
1345	OTIN	LLANAS	SANDRA	18056641P	SI	NO	NO			
1379	PABLO	CABANUZ	ALICIA	18055248H	NO	SI	NO			
1617	PABLO	LAHUERTA	NATALIA	73014135Z	SI	NO	NO			
1199	PACO	ASIN	LAURA	18062212J	SI	NO	NO			
834	PACO	CANELA	SOFIA	18054568M	SI	NO	NO			
96	PALACIAN	RUBIO	JOSE MARIA	76922272Z	SI	NO	NO			
1225	PALACIN	HENAR	SARA NADIA	72980725T	SI	NO	NO			
801	PALACIO	GALLEGO	SARA	17763073N	SI	NO	NO			
1465	PALACIO	SIN	EVA	18022801R	SI	NO	NO			
136	PALACIOS	IZQUIERDO	MARIA ISABEL	73189296F	NO	SI	NO			
1614	PALAIN	PESCADOR	MARIA ARANTZAZU	17736743V	SI	NO	NO			
1576	PALLARES	LIARTE	ANA BELEN	25157305C	NO	SI	NO			
757	PALLARES	MUR	SILVIA	25479404G	SI	NO	NO			
435	PALLARES	SIPAN	ADELINA MARIA	25456884R	SI	NO	NO			
417	PALMA	CAMACHO	M.PILAR	25457103J	NO	NO	NO			
1560	PALOS	GASCO	PAULA	73092302G	SI	NO	NO			
803	PAMPLONA		CAROLINA	25146310L	SI	NO	NO			
1424	PANIAGUA	BLANCO	MARIA BLANCA	07449217T	SI	NO	NO			
1355	PARAISO	SANTOLARIA	Mª DEL CARMEN	18009369R	SI	NO	NO			



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1486	PARDO	ASENSIO	Mª SOLEDAD	17155330K	SI	NO	NO		
347	PARDO	GARCIA	MªANGELES	47067327N	SI	NO	NO		
128	PARDO	LOPEZ	Mª CECILIA	17734781X	SI	NO	NO		
1340	PARDO	MALLADA	ANA PATRICIA	18056435D	SI	NO	NO		
1469	PARDO	SANCHEZ	ROSA	18164132C	SI	NO	NO		
454	PARDOS	GONZALEZ	M.DOLORES	18419949P	NO	NO	NO		
411	PARICIO	COLLADOS	RAMON	18419746N	NO	NO	NO		
319	PARIENTE	MUSTIENES	ELISABETH	17760931D	SI	NO	NO		
446	PARRA	BLASCO	MARIA DEL MAR	25428616T	NO	SI	NO		
452	PASCUAL	DE PEDRO	MARIA CARMEN	13134190V	NO	NO	NO		
571	PASCUAL	MARTIN	SONIA	25158419F	SI	NO	NO		
482	PASCUAL	MORENO	MARIA PILAR	29130064N	NO	NO	NO		
1030	PASCUAL	MUNOZ	ENCARNITA	18436898Y	NO	SI	NO		
659	PASTOR	MARCOS	VANESA	17753978W	SI	NO	NO		
16	PASTOR	RODRIGUEZ	YAIZA	73084092M	NO	NO	NO		
768	PASTOR	SALAR	PATRICIA	44769195V	NO	NO	NO		
484	PATON	CARRION	MARIA MAGDALENA	29120555W	SI	NO	NO		
1057	PECO	MEZQUITA	EVA MARIA	20159874Y	SI	NO	NO		
1630	PEDRAZA	LABORDA	FELICIDAD	25144496E	NO	SI	NO		
1415	PEDRO	MUR	ROCIO	18450938Q	SI	NO	NO		
1606	PEDROS	SALVO	M.CRISTINA	73154677A	SI	NO	NO		
160	PEGUERO	VALLE	AGUEDA ALEGRIA	73155909Q	NO	NO	NO		
488	PEGUERO	VALLE	ESTHER	25139257G	NO	SI	NO		
425	PEINADO	GARCIA	BEATRIZ	25187408Q	SI	NO	NO		
1387	PELEGRIN	LAPIEDRA	CARLOS	73200173M	SI	NO	NO		
949	PENDAS	GARCIA	JULIA	25193412V	SI	NO	NO		
1163	PENA	AZCONA	EDUARDO JOSE	78754254T	SI	NO	NO		
469	PENA	LEON	MONICA	44149279C	SI	NO	NO		
625	PENALOSA	GARCIA	MARIA LUISA	17753289A	SI	NO	NO		
620	PERALES	AREVALO	Mª ANGELES	17443107E	NO	NO	NO		
1621	PERALES	MATEO	ANA BELEN	18444288J	NO	NO	NO		
491	PERALES	MUNOZ	MARTA	17453414W	SI	NO	NO		
813	PERALTA	NADAL	SARA	18063968K	SI	NO	NO		
1413	PERALTA	YAGO	MARIA ANGELES	17756228K	NO	NO	NO		
1046	PEREZ	ABADIAS	TERESA	18004567Y	NO	NO	NO		
852	PEREZ	ANDRES	GABRIEL	73188993A	NO	SI	NO		
1304	PEREZ	ANDRES	MARIA SONIA	73195976V	SI	NO	NO		
1459	PEREZ	ARA	RUBEN	18169129A	SI	NO	NO		
466	PEREZ	BENEDI	FATIMA	17442269N	SI	NO	NO		
649	PEREZ	CANFRANC	MªCARMEN	29091273E	NO	NO	NO		
1386	PEREZ	CORCUERA	REBECA	25175962R	SI	NO	NO		
1088	PEREZ	DOMINGUEZ	ALMUDENA	72983054Y	SI	NO	NO		
1495	PEREZ	FAUS	AURORA	20022705D	SI	NO	NO		
1087	PEREZ	GARAY	PILAR ESTHER	29117524F	SI	NO	NO		
1047	PEREZ	GUSTRAN	MONICA	17744827M	SI	NO	NO		
198	PEREZ	HERNANDEZ	Mª BEGONA	25425747Y	NO	SI	NO		
586	PEREZ	LAHOZ	OLGA MARIA	73083784L	SI	NO	NO		
472	PEREZ	LAHOZ	VANESA	73261370E	SI	NO	NO		
1286	PEREZ	LAHUERTA	NELIDA MARIA	25467276C	SI	NO	NO		
269	PEREZ	LANGA	VIRGINIA Mª	25192321F	SI	NO	NO		
180	PEREZ	LITE	ANDREA	17763563L	SI	NO	NO		
998	PEREZ	LOBE	LAURA	18048390Z	NO	NO	NO		
125	PEREZ	MARTINEZ	ESTER ISABEL	25166269Z	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
328	PEREZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	25454821P	NO	NO	NO		
27	PEREZ	MATEO	M.ISABEL	73150951A	NO	SI	NO		
1026	PEREZ	MORA	PATRICIA	25164895C	SI	NO	NO		
729	PEREZ	MORO	CLARA ELISA	17707616P	NO	SI	NO		
845	PEREZ	OLIVAS	VANESA	18459600F	NO	NO	NO		
1553	PEREZ	PEIRO	MARIA BEGONA	25441268W	SI	NO	NO		
800	PEREZ	PEREZ	SUSANA	72968335F	SI	NO	NO		
1327	PEREZ	RETORNANO	MARIA JOSE	73067614H	SI	NO	NO		
29	PEREZ	RIVERO	Mª MERCEDES	13784464N	NO	SI	NO		
28	PEREZ	RIVERO	MARIA CRISTINA	13788759Y	NO	SI	NO		
956	PEREZ	RODRIGUEZ	BLANCA	25176244F	SI	NO	NO		
1349	PEREZ	SANCHEZ	CRISTINA MARIA	18013442A	SI	NO	NO		
1402	PEREZ	SANCHEZ	MARIA JESUS	18023155X	NO	SI	NO		
186	PEREZ	SANCHO	ANA MARIA	73004008F	SI	NO	NO		
1243	PEREZ	VALDRES	ALBA	25190638A	NO	SI	NO		
558	PEREZ	YNIGUEZ	ENRIQUE JESUS	21003051A	SI	NO	NO		
1544	PERFECTO	CASORRAN	M-CARMEN	29097893H	SI	NO	NO		
410	PERIBANEZ	MAICAS	SUSANA	18442593C	SI	NO	NO		
430	PERIBANEZ	SANCHO	SUSANA	18437450Y	SI	NO	NO		
1180	PERTUSA	LAFALLA	ESTELA	18047934H	SI	NO	NO		
984	PESINI	RUIZ	JOSE MANUEL	18011568S	SI	NO	NO		
1406	PICADO	VALVERDE	MANUELA	16294421W	SI	NO	NO		
820	PINA	ABAD	DIEGO	72971013V	SI	NO	NO		
428	PINILLA	ACON	REBECA	17452227B	SI	NO	NO		
1482	PINTADO	TORRECILLA	ALMUDENA	73211042H	SI	NO	NO		
10	PIULATS	MARCO	M. RAFAELA	40860204Z	SI	NO	NO		
1522	PLANAS	RODRIGUEZ	PILAR	18454914J	SI	NO	NO		
1348	POCH	SOLANS	ISABEL	18042237W	SI	NO	NO		
1179	POLO	RODRIGUEZ	ARACELI	73258668B	SI	NO	NO		
1029	POMER	ESTEBAN	CRISTINA	18052895B	SI	NO	NO		
90	PONTAQUE	PEREZ	ANA ISABEL	25146948J	NO	SI	NO		
1580	PORROCHE	ROTELLAR	PATRICIA	17731249C	SI	NO	NO		
1226	PORTANA	ABADIA	Mª BELEN	25438569V	NO	NO	NO		
1556	PORTANA	ABADIA	Mª EUGENIA	17727859B	NO	SI	NO		
1407	PORTANA	ABADIA	Mª PILAR	29100199R	NO	NO	NO		
408	PORTOLES	ROSELL	RAQUEL	73207605P	SI	NO	NO		
219	PORTOLES	SEGUER	SONIA	18446814D	SI	NO	NO		
200	POZO	LINARES	ENCARNACION	17440303R	SI	NO	NO		
296	POZO	PEREZ	ERNESTO	17717788Z	NO	SI	NO		
98	POZO	SANTOS	ROSA	25451428L	SI	NO	NO		
602	PRADEL	ARRATE	NOEMI	25444051W	SI	NO	NO		
30	PRADILLO	COLMENAR	CONSUELO	50678387A	NO	SI	NO		
233	PROCAS	IZQUIERDO	YOLANDA	25476964W	SI	NO	NO		
804	PUENTE	ORDUNA	MARTA OROSIA	18169034T	SI	NO	NO		
1594	PUERTOLAS	ABAD	ALEXANDRA	76918815F	SI	NO	NO		
1244	PUERTOLAS	CASAMAYOR	ESTER	18052669S	SI	NO	NO		
826	PUEYO	ARISTE	MARIA ANGELES	18053112K	SI	NO	NO		
1162	PUEYO	ENRIQUE	RAQUEL	73206561E	SI	NO	NO		
1530	PUEYO	LONGARES	SANTIAGO	76972923L	SI	NO	NO		
761	PUIG	GONZALEZ	SIRA	17736550P	SI	NO	NO		
760	PUIG	GONZALEZ	VANESA	25482650F	SI	NO	NO		
1003	PUY	AGUADO	MARY PAZ	18010325Z	NO	SI	NO		
1568	QUILEZ	ARNAL	PATRICIA	29133333S	NO	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
923	QUILEZ	ARNAL	YOLANDA	29112548E	NO	SI	NO		
664	QUINDOS	AZKARRAGA	LORENA	15395948R	NO	NO	NO		
137	QUINTILLA	GARCIA	CARMEN	18005741F	NO	SI	NO		
150	RADA	JARAY	DAVID	73105746Q	SI	NO	NO		
601	RAMIA	TORRES	CRISTINA	73257043L	SI	NO	NO		
1231	RAMIREZ	BEJARANO	ALEJANDRA	73078030S	NO	SI	NO		
1381	RAMIREZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	17729512P	NO	SI	NO		
687	RAMIREZ	LOPEZ	SILVIA	25167620P	SI	NO	NO		
741	RAMIREZ	SAMANES	SONSOLES	17761889R	SI	NO	NO		
1531	RAMO	ESCRICHE	ALICIA	73258860L	SI	NO	NO		
288	RAMON	FONTANA	MIGUEL	25196779A	SI	NO	NO		
795	RAMON	LAPUENTE	MARIA ANGELES	25152318R	NO	SI	NO		
75	RAMON Y CAJAL	MARIA BEATRIZ	LOPEZ	25138311R	NO	NO	NO		
960	RAMOS	ASPAS	ELISABET	18442231A	SI	NO	NO		
23	RAMOS	CASTILLO	ARACELI	73194707J	NO	NO	NO		
1623	RAMOS	JUDEZ	ANGEL MARCOS	18453933K	SI	NO	NO		
1483	RAMOS	MARTINEZ	VANESA	73210885E	SI	NO	NO		
1117	RAMOS	MORENO	EMILIO	17203901Q	NO	SI	NO		
504	RAMOS	MOYANO	CRISTINA	72999316F	NO	NO	NO		
299	RANDO	LAUSIN	ESTER	25167435F	NO	NO	NO		
126	RANERA	GAN	OSCAR	17737390C	SI	NO	NO		
8	REBOLLO	RODRIGUEZ	BARBARA ISABEL	71023097V	NO	NO	NO		
1397	REDONDO	LACOSTA	ADRIANA	17754868H	SI	NO	NO		
1269	REDRADO	RUIZ	ANA PILAR	16017719J	SI	NO	NO		
304	REGIDOR	RADIGALES	ALICIA	17449141F	NO	NO	NO		
509	REMACHA	ARCONADA	SHEREZADE	25195964Q	SI	NO	NO		
331	RENGIFO	NIMBOMA	MARIA ZULEMA	73222031J	SI	NO	NO		
905	REQUENA	VILAR	ANA MARIA	22696400T	NO	SI	NO		
216	REVILLA	LOPEZ	Mª CONCEPCION	16791624Z	SI	NO	NO		
1518	REVUELTO	DIAZ	MARIA CARMEN	30507900X	NO	NO	NO		
1536	REY	LOPEZ	Mª PILAR	10581214H	NO	SI	NO		
130	RIO	GARCIA	CAROLINA	76961968N	SI	NO	NO		
519	RISCO	BLASCO	ANA ISABEL	73258600N	SI	NO	NO		
217	RIVERA	GOMEZ	EMMA	73157894T	SI	NO	NO		
838	ROBRES	PALANQUES	OLGA	18451881Q	SI	NO	NO		
1451	ROC	ANDREU	SARA	73090263N	NO	SI	NO		
263	ROCAMORA	ROCAMORA	INMACULADA CONC	74178724K	NO	SI	NO		
882	ROCHE	SIMON	ELISA	29104485D	SI	NO	NO		
871	RODELLAR	FERRIS	ANA ROSA	73188377P	NO	NO	NO		
870	RODELLAR	FERRIS	MARIA ISABEL	73191982W	NO	SI	NO		
1152	RODRIGO	HERRERA	MARIA PILAR	17723676Z	SI	NO	NO		
67	RODRIGO	VILLUENDAS	CONCEPCION	17219725Q	SI	NO	NO		
1242	RODRIGUEZ	ABADIAS	MARTA	18045919G	SI	NO	NO		
724	RODRIGUEZ	ESCOLANO	JOSEFA	29100284V	NO	SI	NO		
1077	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	REBECA	12780039C	SI	NO	NO		
1411	RODRIGUEZ	JULIAN	MARIA PILAR	25433639D	SI	NO	NO		
1412	RODRIGUEZ	JULIAN	ROSA	25436185W	SI	NO	NO		
362	RODRIGUEZ	LEIVA	JULIO MIGUEL	73195983R	NO	NO	NO		
1393	RODRIGUEZ	LOPEZ	JOSE MIGUEL	25165412P	NO	NO	NO		
278	RODRIGUEZ	MATA	SILVIA	72996262N	SI	NO	NO		
1579	RODRIGUEZ	PEREZ	AINARA	25193714C	SI	NO	NO		
290	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA CONSUELO	29098785J	NO	SI	NO		
815	RODRIGUEZ	ROMEO	VIRGINIA	25465725X	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1521	RODRIGUEZ	ROS	MARIA ASCENSION	18424979R	NO	NO	NO		
327	ROJAS	ARIZA	RAQUEL	25181419F	SI	NO	NO		
1300	ROJAS	MARESMA	EVA M ^a	40935635M	SI	NO	NO		
441	ROLDAN	DE LOS REYES	CARMEN	48888386T	NO	NO	NO		
83	ROLDAN	DE LOS REYES	MARIA DEL MAR	52336369F	NO	NO	NO		
455	ROLDAN	GRIMA	ANA MARTA	72969392Y	SI	NO	NO		
404	ROMAN	CAMPORC	ESTHER	17861537J	SI	NO	NO		
595	ROMANOS	GODES	BALDESCA	25193935B	SI	NO	NO		
383	ROMEO	ARNAUDA	ROSANA	72971478E	SI	NO	NO		
1529	ROMEO	PASAMAR	VERA	76924335F	SI	NO	NO		
310	ROMERA	MERCHAN	MARIA MERCEDES	17740195L	SI	NO	NO		
329	ROMERO	CALAVIA	ANA	25476796H	NO	SI	NO		
61	ROMERO	FUERTES	ANA	18447384G	SI	NO	NO		
302	ROMERO	GARCIA	JOSEFA	46651171H	SI	NO	NO		
275	ROMERO	LORRIO	M ^a ISABEL	51668457S	SI	NO	NO		
148	ROMERO	ROMERO	LAURA	17444394K	SI	NO	NO		
1371	ROMERO	RUIZ	OLGA MARIA	18034358N	NO	SI	NO		
1212	ROMERO	SANCHEZ	CRISTIAN	25191095T	SI	NO	NO		
1294	ROMERO	SANCHEZ	SANDRA	46717601R	SI	NO	NO		
1392	ROMERO	VENTURA	MARIA JESUS	18427166A	NO	NO	NO		
943	ROMERO	VINUALES	ISABEL	18037579J	SI	NO	NO		
1383	ROPERO	GUTIERREZ	NEREA	25483180P	NO	NO	NO		
1101	ROS	LAHUERTA	JOSE LUIS	18415188P	NO	NO	NO		
863	ROS	LAHUERTA	ROSA MARIA	18413627B	NO	NO	NO		
1463	ROS	MINGUILLO	RAQUEL	18444658S	SI	NO	NO		
1296	ROSADO	ROMERO	SONSOLES	18436083L	SI	NO	NO		
243	ROYO	ABADIA	ROSA	17142753W	NO	SI	NO		
603	ROYO	BUJ	MARIA TERESA	73261105X	SI	NO	NO		
1174	ROYO	MODINO	CRISTINA	76923930Q	SI	NO	NO		
744	ROYO	QUITIAN	JAEEL	73013331S	NO	NO	NO		
1583	ROYO	ZALAMEA	INES	25473335F	SI	NO	NO		
1581	ROYO	ZALAMEA	MONICA	25155877H	SI	NO	NO		
1321	RUBERTE	ANDREU	MARIA ANGELES	29121812V	SI	NO	NO		
1603	RUBERTE	GRESA	MARTA BELEN	18443564W	SI	NO	NO		
114	RUBERTE	LORES	MARIA ANGELES	73065895R	NO	SI	NO		
1229	RUBIO	LACAMBRA	MERCEDES	17721634L	SI	NO	NO		
1052	RUBIO	LAPENA	NATALIA	18031420H	NO	SI	NO		
503	RUBIO	LOPEZ	ALEJANDRO	76974167K	SI	NO	NO		
194	RUBIO	MARIN	SONIA	18445786Q	NO	NO	NO		
215	RUBIO	SANAGUSTIN	JORGE LUIS	18045872A	NO	SI	NO		
797	RUBIRA	GONZALVO	MARIA CRISTINA	17160056D	NO	NO	NO		
1540	RUEDA	HERNANDEZ	ANA	18437960X	SI	NO	NO		
1004	RUFAS	LUIS	SILVIA	18048121K	SI	NO	NO		
557	RUIPEREZ	MARTINEZ	VERONICA	48588295J	SI	NO	NO		
422	RUIZ	ARPON	EVA	72791931J	SI	NO	NO		
432	RUIZ	ASENSIO	LUIS MIGUEL	25148295A	SI	NO	NO		
889	RUIZ	CAMPOS	JUDITH	18447295F	NO	NO	NO		
463	RUIZ	GOMEZ	ANTONIO	17452129M	SI	NO	NO		
282	RUIZ	LINAN	RAQUEL	72985499J	SI	NO	NO		
527	RUIZ	SANZ	BEGONA	14596038P	SI	NO	NO		
996	RUIZ	SILLERAS	GEMA	17736079C	NO	SI	NO		
167	RUPEREZ	SERRANO	BEATRIZ	72993403M	SI	NO	NO		
938	RUSTARAZO	CARMONA	ALBERTO	18051841S	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
461	RUTIA	LUNA	GEMA	17742492Q	SI	NO	NO		
1434	SAAVEDRA	ESCAJADILLO	MARIA LOURDES	27395488G	NO	NO	NO		
575	SABALZA	MARTINEZ	FRANCISCA	17190113M	NO	NO	NO		
1182	SABIO	DOMINGO	AURORA	76924579K	SI	NO	NO		
652	SABROSO	REMACHA	MARIA SOLEDAD	25154768J	SI	NO	NO		
1555	SABUGO	GARCIA	MARIA FE	17449806M	SI	NO	NO		
1263	SACHEZ	ROLDAN	CRISTINA	76923615T	SI	NO	NO		
1072	SACRISTAN	SACRISTAN	DANIEL	70256387N	NO	NO	NO		
1487	SAEZ	TORRES	LISSETTE	76923100Z	SI	NO	NO		
1031	SAGARDOY	PERIO	NOEMI	18046391Q	SI	NO	NO		
142	SAGARRA	SIERRA	NOEMI	25483701T	SI	NO	NO		
240	SAINZ	MARTINEZ	MARTA	25451561Z	SI	NO	NO		
139	SALES	MONSERRATE	M ^a AMPARO	18425959S	NO	NO	NO		
643	SALES	MONSERRATE	MARIA DOLORES	73255431V	NO	NO	NO		
1421	SALINAS	ORTEGA	BEATRIZ	09312916D	NO	NO	NO		
780	SALVADOR	GAYAN	LORENA	45802400Q	SI	NO	NO		
1058	SALVATIERRA	CABRERO	MARIA PILAR	18039682T	SI	NO	NO		
879	SAMATAN	FRANCO	CONSUELO	17700677S	NO	SI	NO		
888	SAMITIER	MORENO	JOSEFA CECILIA	17446141C	SI	NO	NO		
33	SAMPERIZ	MONCLUS	MARIA PAZ	18038035D	SI	NO	NO		
970	SAMPIETRO	MARTIN	MARIA TERESA	18024905N	SI	NO	NO		
988	SANAGUSTIN	ASIN	ANA ISABEL	18051616C	SI	NO	NO		
922	SANAGUSTIN	ASIN	MARIA JOSE	18047823E	SI	NO	NO		
447	SANCHEZ	ALEPUZ	LAURA	17761257J	SI	NO	NO		
190	SANCHEZ	ANDREU	ANA CRISTINA	25450464K	NO	SI	NO		
349	SANCHEZ	BENEDICTO	MARIA JOSEFA	18431158Q	NO	NO	NO		
1336	SANCHEZ	CASAS	M TERESA	17747395C	SI	NO	NO		
1096	SANCHEZ	CATALAN	FRANCISCO JAVIE	18431427D	NO	NO	NO	SI	
874	SANCHEZ	CUCALON	M ^a CARMEN	25450389S	SI	NO	NO		
1019	SANCHEZ	GARCIA	MERCEDES	73242318Z	NO	NO	NO		
1202	SANCHEZ	JIMENEZ	CARMEN	18426901Z	NO	SI	NO		
849	SANCHEZ	MELENDEZ	JORGE	18452334D	NO	NO	NO		
1473	SANCHEZ	MORA	MARIA	17749554V	SI	NO	NO		
903	SANCHEZ	MORENO	M ^a LORENA	18050181B	NO	SI	NO		
896	SANCHEZ	REMON	INES	18450815P	SI	NO	NO		
522	SANCHEZ	ROLDAN	MARIA DEL CARME	25460660M	SI	NO	NO		
1376	SANCHEZ	RUIZ	DANIEL	73000641K	SI	NO	NO		
68	SANCHEZ	SANCHEZ	ALEJANDRO	17455283P	SI	NO	NO		
636	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE ANDRES	17451260X	SI	NO	NO		
249	SANCHEZ	SERRANO	M ^a JESUS	16797508X	NO	SI	NO		
1510	SANCHEZ	SORIANO	DOMINGO	18429464R	NO	NO	NO		
624	SANCHEZ-VIZCAÍN	BERNIA	REBECA	05400776P	SI	NO	NO		
951	SANCHO	ARBIOL	CRISTINA	77135417H	NO	SI	NO		
229	SANCHO	ESTEBAN	JOSE JAVIER	17722314D	NO	SI	NO		
1351	SANDOVAL	RAMON	MARTA	18013477S	SI	NO	NO		
164	SANGROS	GONZALEZ	MARIA JOSE	25142399H	SI	NO	NO		
1405	SANJUAN	LORTE	LILIANA	25178966S	SI	NO	NO		
919	SANROMAN	PONS	CARMEN	40531420S	SI	NO	NO		
851	SANS	NAVAL	M ^a LUISA	18018738D	SI	NO	NO		
979	SANTOLARIA	OLIVA	PILAR SUSANA	25440397M	SI	NO	NO		
1021	SANTOLARIA	SORROSAL	ANA	18035954K	SI	NO	NO		
811	SANTOS	CILLERO	RAMONA	25430275A	NO	SI	NO		
610	SANTOS	NAVARRO	CONSUELO	17217182A	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
487	SANTOS	VALENZUELA	Mª DEL PILAR	00680829Y	NO	SI	NO		
386	SANZ	ARREGUI	LETICIA	72979022E	SI	NO	NO		
1254	SANZ	GIMENO	MARIA VICTORIA	17207881V	NO	SI	NO		
1610	SANZ	PALACIOS	FRANCISCO JAVIE	76916645E	SI	NO	NO		
1305	SANZ	SACACIA	MARIA PILAR	17709649V	NO	SI	NO		
1401	SANZ	VALERO	SILVIA	29125080L	SI	NO	NO		
1206	SANZ	VITALLA	PEDRO	18039563L	NO	SI	NO		
406	SARTO	GOMEZ	Mª BELEN	25145757H	NO	NO	NO		
1181	SARVISE	AGUARTA	ANDREA	18058040G	NO	SI	NO		
1306	SAS	PALACIN	Mª MERCEDES	40885777B	SI	NO	NO		
1312	SAZ	LACAL	NATALIA	17456459B	SI	NO	NO		
515	SEBASTIAN	ARRIZABALAGA	ANA BELEN	25473736V	NO	NO	NO		
311	SEBASTIAN	GUIO	ROSA MARIA	29133444B	SI	NO	NO		
438	SEBASTIAN	MARTIN	ANA BELEN	18436018T	SI	NO	NO		
1290	SEBASTIAN	PARRA	MARIA LOURDES	21454552Z	NO	SI	NO		
201	SECANELLA	QUILEZ	SAMUEL	18445338M	SI	NO	NO		
1008	SECORUN	NIZA	VICENTE	18038672W	SI	NO	NO		
104	SEGURA	MARTINEZ	ANA MARIA	18439185Q	SI	NO	NO		
26	SEGURA	SANTOLARIA	SUSANA	18059410V	NO	NO	NO		
891	SEGURA	VICENTE	PENA	18440126Z	NO	NO	NO		
127	SELIGRA	BERNACER	MARIA SOLEDAD	19902153T	NO	NO	NO		
881	SEMPERE	MOLINA	JORGE	48568735A	SI	NO	NO		
132	SENTRE	VALENZUELA	LORENA	72984314R	SI	NO	NO		
868	SERRANO	CASTILLO	MARIA DEL MAR	29120938V	SI	NO	NO		
631	SERRANO	GOMEZ	MARIA PILAR	18421323W	SI	NO	NO		
500	SERRANO	PASCUAL	ERNESTO	17149976A	NO	SI	NO		
1620	SERRANO	PRADAS	JENNIFER	18451779Y	NO	NO	NO		
1445	SICILIA	TIL	ANA	25441614A	NO	SI	NO		
141	SIERRA	ARIAS	Mª DEL MAR	18022212X	NO	NO	NO		
731	SIERRA	FERNANDEZ	ANA	73014329R	SI	NO	NO		
393	SIERRA	HEREDIA	ALEJANDRO	17765867T	SI	NO	NO		
1276	SINUES	LOPEZ	CARLA	73091367N	SI	NO	NO		
457	SOLA	PERDIGUERO	Mª LUZ	25171279X	SI	NO	NO		
1109	SOLANA	HERNANDEZ	MARGARITA	17696781Y	NO	SI	NO		
181	SOLANAS	ESCANERO	NURIA	29094853Z	SI	NO	NO		
702	SOLANAS	SOLER	LETIZIA	25183665E	SI	NO	NO		
720	SOLER	BELENGUER	JOSE LUIS	52642734N	SI	NO	NO		
1360	SOLER	BROTO	JOSE MIGUEL	18040855T	SI	NO	NO		
501	SOLER	DEL OLMO	YOLANDA	18444263B	SI	NO	NO		
187	SOLER	SANCHEZ	ADORACION	18435182S	SI	NO	NO		
1023	SOLER	SANZ	RAQUEL	18434830P	NO	NO	NO		
940	SONEN	LOPEZ	GEMMA MARIA	18031635A	SI	NO	NO		
314	SORANDO	TORRES	FCO. JAVIER	73201981L	SI	NO	NO		
866	SORIANO	BLANCH	CONCEPCION	18409416D	NO	NO	NO		
1551	SORIANO	CASTAN	Mª DOLORES	18017583G	SI	NO	NO		
1033	SORIANO	COMBETTES	SANDRA	29123012K	NO	SI	NO		
894	SORIANO	JARQUE	EVA	18429685S	NO	NO	NO		
843	SORIANO	JARQUE	MARI PAZ	18432582Z	NO	NO	NO		
671	SORIANO	JULIAN	ANUNCIACION	18432047P	NO	NO	NO		
598	SORIANO	LARRED	PAULA	18455019A	SI	NO	NO		
1545	SORIANO	MARCO	EVA	29110666A	NO	SI	NO		
1144	SORIANO	TEJEDOR	MARIA ISABEL	77219150P	SI	NO	NO		
1367	SORIO	BUIL	ANA MARIA	18006823P	NO	SI	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0091

Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS

AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
547	SOTERAS	BURGUETE	Mª PILAR	77131251S	SI	NO	NO		
1338	SOTO	GRACIETA	CARMEN	18034894L	NO	NO	NO		
373	SUAREZ	PENA	SORAYA	17457702N	NO	NO	NO		
1539	SUAREZ	RODRIGUEZ	ELENA	18454955P	SI	NO	NO		
89	TABUENCA	SANTOS	ESTEFANIA	25205076C	SI	NO	NO		
1543	TALEB	SERAL	SORAYA	17757265T	SI	NO	NO		
1455	TAPIA	RUJULA	ROSA BLANCA	17153821F	NO	SI	NO		
32	TARRAUBELLA	CAPDEVILA	DOLORES	78054472Q	NO	SI	NO		
733	TEJERO	CAMPOVERDE	RAQUEL OBDULIA	25455998N	NO	NO	NO		
976	TEJERO	SALAS	SHEYLA	73009587C	SI	NO	NO		
1114	TELLO	BAULAS	ELENA	25430611V	NO	SI	NO		
259	TELLO	MILAGRO	MARIA BEGONA	17715786J	NO	NO	NO		
39	TELLO	PEREZ	ANDREA	45100502D	SI	NO	NO		
1433	TERAN	CRESPO	MARIA CELIA	25159439S	NO	SI	NO		
937	TIERZ	ALVAREZ	EVA MARIA	18035346B	NO	SI	NO		
999	TIERZ	ALVAREZ	NOELIA ESTHER	18052824D	SI	NO	NO		
916	TIL	VILLACAMPA	CARMEN	18052789C	NO	NO	NO		
948	TIRADO	MATEO	NOEMI	29128586Y	SI	NO	NO		
1547	TOLEDO	CORTES	ALEJANDRO	25191886D	SI	NO	NO		
1258	TOLOSANA	ARBONES	ISABEL	25455727V	SI	NO	NO		
1187	TOLOSANA	ASO	CLARA MARIA	18026724Z	NO	SI	NO		
597	TOMAS	CALOMARDE	ANGELES	18423028M	NO	SI	NO		
1550	TOMAS	LOU	MARIA JESUS	73254963D	SI	NO	NO		
1307	TOMAS	TENA	DIANA	73198739C	SI	NO	NO		
470	TOMEY	TOMEY	M.ENCARNACION	17433076L	NO	SI	NO		
759	TONDA	OTERO	EVA	25182542A	SI	NO	NO		
176	TORNERO	MORENO	ISABEL	25174110N	NO	NO	NO		
1129	TORNIL	BERGES	CONCEPCION	73188054F	NO	SI	NO		
818	TORREGROSA	ROMAN	ROSA MARIA	79102176R	SI	NO	NO		
236	TORRES	ALBERO	SUSANA	25476307N	SI	NO	NO		
1361	TORRES	ROMERO	MARIA CARMEN	18013328G	NO	NO	NO		
1425	TORRES	TODA	ANA	73206890Y	SI	NO	NO		
1526	TORRES	VIDAL	MARIA FELICITAS	73192659N	NO	NO	NO		
555	TORRIJO	VENTEMILLAS	LORENA	25189703B	SI	NO	NO		
1191	TOVAR	SANCHEZ	JENIFER	39385925N	SI	NO	NO		
1335	TRALLERO	MARCO	EDGAR	18062745V	SI	NO	NO		
1134	TRALLERO	MIGUEL	MARIA LOURDES	17153561T	NO	NO	NO		
1007	TRAMULLA	VILLACAMPA	ANAY	18052039Y	SI	NO	NO		
313	TREMUL	CRESPO	ELENA	16063521E	NO	NO	NO		
783	TRICAS	MORENO	MARIA JESUS	17727837N	SI	NO	NO		
1142	TUDORAN		OANA	Y0075466V	SI	NO	NO		
1132	UBEDA	UBEDA	SONIA	18437812T	SI	NO	NO		
146	UDREA		VIRGINIA	Y2158801N	SI	NO	NO		
1209	URBAN	PASCUAL	PATRICIA	18040769Y	SI	NO	NO		
709	URBANO	LAJUSTICIA	NOELIA	25173945P	SI	NO	NO		
772	URZAY	ZUGASTI	MARIA CRISTINA	25446233E	SI	NO	NO		
1059	USIETO	BLAZQUEZ	BEGONA	18024996B	SI	NO	NO		
939	USIETO	RUSTARAZO	LAURA	18055928P	SI	NO	NO		
456	VAILLANT	ROMERO	ARANTXA	29134011A	NO	NO	NO		
479	VALBUENA	PAREDES	ISABEL	05920825G	NO	NO	NO		
819	VALDES	CARRALERO	ESTHER	17144486X	NO	NO	NO		
1261	VALENZUELA	REMIRO	SOFIA	25179720X	NO	SI	NO		
401	VALERO	GUTIERREZ	RUT	25159306C	SI	NO	NO		



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
413	VALLADOLIDD	DEL OLMO	MARIA DE LARA	25157897Z	SI	NO	NO		
1138	VALLEJO	LATORRE	VANESSA	72884555Q	SI	NO	NO		
738	VARELA	MORAZA	GARAZI	72554784L	SI	NO	NO		
1399	VARGAS	MARTIN	BEATRIZ	25195031A	NO	NO	NO		
1585	VAZQUEZ	BECERRIL	SARA	17454808Q	SI	NO	NO		
37	VAZQUEZ	LUENGO	M. CARMEN	73194377M	NO	NO	NO		
316	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	NATALIA	79252249E	NO	NO	NO		
703	VELASCO	JIMENEZ	INMACULADA	09203821A	SI	NO	NO		
1203	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	BEATRIZ	17456777F	SI	NO	NO		
1613	VELAZQUEZ	PINAZO	EMERENCIANA	18437919S	SI	NO	NO		
621	VELILLA	CARBI	LORENA	73091157D	SI	NO	NO		
704	VELILLA	GIL	M CRISTINA	25442594V	SI	NO	NO		
705	VELILLA	GIL	M TERESA	25447439D	NO	SI	NO		
293	VELILLA	LANGARITA	FUENSANTA	25444160L	NO	SI	NO		
1396	VENTEO	ZALDIVAR	PAULA	25484835F	SI	NO	NO		
477	VENTO	MALLEN	ZULEMA	18054390B	SI	NO	NO		
1285	VERDU		AMAYA	16621350D	SI	NO	NO		
1369	VIBAN	FORTUNY	CLARA	18045810X	SI	NO	NO		
1126	VICENTE	GOMEZ	ROSALIA	18411614E	NO	SI	NO		
81	VICENTE	GRACIA	MARIA	73011960R	SI	NO	NO		
1612	VICENTE	MORALES	JESUS ANGEL	18426559V	NO	SI	NO		
765	VICENTE	PELEGREN	MARIA CARMEN	17719724H	SI	NO	NO		
700	VICENTE	VICENTE	RAQUEL	25164555W	SI	NO	NO		
7	VIDAL	LAYEL	ISABEL	25188210J	SI	NO	NO		
857	VIDAL	ROLLAN	MARIA SOL	18033108G	NO	NO	NO		
344	VIDAL	ZAERA	M³ CONCEPCION	17157425T	NO	SI	NO		
1158	VIJUESCA	GIL	REYES	25139947G	NO	NO	NO		
172	VILANOVA	PARADIS	MARIA PILAR	17211126L	NO	SI	NO		
751	VILES	COSTA	MARIA	76972171A	SI	NO	NO		
1238	VILLACAMPA	ALEGRE	JOAQUINA	18053771J	SI	NO	NO		
228	VILLACIAN	SORIA	RUTH	29131148S	SI	NO	NO		
1464	VILLALBA	MILLAN	LAURA	18442589Q	SI	NO	NO		
440	VILLALTA	MARTIN	CARMEN	18429995A	NO	NO	NO		
434	VILLALTA	MARTIN	JOSEFA	18416359Y	NO	NO	NO		
858	VILLANUEVA	ABRIL	PAULA	18450722F	SI	NO	NO		
412	VILLARROYA	LOZANO	FERMIN	73077374A	NO	NO	NO		
325	VILLASANA	LOPEZ	ALBA	17755626V	SI	NO	NO		
642	VILLEÑ	TORRIJOS	MARIA LUISA	27288759H	NO	SI	NO		
358	VILLUENDAS	ESPADA	ANA BELEN	17736398V	NO	SI	NO		
1184	VINAULES	LATORRE	ANA	73198926T	SI	NO	NO		
697	VIRTO	CAMPOS	EVA	17749538R	SI	NO	NO		
363	VITALLA	ANANOS	ESTHER	29107968L	NO	NO	NO		
589	VIVES	BOJ	JULIA	73152102G	NO	SI	NO		
1628	YAGO	CASTANEDA	SUSANA	29109367S	SI	NO	NO		
764	YAGUE	RUIZ	LAURA	17448750F	SI	NO	NO		
1574	YEBRA	BURILLO	MARIA PILAR	29124823S	SI	NO	NO		
214	ZALDIVAR	ARA	MONICA	43725704J	NO	SI	NO		
113	ZAMORA	CHECA	MILAGROS	04552961L	SI	NO	NO		
1063	ZAMORA	PIEDRAFITA	HECTOR	18052153M	SI	NO	NO		
518	ZAPICO	IGLESIAS	SUSANA	25463271V	NO	NO	NO		
1319	ZARAGOZA	MULAS	CARLOS	76922439C	SI	NO	NO		
726	ZARATE	LEAR	MARIA GLORIA	73086822K	SI	NO	NO		
1150	ZARCO	RODRIGUEZ	PILAR	70645398R	NO	NO	NO		

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón****Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos****Convocatoria: 14/0091****Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS****AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
1146	ZARZUELA	ANSON	CARLOTA	72996054B	SI	NO	NO		

Número Total de Admitidos: 1591



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Nº Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
1155	ALVAREZ	MANCEBON	MARIA ISABEL	76919043M	SI	NO	NO			B
666	ARLANZON	LOMAS	CLAUDIA	73029573L	SI	NO	NO			N
511	AVIS	PINO	INES MARIA	76034131H	SI	NO	NO			B
1333	BERDOR	CORRALES	ESTER	29134756N	NO	SI	NO			B
449	BORRAS	BARROS	ALICIA	73203910Q	NO	SI	NO			E
656	CASANOVA	RODRIGUEZ	ROSANA	13915603M	NO	SI	NO			B
1068	CONTE	LAFITA	MARIA ANGELA	18018753R	NO	NO	NO			B
326	DIENG	MOUSSA	X9328949B	SI	NO	NO				LN
4	DOMINGO	BEATODE	EFRAIM	25190719S	NO	SI	NO			D
944	FELIPE	ALINS	ALVARO DANIEL	18053922A	NO	NO	NO			N
525	FRAGUAS	ROY	Mª PILAR	17438775Z	NO	NO	NO			B
1541	GARCIA	ALVARADO	ANA ROCIO	18432489J	NO	SI	NO			B
567	GARCIA	TRIVINO	ROSA MARIA	73079046L	SI	NO	NO			N
1137	GARRIDO	MONGE	Mª INMACULADA	16808306K	SI	NO	NO			B
20	GARZARAN	GUILLEN	MARIA PILAR	18423388C	SI	NO	NO			D
50	GODOY	MARTINEZ	TERESA	34840543M	SI	NO	NO			B
1273	GOMARA	PLANILLO	NEREA	72688290X	NO	NO	NO			B
608	GRACIA	FANDOS	MIRIAM	18439684D	SI	NO	NO			B
1595	GRASA	ROS	MARIA JOSE	17744132T	NO	NO	NO			N
1590	HERNANDEZ	PERRINO	MARIA DEL PILAF	50100050R	SI	NO	NO			N
95	HUERTO	ROYO	RAUL-JORGE	17743604R	NO	NO	NO			N
2	IBANEZ		MARIA DEL MAR	29110369M	SI	NO	NO			D
604	INVERNON	ESTEBAN	ANGELES	17701527Z	SI	NO	NO			N
14	JURADO	SANCHEZ	JAVIER ENRIQUE	43732302X	SI	NO	NO			B
1472	LARA	BOGA	MARIA JESUS	29168636J	NO	SI	NO			B
274	LOPEZ	ORTA	RAUL	25181738G	SI	NO	NO			N
1250	LUIS	GIL	ANA Mª	25149927W	NO	NO	NO			B
781	MARCO	GONZALEZ	MARINA OLGA	29107420T	SI	NO	NO			B
793	MARTINEZ	JIMENEZ	ANA BELEN	17734787Q	NO	NO	NO			N
52	MELUS	MORATE	MARIA ANGELES	25154574A	NO	NO	NO			N
1065	MOLL	MERCADAL	Mª AUXILIADORA	41733442B	NO	SI	NO			C
227	MONLEON	MARTI	MARTA	18454678F	NO	NO	NO			B
1597	MORILLAS	FLORES	MANUEL	48650499W	SI	NO	NO			N
824	MURILLO	MURILLO	MARIA TERESA	29093475Q	SI	NO	NO			B
1633	PEDROCCHI	BETRAN	ALCESTE	18168213F	NO	SI	NO			CD
1592	PORQUET	GRACIA	FERNANDO	25453628B	NO	SI	NO			N
680	REMARTINEZ	LACILLA	SERGIO	29114730L	NO	NO	NO			B
1098	ROS	VILLALTA	RUBEN	18450670R	NO	NO	NO			N
1498	ROSALES	GONZALEZ	MARTA	52491052S	NO	NO	NO			B
3	SALCEDO	SAMANIEGO	SOFIA	25479149W	SI	NO	NO			D
1489	SOLDEVILLA	ESPURZ	MIREIA	18061885P	SI	NO	NO			B

Motivos de Exclusión

- | | |
|--|---|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E. | B NO CONSTA LA FIRMA |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA | F FALTA DE 2 ANOS DE ANTIGUEDAD |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA | M NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO | |



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Convocatoria: 14/0091
Categoría: D - ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS
AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
987	TELLEZ	CASTANEDA	SARA	17764381D	SI	NO	NO			N
230	VALERO	MARTIN	MARIA	18457570R	SI	NO	NO			B
1562	VICENTE	CAMPILLO	REBECA	73014002L	SI	NO	NO			N

Número Total de Excluidos: 44
Motivos de Exclusión

- | | |
|--|---|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E. | B NO CONSTA LA FIRMA |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGUEDAD |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA | N NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO | |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/205/2016, de 29 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades de participación ciudadana.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0005 el convenio suscrito, con fecha 22 de febrero de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de febrero de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando en nombre y representación de dicho departamento en virtud de nombramiento.

De otra, D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza en funciones, quien actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril -en adelante EAA-, ya en su Exposición de Motivos, compromete a los poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia. Así, el artículo 62.3 proclama que "la Administración Pública aragonesa ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos"; mientras, el artículo 15, en relación con el derecho de participación, establece que "los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico".

Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a), corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, a cuyo fin el artículo 30 proclama la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.



Segundo.— Que la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón. En concreto, el artículo 44 establece que son fines del Gobierno de Aragón, en la promoción de la participación ciudadana: el garantizar el derecho a participar en asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad; estimular y poner en marcha fórmulas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la ciudadanía; fomentar una cultura de participación ciudadana responsable, tolerante y solidaria, con especial atención a la población infantil y juvenil; fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Aragón, como expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación ciudadana en los asuntos públicos. Por su parte, el artículo 45 establece que corresponde al departamento competente en materia de participación ciudadana impulsar la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación, a cuyo fin, y con el objetivo de fomentar una cultura participativa, el artículo 62 señala que el departamento competente en materia de participación ciudadana realizará y promoverá programas de formación para la ciudadanía y las entidades ciudadanas.

Tercero.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se le atribuyen las competencias en materia de participación ciudadana. En consecuencia, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna la competencia en materia de participación ciudadana a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la que corresponde fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática, así como propiciar la formación, la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura de la participación democrática.

Cuarto.— Que la Universidad de Zaragoza es una entidad de derecho público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Quinto.— Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la participación ciudadana, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio marco de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto del presente convenio marco articular un programa de actuaciones conjuntas que impulsen la formación, sensibilización e investigación, para la promoción de la participación ciudadana en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Actuaciones a ejecutar.

El Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza podrán colaborar en actividades como:

- Organizar y desarrollar conferencias, cursos, seminarios o títulos propios en materia de participación ciudadana.
- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la participación ciudadana.
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad de la participación ciudadana.



- El desarrollo de guías metodológicas o materiales didácticos en materia de participación ciudadana.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.
- Incrementar la participación de personal del Gobierno de Aragón en la universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Desarrollar actividades y campañas para la participación ciudadana, principalmente de jóvenes.

Tercera.— Régimen financiero.

1. El presente convenio marco representa una declaración del propósito de las partes de desarrollar las actividades mencionadas, sin que éste implique compromisos de carácter económico para ninguna de las partes.

2. Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente convenio marco se formalizarán mediante la firma de convenios específicos o contratos, para su realización por los departamentos, los institutos universitarios de investigación, los grupos de investigación, los profesores y los servicios de la Universidad de Zaragoza y asociaciones de estudiantes y estudiantes en general.

3. La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco serán fijadas de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades.

Cuarta.— Difusión y divulgación de las actividades.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio marco se deriven publicaciones, seminarios y conferencias, entre otras, deberá ser objeto de difusión y divulgación con referencia a la participación de las partes. La colaboración del Gobierno de Aragón requerirá previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. A fin de procurar el desarrollo de los objetivos de este convenio marco, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón. En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio marco.

3. La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio marco y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

4. La Comisión de seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. Al final de cada año, elaborará una memoria de actividades.

Sexta.— Vigencia y denuncia.

1. Este convenio marco, que entrará en vigor el día de su firma, se concierta por el periodo de dos años, renovable automáticamente por igual periodo.

2. Por mutuo acuerdo, el presente convenio marco podrá resolverse o modificarse en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio marco comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

3. En los dos supuestos citados en el párrafo anterior, deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor, concertados por cualquiera de las partes en ejecución de este convenio marco o de los convenios de colaboración de aplicación del mismo, y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallaren en curso.

Séptima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio marco tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación,



ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/206/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Alianza Agroalimentaria Aragonesa (Alianza), para la promoción e impulso de las medidas transversales del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/3/0001 el convenio suscrito, con fecha 29 de febrero de 2016, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, el Director Gerente del CITA y los representantes de las entidades integradas en la Alianza: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA); Asociación de Industrias de la Alimentación de Aragón; Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco; Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón; Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Huesca, en representación de los colegios oficiales de veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza; Cooperativas Agroalimentarias de Aragón; Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) y Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ARAGÓN, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN Y LA ALIANZA AGROALIMENTARIA ARAGONESA, PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LAS MEDIDAS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 PARA ARAGÓN

En Zaragoza, a 29 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, D. Joaquín Olona Blasco y la Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D.^a Pilar Alegría Continente, nombrados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón, de 5 de julio de 2015, actuando ésta en el presente acto como Presidenta del Consejo Rector del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA, en adelante), en representación ambos del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 9 de febrero de 2016.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del CITA, D. José Antonio Domínguez Andreu, nombrado mediante el Decreto 190/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 30 de julio de 2015), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de este centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 16 de julio de 2009).

Y de otra parte, los representantes de las siguientes entidades, integrados en una iniciativa de cooperación denominada Alianza Agroalimentaria Aragonesa (en adelante, Alianza), cuya finalidad es el desarrollo de estrategias conjuntas de comunicación sobre cuestiones relevantes para la agroalimentación y el medio rural.

D. Ángel Samper Secorún, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), designado por la Asamblea de ASAJA-Aragón, de 20 de marzo del 2013, como secretario general.

D. José Ignacio Domingo Regidor, gerente de la Asociación de Industrias de la Alimentación de Aragón (AIAA), en representación de D. Félix Longás Lafuente, presidente de dicha



asociación, designado en la Asamblea General Extraordinaria de AIAA celebrada el 16 de junio de 2014.

D. Ángel Jiménez Jiménez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, designado en virtud de elecciones celebradas el 8 de octubre 2015, en calidad de decano.

D. Jesús Manuel Pérez Vives, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, designado en virtud de elecciones celebradas el día 23 de enero de 2015, en calidad de presidente.

D. Fernando Carrera Martín, presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Huesca, designado en virtud de elecciones celebradas el 20 de diciembre 2013 y en representación de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

D. José Víctor Nogués Barraguer, en nombre y representación de Cooperativas Agroalimentarias de Aragón, designado por su Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014, en calidad de presidente.

D. José Manuel Penella Cambra, en nombre y representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), como secretario general, elegido en la XIII Asamblea de UAGA-COAG celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2014 en Zaragoza.

D. José Manuel Roche Ramo, secretario general, en nombre y representación de Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), elegido en el V Congreso Ordinario de UPA Aragón celebrado en Zaragoza el día 15 de diciembre del 2015.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fija los objetivos a los que debe contribuir la política de desarrollo rural y las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, a la vez que define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar dicha política. Según la citada norma, para llevar a cabo dichas medidas en el ámbito regional es necesaria la aprobación de programas de desarrollo rural.

2. El Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR-Aragón), aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión, establece la estrategia y prioridades de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Aragón y las medidas para cumplirlas.

3. Entre las necesidades prioritarias identificadas en el PDR-Aragón figura el importante déficit del sector agroalimentario en relación con la innovación, tanto en la gestión de las explotaciones como de la producción y de la elaboración de productos que aporten valor añadido a la actividad. Por este motivo, se ha establecido un conjunto de medidas de carácter transversal orientadas específicamente a suplir esta deficiencia, medidas que deben atender, de un modo coordinado, a proporcionar servicios de formación y asesoramiento a las explotaciones, a promover la transferencia tecnológica y a impulsar la cooperación y la innovación.

4. En relación con las mencionadas medidas, los miembros de la Alianza, conscientes del papel determinante que ha de jugar el conocimiento ante los retos que afronta la agroalimentación aragonesa, suscribieron un acuerdo en el que manifestaban su apoyo al enfoque general y a la dotación presupuestaria dado a las mismas en el PDR-Aragón y, considerándolas como unas herramientas adecuadas, expresaban su disposición para promover y animar la necesaria interlocución para el intercambio de conocimientos en el sector agroalimentario, y exponían sus propuestas respecto a la aplicación de las citadas medidas.

5. El desarrollo de las referidas medidas se considera por el sector agroalimentario aragonés como una apuesta estratégica a medio y largo plazo que ha de ser impulsada por el propio sector en beneficio del mismo. Para una aplicación efectiva y eficaz de dichas medidas, se estima necesario el disponer de un marco de colaboración apropiado entre el sector agroalimentario y los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en materia de desarrollo rural y de investigación e innovación.

6. En este contexto, se ha considerado procedente que el Gobierno de Aragón colabore con la Alianza Agroalimentaria Aragonesa con el fin de promocionar e impulsar las medidas transversales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Dicha colaboración, por parte del Gobierno de Aragón, se efectuará a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que, de acuerdo con el artículo del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de De-



sarrollo Rural y Sostenibilidad, le corresponden las competencias en materia de formación y transferencia de conocimientos, el asesoramiento a explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias y la cooperación, medidas incluidas en el PDR-Aragón.

Por otra parte, la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de investigación e innovación, se canaliza a través del CITA, que se creó por la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, como una entidad de derecho público adscrita al departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de investigación agroalimentaria, que tiene como objetivo la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y la formación en el sector agroalimentario aragonés. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reasignan determinadas competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y se adscriben organismos públicos, este Centro se adscribe al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Por lo expuesto, y reconociéndose las partes capacidad suficiente para obligarse, suscriben este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, el CITA y la Alianza, con el fin de promocionar e impulsar las medidas transversales del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Aragón, que se suscribe con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar y promover la aplicación efectiva y coordinada de las medidas transversales del PDR-Aragón, como son la información y transferencia de conocimientos, el asesoramiento y la cooperación en el sector agroalimentario de Aragón, de modo que se garantice su complementariedad y la generación de sinergias entre las mismas.
- b) Fomentar la implantación de servicios de asesoramiento y de transferencia de calidad, que aporten valor a los profesionales del sector agroalimentario y contribuyan a mejorar la productividad y sostenibilidad de sus explotaciones agrarias y empresas alimentarias.
- c) Promover la colaboración activa y bidireccional entre los organismos de investigación y el sector agroalimentario y, en base las necesidades del sector, se prioricen los proyectos de investigación que le proporcionen conocimientos y soluciones innovadoras.
- d) Apoyar e impulsar la creación de grupos operativos y otras acciones de cooperación entre los diversos agentes de la cadena alimentaria, como instrumentos para la búsqueda e incorporación de innovaciones que den respuesta a problemas concretos del sector agroalimentario y del mundo rural.
- e) Proponer e impulsar iniciativas en el seno de la Plataforma Aragonesa de Transferencia e Innovación, cuya creación fue aprobada por el Comité de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, en su reunión del 24 de septiembre de 2015, que puedan contribuir a dinamizar la formación, la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agroalimentario y en el medio rural de Aragón.

2. Estas actuaciones se desarrollarán en el marco del objeto social de cada entidad y conforme a las exigencias que para cada actuación exija el ordenamiento jurídico.

Segunda.— *Actuaciones de los miembros de la Alianza.*

1. Los miembros de la Alianza, con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio, realizarán la difusión y promoción, en el seno de sus organizaciones, de los objetivos y acciones que comprenden las medidas transversales, fomentando su aplicación eficaz y coordinada.

2. La participación activa de todos sus miembros, en el desarrollo de las referidas medidas, a través de las siguientes acciones:

- a) Colaboración en la elaboración de la normativa que regule su aplicación, a través de los procesos de información pública.
- b) Llevar a cabo acciones de comunicación y divulgación para darlas a conocer al sector agroalimentario y promover su demanda y participación en las mismas.
- c) Como apuesta estratégica del sector agroalimentario, impulsarán la implantación de un servicio de asesoramiento coordinado y de calidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante su concurrencia en las convocatorias que, para la selección de entidades de asesoramiento y de formación de asesores, convoque el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



d) Colaborar con los centros de investigación o transferencia de la Administración autonómica, para favorecer el intercambio de conocimientos y trasladarles las necesidades relevantes del sector, definir y participar en proyectos de investigación que puedan promoverse y en la transferencia de sus resultados al sector, como soluciones innovadoras.

3. Las organizaciones profesionales agrarias, la Federación de Cooperativas Agroalimentarias y la Asociación Aragonesa de Industrias Alimentarias, como miembros de la Alianza, organizarán e impartirán actividades de formación y de transferencia dirigidas a los profesionales y empresas del sector agroalimentario, para las que podrán contar con la colaboración de los correspondientes centros o unidades de la Administración autonómica.

4. Los colegios profesionales miembros de la Alianza o las organizaciones sin fin de lucro que estos puedan constituir participarán en la convocatoria para la selección de entidades de formación y, en caso de ser reconocidas por la Administración en el correspondiente procedimiento de selección, organizarán las actividades para la formación continua y especializada de asesores, en particular de las entidades de asesoramiento indicadas en el punto 3.

5. Por la importancia y novedad que para el sector agroalimentario representa la medida de cooperación, como oportunidad para abordar sus necesidades mediante soluciones innovadoras que mejoren su competitividad y sostenibilidad, los miembros de la Alianza difundirán y promoverán, en sus respectivos ámbitos de actuación, el aprendizaje y su participación activa en grupos operativos y proyectos de innovación o en otras acciones de cooperación.

Tercera.— Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En el marco de aplicación del presente convenio, el referido departamento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Promover la participación de los miembros de la Alianza, en los trámites de audiencia o en los procesos de información pública, de las normas reguladoras para la aplicación de las medidas transversales.
- b) Colaborar con los miembros de la Alianza en las actividades de difusión y promoción de las medidas transversales que éstos puedan promover en sus ámbitos de actuación, para facilitar el conocimiento y la aplicación de las mismas por el sector agroalimentario.
- c) Mantener la dotación financiera para las medidas transversales contempladas en el PDR-Aragón, por su trascendencia para el futuro de la agroalimentación aragonesa.
- d) Colaborar con los miembros de la Alianza en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto del presente convenio, para las que podrán contar con el apoyo de los centros o unidades del departamento.
- e) Impulsar y promover el intercambio de ideas y conocimientos entre el sector agroalimentario y los organismos de investigación de la Administración autonómica, para fortalecer los vínculos entre ambos y como instrumento para impulsar la transferencia e innovación en el sector.
- f) Fomentar la creación de grupos operativos y redes para abordar proyectos de gestión e innovación colectivos, así como el impulso a otras acciones de cooperación entre los distintos agentes de la cadena alimentaria que permitan activar su crecimiento basado en la innovación y en el conocimiento.

Cuarta.— Actuaciones del CITA.

En el marco de aplicación de este convenio, el CITA llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Promover e impulsar la transferencia de resultados de la investigación al sector agroalimentario, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y con los miembros de la Alianza, para que se traduzcan en innovaciones viables y sostenibles para el sector.
- b) Fomentar el intercambio de información y conocimientos, bidireccional, con el sector agroalimentario para conocer mejor las necesidades de investigación del mismo y facilitar la transferencia de los resultados de sus proyectos de investigación.
- c) Colaborar con las entidades de asesoramiento que puedan ser reconocidas en la Alianza, como apoyo en las acciones de transferencia y en el servicio de asesoramiento a los profesionales del sector agroalimentario.
- d) Facilitar la participación de su personal en las actividades formativas que las entidades de formación de la Alianza, en su caso, puedan organizar para la formación continua y especializada de los asesores.



- e) Cooperar con los miembros de la Alianza en la creación de grupos operativos para el desarrollo de proyectos innovadores y participar, en su caso, en acciones de cooperación que puedan promoverse desde el sector agroalimentario para, desde la innovación, aportar soluciones a sus problemas.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. Se crea la Comisión de seguimiento del convenio que establecerá lo necesario para alcanzar la mejor ejecución del convenio, resolviendo las dudas interpretativas que el mismo conlleve, sometiéndose a su conocimiento las controversias que surjan entre las partes.

2. La comisión estará formada por ocho miembros, cuatro en representación de los miembros que integran la Alianza, dos en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, designados por el titular del mismo, y dos en representación del CITA, designados por su director gerente. La presidencia la desempeñará un representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. La comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y se someterá en cuanto a su organización y funcionamiento a la normativa vigente sobre régimen jurídico de los órganos colegiados.

Sexta.— Vigencia y prórroga.

El convenio tendrá vigencia durante cuatro años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año, siempre y cuando no se efectúe por las partes la denuncia en los términos descritos en el apartado 2 de la cláusula séptima.

Séptima.— Modificación y otras causas de extinción.

1. Las partes podrán modificar en cualquier momento y de mutuo acuerdo este convenio, previa la tramitación administrativa pertinente, y mediante la formalización de la correspondiente adenda.

2. Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por alguna de las partes facultará a las otras para resolverlo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- c) La denuncia por cualquiera de las partes para dar por finalizado este convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con una antelación, al menos, de un mes a la expiración del periodo inicial de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

3. En el caso de incorporación de nuevos miembros a la Alianza, se subrogarían a las cláusulas del presente convenio.

4. Para los supuestos de extinción anticipada, la Comisión de seguimiento determinará las medidas a adoptar respecto de las actuaciones en curso.

Octava.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el ámbito subjetivo configurado.

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la ejecución y resolución del mismo se conocerán por la jurisdicción contencioso-administrativa, debiendo, no obstante, someterse con carácter previo a la consideración de la Comisión de seguimiento creada en la cláusula quinta.

Y estando de acuerdo las partes, una vez leído el contenido del presente y en prueba de conformidad, lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/207/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda del convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y ENDESA, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, firmado el 19 de enero de 2016.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0035 la adenda suscrita, con fecha 26 de febrero de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la Presidenta de FAMCP y el Director General de Endesa en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), ENDESA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O URGENCIA SOCIAL, FIRMADO EL 19 DE ENERO DE 2016

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando en nombre y representación de dicho departamento en virtud de nombramiento.

De otra parte, D.^a Carmen Sánchez Used, Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), según nombramiento por acuerdo de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2015, y actuando en representación de la misma, con domicilio social en Zaragoza, c/ mayor, 40.

Por último, D. Ignacio Blanco Fernández, Director General de Endesa en Aragón, con DNI 39666793G, en nombre y representación de ENDESA, S.A. (en lo sucesivo, ENDESA) con NIF: A28023430 y domicilio social en Madrid, c/ Ribera del Loira, 60.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar la presente adenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 19 de enero de 2016, la FAMCP, Endesa y el Gobierno de Aragón acordaron suscribir un convenio por el que se acordaba establecer los mecanismos de coordinación entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la FAMCP y ENDESA, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los beneficiarios definidos en la cláusula segunda del convenio marco por razón del impago de la factura eléctrica o, en caso, de suspensión de suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible, en virtud de la prestación económica de urgencia social que la Administración concederá al beneficiario, previo el informe profesional, para el pago de la factura o de las facturas eléctricas de que se trate.

Que durante el periodo de vigencia, se ha considerado necesario modificar y ampliar el objeto del convenio al establecimiento de mecanismos de coordinación, no solo tendentes a evitar la suspensión o proceder al reestablecimiento del suministro de energía eléctrica, sino, del mismo modo, del suministro de gas, necesidad básica de las personas y familias cuya



suspensión deriva en que la situación de inhabitabilidad de la vivienda que sirve de hogar se vea aun más agravaba y vulnerable.

En consecuencia, las partes firmantes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y, en su virtud,

ACUERDAN

Suscribir la presente adenda al convenio marco entre la FAMCP, Endesa y el Gobierno de Aragón, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, firmado el 19 de enero de 2016, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

Primera.— Todas las referencias realizadas en el texto del convenio al suministro de electricidad, se deben entender realizadas, asimismo, al suministro de gas, estando todas las medidas previstas dirigidas a evitar la suspensión o al re establecimiento de ambos suministros.

Y para que conste, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/208/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el “Grupo Velarta”, por el que se formaliza la incorporación del albergue “Velarta” a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0008 el convenio suscrito, con fecha 4 de enero de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Administrador del “Grupo Velarta”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
Y EL “GRUPO VELARTA”, POR EL QUE SE FORMALIZA LA INCORPORACIÓN DEL
ALBERGUE “VELARTA” A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES**

En Zaragoza, a 4 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, representando en este acto al Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Fernando Posadas Jorge, en nombre y representación del “Grupo Velarta”, como administrador solidario.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad que representan, y de formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 71.38.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.— Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los albergues que forman la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero.— Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de estas instalaciones, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes. Por ello, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, establece como funciones principales las de planificar, programar y coordinar las políticas de juventud del Gobierno de Aragón en el ámbito público y privado.

Cuarto.— Que el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el apartado 2 de su artículo octavo que el Instituto Aragonés de la Juventud queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Quinto.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón representa a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (RAAJ) en la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ), cuyo fin pri-



mordial es el de “promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero”. “Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política”.

Sexto.— Que tal y como establece el artículo 59 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles está formada por los albergues juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por todos los albergues juveniles de titularidad pública o privada que, previo cumplimiento de los requisitos establecido por dicha Ley y su normativa de desarrollo, sean reconocidos por el Instituto Aragonés de la Juventud como tales.

Séptimo.— Que según los artículos 10e), 31.3 y 36 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud suscribir Convenios con entidades públicas o privadas, previa autorización por el Gobierno de Aragón, para ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.

Octavo.— Que el artículo tercero de la Orden de 20 de abril de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, establece que la integración en la Red Aragonesa de aquellos albergues juveniles que no dependen de la Diputación General de Aragón, se formalizará mediante convenio suscrito entre el Departamento competente en materia de juventud y la entidad solicitante.

Noveno.— Que la sociedad “Centros Residenciales, S.L.” es propietaria del inmueble destinado a albergue juvenil, sito en la c/ Única, s/n, de la localidad de Villanova (Huesca), cuyas características se describen en el anexo I del presente convenio.

Décimo.— Que el “Grupo Velarta”, arrendatario del inmueble destinado a albergue juvenil, sito en la c/ Única, s/n, de la localidad de Villanova (Huesca), gestiona el albergue “Velarta”.

Undécimo.— Que el “Grupo Velarta” acepta y comparte los principios y objetivos de la REA., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Por tanto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente convenio es incorporar a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles el albergue “Velarta”, sito en la c/ Única, s/n, de Villanova (Huesca), descrito en el anexo I del presente convenio.

Segunda.— Obligaciones del “Grupo Velarta”.

1. El “Grupo Velarta” se compromete a:

- a) Aceptar formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, integrando en ella el albergue “Velarta”.
- b) Someterse al régimen de funcionamiento de las instalaciones juveniles recogido en los artículos 56 y siguientes de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón y cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo juvenil.
- c) Adecuar las instalaciones a todas las condiciones y requisitos legales que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento del albergue para su uso público.

2. El albergue “Velarta” informará al Instituto Aragonés de la Juventud en el mes de enero de cada año sobre los precios establecidos en concepto de alojamiento, manutención y por los servicios complementarios prestados.

3. El albergue “Velarta” enviará, en los plazos y con el procedimiento que se establezca por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, las partes de datos estadísticos de ocupación que se le soliciten, a efectos de evaluar la ocupación de la Red Aragonesa de Albergues Ju-



veniles, y por extensión, llevar a cabo una valoración en conjunto del desarrollo del movimiento alberguista.

4. Existirá en el albergue “Velarta” un Libro de Registro del Alberguista cuya información contenida en sus hojas, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, deberá ser comunicada a la Comisaría de Policía o, en su defecto, al Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

5. El albergue “Velarta” tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones de conformidad con la Orden de 21 de abril de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía la relación de sectores, empresas y establecimientos obligados a cumplir el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, según el artículo 3.2 del Decreto 311/2001, existirá en el albergue “Velarta”, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel de formato mínimo DIN-A4 colocado en las zonas de mayor concurrencia de público en el que figure la siguiente leyenda: “Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario” en castellano, inglés y francés.

Las hojas de reclamaciones consisten en un juego unitario de impresos compuesto por tres hojas a llenar por el alberguista reclamante, una de las cuales será para el mismo, otra para el albergue y otra para enviar a la Administración.

6. El “Grupo Velarta” se compromete a adquirir anualmente, como mínimo, carnés de alberguista por importe de ciento cincuenta euros (150 €).

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a vender los carnés de alberguista al “Grupo Velarta” por un precio inferior en un euro al precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles.

Por su parte, el “Grupo Velarta” se compromete a vender los carnés de alberguista a los usuarios que acuden al albergue solicitando alojamiento sin estar en posesión del mismo por el precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles, cuyo importe y modificaciones serán notificadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

7. El “Grupo Velarta” se compromete a solicitar a todos los usuarios de sus instalaciones la exhibición del correspondiente carné de alberguista emitido por REAJ, en vigor, en alguna de sus modalidades, o la de cualquier otra tarjeta con cupón nacional o internacional perteneciente a las asociaciones integradas en la IYHF (International Youth Hostelling Federation) o en la EUFED (European Union Federation of Youth Hostel Associations).

8. En caso de que el albergue “Velarta” no sea gestionado directamente por el “Grupo Velarta”, dicha modificación de la explotación deberá ser notificada junto con los pliegos y condiciones de explotación al Instituto Aragonés de la Juventud. El concesionario deberá ser conocedor de este convenio y de las obligaciones que conlleva. Su incumplimiento supondrá la resolución de la concesión.

9. Cualquier modificación del número de plazas globales o distribución de las mismas en el albergue “Velarta” debe ser notificada al Instituto Aragonés de la Juventud. En caso contrario, si dicha modificación afecta a las condiciones establecidas en la normativa reguladora que dieron lugar a la autorización correspondiente y no es notificada, será causa de extinción del presente convenio.

Así pues, en función del número de plazas declaradas, deberán existir en el albergue “Velarta” un número mínimo de plazas adaptadas para discapacitados con sistemas de alarma y avisos por luz, de conformidad con el apartado 2.5 del anexo II del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación. En concreto, para noventa y cuatro plazas declaradas serán necesarias al menos dos plazas adaptadas para discapacitados.

Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.*

1. El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad del albergue objeto de este convenio y de los servicios que ofrece. En especial facilitará la incorporación a la plataforma web del Instituto Aragonés de la Juventud y a cuantas otras aseguren una adecuada función de difusión y promoción.

2. Todo beneficio o concesión que el Instituto Aragonés de la Juventud consiga en negociación con instituciones, organismos o entidades, a favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos, y la entidad firmante de



este convenio podrá utilizarlo como mejor considere, en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio de los jóvenes.

3. El Instituto Aragonés de la Juventud informará al “Grupo Velarta” de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.

4. El Instituto Aragonés de la Juventud ejecutará, a tenor de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y, para los temas de interés común, reuniones y encuentros a todos los niveles con los directores o responsables de sus albergues.

Cuarta.— *Inspecciones.*

Se podrá girar visita de inspección por el Instituto Aragonés de la Juventud, comprobándose el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente convenio que, en caso de haberse infringido, será causa de resolución del mismo.

Quinta.— *Duración.*

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, siendo su plazo de vigencia de cinco años, prorrogable por periodos de igual duración salvo denuncia de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Resolución del convenio.*

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) Que el “Grupo Velarta” dejara de prestar el servicio que motivó la firma del presente convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el “Grupo Velarta” en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones impuestas en el presente convenio al “Grupo Velarta” conforme a lo establecido en el apartado 8 de la cláusula segunda del presente convenio.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) Mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.— *Denuncia.*

La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

Octava.— *Naturaleza.*

Este convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y para que conste, firman las siete hojas de que consta el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ALBERGUE

El albergue “Velarta” se encuentra situado en la c/ Única, s/n, de Villanova (Huesca). Tiene una superficie construida de 824,53 m² y se compone de cuatro plantas: baja, primera, segunda y bajo cubierta. Dispone de noventa y cuatro plazas repartidas entre las cuatro plantas.

Planta baja:

Consta de comedor, sala de televisión, baños y cocina. Además, consta de una habitación con capacidad para cuatro personas, una habitación con capacidad para dos personas adaptada para discapacitados y un baño adaptado.

Planta primera:

Consta de ocho habitaciones, dos con capacidad para dos personas cada una y seis con capacidad para cuatro personas cada una, con baños y duchas comunes.



Planta segunda:

Consta de ocho habitaciones, dos con capacidad para dos personas cada una y seis con capacidad para cuatro personas cada una, con baños y duchas comunes.

Planta bajo cubierta:

Consta de dos habitaciones con capacidad para dieciséis personas cada una, con baños y duchas comunes.

Además, dentro de la finca, existe una nave de actividades de 15 m de largo por 8 m de ancho. La superficie total del inmueble, la nave y el terreno no edificado de alrededor es de 2.223 m².



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El III Plan Aragonés de formación profesional establece como propuesta estratégica el hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y dentro de esta propuesta la línea de actuación de extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales.

Esta convocatoria, que forma parte de las actuaciones financiables en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, va dirigida a aquellas personas con experiencia profesional o formación no formal, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de las cualificaciones profesionales de:

CONVOCATORIAS:	CUALIFICACION:
SEA 2016-02: VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	SEA595_2 OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL
SSC 2016-03: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	SSC611_3 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
HOT 2016-04: GUÍA DE TURISTAS Y VISITANTES	HOT335_3 GUÍA DE TURISTAS Y VISITANTES



Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

Convocatoria:	SEA 2016-02 VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES				
FAMILIA PROFESIONAL:	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)	NIVEL:	2		
CUALIFICACION:	SEA595_2: OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL				
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.			
	UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.			
	UC1966_2	Realizar labores de apoyo de contingencias en el medio natural y rural.			
	UC0272_2	Asistir como primer intervintante en caso de accidente o situación de emergencia.			
Estas unidades de competencia están incluidas en:					
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	(SEAD0411) OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (RD 624/2013, de 2 de agosto, corrección de erratas del RD 624/2013)				
TITULO:	TECNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL (RD 907/2013, de 22 de noviembre)				

Convocatoria:	SSC 2016-03 PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS				
FAMILIA PROFESIONAL:	SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	NIVEL:	3		
CUALIFICACION:	SSC611_3 PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS				
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC2022_3	Informar y formar al usuario de la biblioteca.			
	UC2023_3	Incorporar y mantener los fondos de la colección de la biblioteca.			
	UC2024_3	Realizar el servicio de préstamo bibliotecario.			
	UC2025_3	Realizar actividades de extensión cultural y bibliotecaria.			
Estas unidades de competencia están incluidas en:					
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	(SSCB0111) PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (RD 1697/2011, de 18 de noviembre)				
TITULO:	---				



Convocatoria:	HOT 2016-04 GUIA DE TURISTAS Y VISITANTES				
FAMILIA PROFESIONAL:	HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	NIVEL:	3		
CUALIFICACION:	HOT335_3 GUIA DE TURISTAS Y VISITANTES				
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1069_3	Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.			
	UC1070_3	Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.			
	UC1071_3	Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.			
	UC1072_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.			
	UC1073_3	Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.			
Estas unidades de competencia están incluidas en:					
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	---				
TITULOS:	Técnico Superior GUIA, INFORMACION Y ASISTENCIAS TURISTICAS (RD1255/2009, de 5 de septiembre)				

Tercero.— *Plazas convocadas.*

Para la convocatoria SEA 2016-02: 75 plazas.

Para la convocatoria SSC 2016-03: 75 plazas.

Para la convocatoria HOT 2016-04: 75 plazas.

Se podrá ampliar el número de plazas de esta convocatoria cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, para atender circunstancias que lo justifiquen, se podrá admitir un número de personas superior a las plazas convocadas.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.— *Requisitos de los candidatos.*

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.



- d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

Convocatoria:	SEA 2016-02 VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	
	UNIDADES DE COMPETENCIA:	HORAS FORMACION:
UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.	90
UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.	150
UC1966_2	Realizar labores de apoyo de contingencias en el medio natural y rural.	90
UC0272_2	Asistir como primer intervintante en caso de accidente o situación de emergencia.	60

Convocatoria:	SSC 2016-03 PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	
	UNIDADES DE COMPETENCIA:	HORAS FORMACION:
UC2022_3	Informar y formar al usuario de la biblioteca.	180
UC2023_3	Incorporar y mantener los fondos de la colección de la biblioteca.	180
UC2024_3	Realizar el servicio de préstamo bibliotecario.	90
UC2025_3	Realizar actividades de extensión cultural y bibliotecaria.	90

Convocatoria:	HOT 2016-04 GUIA DE TURISTAS Y VISITANTES	
	UNIDADES DE COMPETENCIA:	HORAS FORMACION:
UC1069_3	Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.	180
UC1070_3	Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.	150
UC1071_3	Prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos.	120
UC1072_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	120
UC1073_3	Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	120



- e) No pueden participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad que contengan las unidades de competencia que se convocan o tener acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción.
 - Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia en las que solicite las inscripción.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en los centros gestores asignados a las correspondientes convocatorias y que son los siguientes:

- SEA 2016-02 Vigilancia y extinción de incendios forestales.
CPIFP Pirámide de Huesca.
- SSC 2016-03 Prestación de servicios bibliotecarios.
CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza.
- HOT 2016-04 Guía de turistas y visitantes.
CPIFP San Lorenzo de Huesca.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos será la siguiente:

3.1. Fotocopia del DNI o NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen, o pasaporte, en vigor.

3.2. Historial profesional del candidato compuesto por:

3.2.1. Currículum vitae, modelo europeo.

3.2.2. Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y
- Contratos de Trabajo, certificaciones de la empresas o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3.2.3. Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación.

3.3. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, realizada en los últimos 10



años, y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho.

La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas se procederá a su inscripción definitiva.

5. En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de currículum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 8 de abril de 2016, ambos inclusive.

2. En la fecha indicada en el calendario incluido como anexo I de esta convocatoria se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y el listado de candidatos excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor, dirigidos al presidente de la comisión de selección, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo I se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos. Se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,40 euros en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles.

6. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

7. La lista de inscritos en asesoramiento, se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia en la fecha indicada en el calendario incluido en el anexo I. En dicho listado se citará a los candidatos a la primera reunión de asesoramiento, indicando el lugar, fecha y hora donde deben presentarse.



8. Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página Web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón. <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Octavo.— Criterios de selección.

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con su ponderación y valor.

CRITERIO	PONDERACION	VALOR
Trabajar o haber trabajado en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los 5 últimos años, en puestos de trabajo relacionados con las unidades de competencia convocadas.	50	1000
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	35	días
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	15	Nº de horas

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del apartado sexto de esta resolución, referente a la documentación a presentar por los candidatos para demostrar los requisitos de participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por formación no formal y se deseé que se valore también la experiencia laboral en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

- Certificado de empresa o de la organización donde se haya prestado la asistencia, donde conste la duración y la función desempeñada o declaración del candidato con la información solicitada según modelos que se podrán encontrar junto a la solicitud de participación.

2. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por experiencia laboral y se deseé que se valore también la formación no formal en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de la formación no formal realizada.

Para justificar estos criterios, los candidatos pueden utilizar los modelos que se indican en el punto 5, del apartado sexto de la presente resolución.

El listado de personas admitidas se confeccionará de acuerdo a la puntuación global obtenida al sumar los resultados de multiplicar la ponderación otorgada por el valor establecido de cada uno de los criterios de selección. En caso de empate entre personas situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad quien cuente con más días de experiencia laboral. Si continua el empate tendrá prioridad quien justifique más horas de formación no formal.

Noveno.— Comisión de selección.

Con el fin de valorar los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección para cada una de las convocatorias, cuyos miembros serán nombrados por resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Estas comisiones estarán formada por:

a) Presidente:

- Director de la Agencia, o persona en quien delegue.

b) Secretario:

- Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.

c) Vocales:

- El presidente/a de la comisión de evaluación.
- Una persona experta en las UC convocadas.



La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Décimo.— *Lugares de realización.*

CENTRO GESTOR	Dirección	Teléfono	Fax	E - mail
CPIFP PIRAMIDE	Carretera Cuarte S/N 22044 HUESCA	974 210 102	974 216 196	eac@cpifppiramide.com
CPIFP CORONA DE ARAGON	C/ Corona de Aragón, 35 50009 ZARAGOZA	976 467 000	976 467 061	peac@cpicorona.es
CPIFP SAN LORENZO	C/ Madrid, 2 22004 HUESCA	974 243 633	974 230 656	info@escuelahosteleria.org

Las sedes de asesoramiento y evaluación se publicarán en los listados de inscritos en la fase de asesoramiento y evaluación respectivamente.

Undécimo.— *Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.
2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Duodécimo.— *Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y, hayan confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.
2. Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional, y deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden, y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.
3. El asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación, en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,70 euros, por unidad de competencia en la que se inscribe, estableciéndose un máximo de 83,50€, en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El justificador del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Una vez concluida la fase de asesoramiento se publicará un listado de inscritos en la fase de evaluación. En la primera quincena del mes de septiembre la comisión de evaluación se pondrá en contacto con el candidato para iniciar la fase de evaluación.

6. Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

7. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 24 de junio de 2016.



Decimotercero.— *Fase de evaluación de la competencia profesional.*

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

4. Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las personas que colaboran en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

6. Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de septiembre y finalizarán de acuerdo al calendario específico de cada convocatoria y, en cualquier caso, antes del día 15 de diciembre de 2016.

Decimocuarto.— *Fase de acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

5. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto.— *Retirada de documentación.*

1. Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.

2. Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimosexto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orienta-



ción donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acrecentar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— *Publicación.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y un extracto de ella, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimoctavo.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimonoveno.— *Financiación.*

La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiables en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Vigésimo.— *Habilitación.*

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigesimoprimer.— *Efectos de la resolución.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

ANEXO 1

CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS	
Inscripción en el procedimiento.	4 a 8 de abril de 2016
Publicación de listado provisional de candidatos admitidos y listado de candidatos excluidos.	27 de abril de 2016
Reclamaciones a los listados provisionales.	28 y 29 de abril y 3 de mayo de 2016
Publicación de listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	10 de mayo de 2016
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	11, 12 y 13 de mayo de 2016
Publicación de listado de candidatos inscritos en la fase de asesoramiento.	17 de mayo de 2016
Inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	Hasta el 24 de junio de 2016
Publicación de listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.	29 de junio de 2016



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/209/2016, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2016.

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, dispone en su artículo 32 que corresponde al Departamento competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma la investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa sobre políticas públicas de suelo y vivienda conforme a lo establecido en esta Ley. Esta es una labor que se realiza a través de la Inspección de vivienda, cuyas facultades vienen recogidas en el artículo 35 de la misma Ley:

- a) La investigación y comprobación del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones de desarrollo y, en general, de la normativa sobre vivienda protegida que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.
- b) La propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- c) La propuesta de incoación de los expedientes sancionadores y medidas de protección y restablecimiento de la legalidad que procedan.
- d) La propuesta de ejercicio del derecho de retracto cuando, a su juicio, proceda, cuantificando el precio máximo legalmente exigible o el inferior que hubiere de satisfacer la Administración titular del mismo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, determina que las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley, corresponderán al órgano competente en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos.

La Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda, determina que será de aplicación, para la verificación del cumplimiento de lo establecido en esta norma, el régimen de inspección establecido en el título III de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida. Por otra parte, la Disposición transitoria primera obliga a las entidades financieras a las que se refiere el artículo 12 del Decreto-Ley a presentar una primera declaración de las viviendas desocupadas en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la norma, lo que supone que el último día del plazo es el 17 de marzo de 2016. Este plazo condiciona el inicio de las actividades de la Inspección de vivienda en esta materia. Además, la propia publicación del Plan en el "Boletín Oficial de Aragón", y la necesidad de un margen de tiempo necesario para programar las actividades inspectoras, aconsejan que todas las acciones derivadas del presente Plan se inicien en la misma fecha, que se fija en el 1 de abril de 2016.

Por último, el artículo 17.2 de la Orden, de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015, indica que la Inspección de Vivienda podrá realizar comprobaciones periódicas para verificar el cumplimiento del destino de las ayudas a través del requerimiento a los interesados de la documentación acreditativa del mantenimiento de las circunstancias que motivaron la concesión de las mismas.

El artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón dispone que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial, en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 16 del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que atribuye la competencia en materia de planificación de las políticas públicas de vivienda y la inspección sobre esta materia, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Inspección de Vivienda para 2016.

1. Se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda que figura como anexo a esta orden.
2. El Plan se desarrollará entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016.



Artículo 2. Compatibilidad de los procedimientos iniciados de oficio y los iniciados por denuncia.

1. Los procedimientos de Inspección de vivienda previstos en este Plan se iniciarán de oficio.

2. La Inspección de Vivienda también seguirá realizando las inspecciones promovidas por denuncia, que tendrá que compatibilizar con las actuaciones previstas en este Plan. En el caso de que el número de denuncias presentadas sea tan elevado que no permita atenderlas todas en un plazo razonable, se dará prioridad a las acciones previstas en este Plan.

3. Cuando se inicie un procedimiento mediante denuncia, que coincida con alguno de los objetivos previstos en el Plan, se incluirá dentro de dichos objetivos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", si bien los efectos del Plan se desplegarán desde el 1 de abril de 2016.

Disposición final segunda. Publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Esta orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO
PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA PARA 2016**

1. Inspecciones relativas a la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

a) Ocupación de las viviendas: artículo 43.ñ.

5 viviendas protegidas en Huesca en dos promociones diferentes.

5 viviendas protegidas en Teruel en dos promociones diferentes.

15 viviendas protegidas en Zaragoza en cuatro promociones diferentes: en este caso, al menos 10 de las viviendas inspeccionadas deberán estar en territorios municipales diferentes al de la capital.

b) Transmisiones, alquileres y otras cesiones no autorizadas: artículos 42.f y 43 r.

5 viviendas protegidas en la ciudad de Huesca.

5 viviendas protegidas en la ciudad de Teruel.

15 viviendas protegidas en la ciudad de Zaragoza.

2. Inspecciones relativas al Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

Se inspeccionarán 10 viviendas que hayan sido afectadas por un procedimiento de ejecución hipotecaria desde el 1 de enero de 2015.

3. Inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

Se inspeccionarán 250 contratos de arrendamiento.

4. Inspecciones relativas a la Orden, de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015.

Se verificará el pago la renta del alquiler y la ocupación efectiva de la vivienda por el beneficiario durante el período para el que fue concedida la subvención.

Se inspeccionarán:

10 viviendas en la provincia de Huesca.

10 viviendas en la provincia de Teruel.

25 viviendas en la provincia de Zaragoza.

5. Evaluación.

Se realizará un seguimiento de cumplimiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un cuadro de indicadores de dos trimestres: abril-junio y agosto-septiembre.

- Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global del Plan, que se presentará durante el primer trimestre de 2017.

Los indicadores de resultados incluirán:

- Objetivos del Plan por líneas y provincias.

- Objetivos realizados.

- Porcentaje de cumplimiento de objetivos.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por la empresa Exide Technologies, S.L.U. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2014/09474 e INAGA 500301/02/2015/08353).

Con fecha 28 de febrero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, la Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por la empresa Exide Technologies, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/04832).

Con fecha 29 de agosto de 2014, Exide Technologies, S.L.U. presenta solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el polígono industrial Empresarium, en el barrio de La Cartuja en Zaragoza, en relación con la reubicación de maquinas de fundición Wirtz, instalación de un proyecto de recirculación del ácido sulfúrico y eliminación del proceso de vía seca, con las consiguientes variaciones en cuanto a consumos, emisiones y producción total. Esta modificación fue considerada como no sustancial por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por Resolución de 16 de abril de 2014 (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/09642).

Con fecha 31 de julio de 2015, Exide Technologies, S.L.U. presenta solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, en relación con la eliminación de la línea de producción de placas positivas por vía seca I y II e instalación de una nueva línea Hadi 7 por vía húmeda; cambios en el proceso de empastado, con reubicación de la línea de empastado MAC y desmantelamiento de la línea de empastado de placas negativas FF; derivación de la extracción del bandejón de residuos 9 y 10, cambios en el proceso de montaje de elementos con cambio de la producción a sistemas automatizados en línea COS existente y nueva línea de fabricación/montaje de elementos de tracción en sistema automático COS (COS2); unificación del foco de extracción del molde de crisoles de vías húmedas con el foco número 26; desmantelamiento de la máquina de fundición de negativo; ampliación de los módulos de Fast formation, y generación de dos nuevos residuos. A estas modificaciones, se suman las consiguientes variaciones en cuanto a consumos, emisiones y producción total de la instalación. Esta modificación fue considerada como no sustancial por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por Resolución de 18 de junio de 2015 (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/04644).

Con fecha 8 de enero de 2016, se notifica el trámite de audiencia a Exide Technologies, S.L.U., disponiendo para ello de 10 días. El promotor no ha presentado alegaciones.

Considerando que las dos modificaciones puntuales responden a las solicitudes de modificación no sustancial, que fueron así consideradas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por Resolución de 16 de abril de 2014 y Resolución de 18 de junio de 2015.

Considerando que entre las dos modificaciones se producirá un incremento en la capacidad de fundición de 740,6 t/año, modificando la capacidad de fundición autorizada y el consumo de plomo de 26.529 t/año a 27.269,6 t/año.

Considerando la documentación técnica, el diagrama de flujo y los planos con los focos actualizados, presentados por la empresa.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza



el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008 de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una fábrica de acumuladores eléctricos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y promovida por la empresa Exide Technologies, S.L.U., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1 de la resolución por el siguiente:

“1. Actualizar la autorización ambiental integrada de Exide Technologies, S.L.U. (CIF: B28006294), para sus instalaciones existentes ubicadas en polígono industrial Empresarium de La Cartuja, c/ Acebo, 5, coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) X: 682395, Y: 4606668, Z: 300, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 27.20, para la producción de acumuladores eléctricos, baterías industriales de tracción, estacionarias y de arranque Orbital, con una capacidad de producción anual de 37.769 t de producto y una capacidad de fusión de plomo de 27.269,6 t/año. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.”.

2. Se sustituye el condicionado 1.1. Descripción de la instalación, por el siguiente:

“1.1. Descripción del proceso productivo y de la instalación.

El proceso productivo se inicia, por un lado, con la fundición de las aleaciones de plomo para la formación de las rejillas positivas y negativas. El área de fundición en negativo está compuesta por las líneas de fundición por gravedad Wirtz (1, 2, 3 y 4, y 5 y 6) y las líneas de fundición en continuo Concord (1 y 2), y el área de fundición en positivo está compuesta por las líneas de fundición Hadi (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). Por otro lado, se obtiene el óxido de plomo mediante la transformación de los lingotes de plomo puro en finas partículas de óxido de plomo mediante molinos. Las materias activas se preparan mezclando una determinada cantidad de óxido de plomo con una solución diluida de ácido sulfúrico. Para hacer la pasta, se utilizan dos amasadoras, una fabrica pasta para el llenado de placas negativas y otra para el de las positivas. Las fundas de tejido que conforman las placas positivas están compuestas de fibra sintética, el tejido está impregnado de resinas termoestables, se fabrica una banda de tejido y se corta a la medida de la rejilla/placa en que se va a utilizar. Las rejillas sirven para el apoyo de las materias activas de la placa y tienen la función de conducir la corriente eléctrica de manera uniforme por la placa.

A continuación, se produce el acondicionamiento de las placas positivas (llenado por vía húmeda), el empastado de las rejillas negativas y el curado de ambas, para que se produzca la oxidación de la placa positiva a óxido de plomo y la reducción de la placa negativa a plomo metálico.

Posteriormente, se realiza el ensamblado de los separadores en las placas mediante un sistema de producción automatizado (COS y COS2), o bien mediante sistema de soldadura manual. Posteriormente, se introduce en recipiente plástico y se termosella la tapa.

A continuación, se llena el acumulador con el electrolito (carga de la batería) mediante varios módulos Fast Formation (FB). El electrolito está compuesto por ácido sulfúrico concentrado de 1,84 gr/cm³ mezclado con agua destilada.

Finalmente, se realiza el montaje final de los elementos, bien mediante un sistema de producción automatizado (COS y COS2), o bien mediante sistema de soldadura manual, previo a su expedición.

La superficie total ocupada es de 137.000 m², de la cual 37.066 m² es superficie edificada y 65.600 m² corresponde a superficie pavimentada. Como instalaciones auxiliares en el área de producción, se identifica el taller de mantenimiento, la sala de compresores y zona de fabricación de tapas y recipientes de la batería orbital. En el exterior está la planta depuradora, el almacén de expediciones, el de materias primas y el de residuos peligrosos y no peligrosos, los depósitos de oxígeno y propano y las instalaciones auxiliares, incluyendo el sistema de placas solares ejecutada como apoyo a la instalación de ACS”.



3. Se sustituye la tabla de materias primas del condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

Materias primas primarias	Consumo (t/año)
Plomo metálico de mina y aleaciones	27.269,6
Minio de plomo	2.530
Acido sulfúrico	4.196
Tejido para fundas	718
Chapa de acero en cofres de baterías	2.254
Plásticos	2.370

4. Se sustituye el Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Exide Technologies, S.L.U. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-509, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 04 06 15 00. "Producción de baterías o acumuladores", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Focos de combustión.

Calefactores:



Nº Foco	Denominación	Codificación	Altura de chimenea (m)	Diámetro chimenea (cm)	Potencia unitaria (kW)
6	Calefactor fundición tubular	AR509/IC09	10	30	348
38	Calefactor zona empastería	AR509/IC01	30	10	348
76	Calefactor zona almacén general	AR509/IC03	10	25	348
98	Calefactor comienzo montaje	AR509/IC11	10	30	348
99	Calefactor Colas montaje	AR509/IC12	10	35	387
102	Calefactor zona formación tubular	AR509/IC13	10	30	348
110	Calefactor comienzo distribución	AR509/IC04	10	30	248
111	Calefactor final distribución	AR509/IC14	10	50	348
120	Calefactor fabricación recipientes submarino	AR509/IC05	9.5	30	348
134	Calefactor diversos nº 1	AR509/IC06	30	9.5	348
150	Calefactor diversos / carga	AR509/IC08	55	10	348
183	Calefactor montaje orbital	AR509/IC37	10	30	378
189	Calefacción carga orbital fondo	AR509/IC38	10	30	378
190	Calefacción carga orbital inicio	AR509/IC39	10	30	378
200	Calefactor diversos montaje	AR509/IC19	10	25	348
201	Calefactor diversos / terminación	AR509/IC20	10	25	348
206	Salida Calefactor fundición vías húmedas	AR509/IC23	10	30	348
232	Calefactor zona mantenimiento	AR509/IC30	30	7	300

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010603.

Contaminantes emitidos: gases de combustión NOx y CO.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Calderas de agua caliente sanitaria:

Nº Foco	Denominación	Codificación	Altura de chimenea (m)	Diámetro chimenea (cm)	Potencia unitaria (kW)
192	Salida combustión Caldera 1. Sala calderas ACS	AR509/IC15	11	15	260
193	Salida combustión Caldera 2. Sala calderas ACS	AR509/IC16	9.5	55	124

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 03010303, sin asignación de grupo.

Contaminantes emitidos: gases de combustión NOx y CO.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco número 69.

Salida de gases de combustión del crisol de plomo de la zona de molinos, que utiliza gas natural como combustible. Potencia nominal de 320 kW. Presenta como medidas correctoras un filtro de mangas + absoluto.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 25 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03010603.

Codificado como AR509/IC02.

Contaminantes emitidos: gases de combustión.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂



Foco número 170.

Salida gases combustión crisol máquina cilindrines. Potencia nominal de 340 kW.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010603.

Codificado como AR509/IC33.

Contaminantes emitidos: gases de combustión.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Focos número 174, 178 y 182.

Concast. Salida quemador Concast 1, salida quemador Concast 2 y salida combustión calentadores de agua, que utilizan gas natural como combustible. Potencia nominal de 320 kW, 280 kW y 96 kW, respectivamente.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 40 cm, a excepción de la chimenea de evacuación del foco número 174, que tiene un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010):

- Focos número 174 y 178: Grupo C, código 03010603.

- Foco número 182: Sin grupo asignado, código 03010604.

Codificados como AR509/IC34, AR509/IC35 y AR509/IC36 respectivamente.

Contaminantes emitidos: gases de combustión.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Focos número 239 y 240.

Quemador fundición Wirtz 1 y quemador fundición Wirtz 2, que utilizan gas natural como combustible. Potencia nominal de 93 kW, 175,8 kW y 240 kW respectivamente.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 10 m y un diámetro de 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010603.

Codificados como AR509/IC31 y AR509/IC32 respectivamente.

Contaminantes emitidos: gases de combustión.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Focos número 220, 221, 224 y 225.

Quemador fundición WIRTZ 3 y 4, quemador fundición WIRTZ 5 y 6, quemador recortes 1 y quemador recortes 2, que utilizan gas natural como combustible. Potencia nominal de 293 kW, los dos primeros focos, 464 kW, el foco número 224 y 232 kW, el foco número 225.

Las chimeneas de evacuación de los focos número 220 y 221 tienen una altura de 12 m y un diámetro de 35 cm y las chimeneas de evacuación de los focos número 224 y 225 tienen una altura de 10 m y un diámetro de 25 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010603.

Codificados como AR509/IC26, AR509/IC27, AR509/IC24 y AR509/IC25 respectivamente.

Contaminantes emitidos: gases de combustión.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	200 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Focos de proceso.

Focos de fundición de plomo:



Nº Foco	Denominación	Tipo de fundición	Libro de registro diligenciado	Altura de chimenea (m)	Diámetro chimenea (cm)	Medida correctora
7	Crisol fundidor Hadi 6	Tubular	AR509/PI05	10	50	-
9	VH Hadi1	Vía Húmeda	AR509/PI34	10	30	-
11	VH Hadi2	Vía Húmeda	AR509/PI35	10	50	-
13	VH Hadi3	Vía Húmeda	AR509/PI36	10	50	-
15	VH Hadi4	Vía Húmeda	AR509/PI37	10	23	-
18	VH Hadi5	Vía Húmeda	AR509/PI06	10	50	-
215	VH Hadi6	Vía Húmeda	No dispone	12	40	-
70	Crisol	Cilindro	AR509/PI84	9,5	25	Filtro de mangas + absoluto
171	Máquina de cilindrines	Cilindro	AR509/PI139	10	30	-
164	Accesorios submarinos	Manual	AR509/PI132	10	50	-
165	Accesorios y terminales	Manual	AR509/PI133	10	30	-
175	Crisol Concast1	Concast	AR509/PI142	10	25	-
179	Crisol Concast2	Concast	AR509/PI146	10	35	-
218	Wirtz 3 y 4	Rejillas planas	AR509/PI187	12	35	-
219	Wirtz 5 y 6	Rejillas planas	AR509/PI188	12	35	-
226	Arranque 1	Rejillas planas	AR509/PI191	10	25	-
227	Arranque 2	Rejillas planas	AR509/PI192	10	30	-
237	Crisol Fundición Wirtz 1	Rejillas planas	AR509/PI201	10	35	-
238	Crisol Fundición Wirtz 2	Rejillas planas	AR509/PI202	10	35	-
241	Crisol Hadi 7	Vía Húmeda	AR509/PI203	10	35	-

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03030703.

Contaminantes emitidos: partículas y plomo.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 1.

Fundición de rejillas tubulares. Máquina de fundas.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.



Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI33.

Contaminantes emitidos: COV's.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	30 mg C/Nm3

Foco número 20.

Extracción molde Hadi 4 y secadero Oxi número 3.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03030703.

Codificado como AR509/PI08.

Contaminantes emitidos: partículas y plomo.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm3
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm3

Focos número 10, 12, 14, 17, 19, 216 y 242.

Fundición vías húmedas. Extracción enculatado Hadi 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Las chimeneas de evacuación de los cinco primero focos tienen una altura de 10 m, a excepción de la chimenea de evacuación del foco número 17, que tiene una altura de 9,5 m. Las chimeneas tienen unos diámetros de 20 cm, 30 cm, 25 cm, 30 cm y 30 cm respectivamente. La chimenea de evacuación del foco número 216 tiene una altura de 12 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 242 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI67, AR509/PI68, AR509/PI69, AR509/PI71, AR509/PI07, AR509/PI185 y AR509/PI204 respectivamente.

Contaminantes emitidos: COV's.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	30 mg C/Nm3

Foco número 24.

Bandejón residuos número 8.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10,50 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI41.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).



Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 103 y 113.

Extracción lavador de gases de formación tracción en la zona de formación de “tubular” y lavador de gases de formación submarino.

La chimenea de evacuación del foco número 23 tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 55 cm. La chimenea de evacuación del foco número 103 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 104 tiene una altura de 9 m y un diámetro de 75 cm. La chimenea de evacuación del foco número 113 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 25 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI40, AR509/PI28, AR509/PI126 y AR509/PI29 respectivamente. Contaminantes emitidos: SO₂ y nieblas ácidas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	100 mg/Nm ³
Nieblas ácidas (H ₂ SO ₄ y SO ₃)	100 mg/Nm ³

Focos número 25, 26, 27 y 28.

Llenado vías secas. Salida filtro mangas vía seca 1, 2 y 3, y fundición vías húmedas 4, y salida filtro aspirador industrial. Presentan como medidas correctoras los tres primeros filtro de mangas y el último filtro de papel.

Las chimeneas de evacuación de los focos número 25 y 26 tienen una altura de 10 m y sección rectangular de 50 x 45 cm. La chimenea de evacuación del foco número 27 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 50 cm. La chimenea de evacuación del foco número 28 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 6 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI09, AR509/PI10, AR509/PI11 y AR509/PI72 respectivamente. Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 39, 162 y 163.



Amasadoras. Salida filtro rotoclone amasadoras, salida filtro rotoclone amasadoras Orbital + y salida filtro rotoclone amasadoras Orbital.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m. Los diámetros de las chimeneas de evacuación son, respectivamente, 35 cm, 30 cm y 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI15, AR509/PI130 y AR509/PI131 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 65, 67, 68, 71 y 72.

Molinos. Salida filtro absoluto tolvas molino número 1, salida filtro absoluto tolvas molino número 2, salida filtro absoluto molino número 3, salida filtro de molino de cilindros CAM y salida de silos CAM 1 y 2. El foco número 71 presenta como medidas correctoras cartucho + absoluto, el foco número 72 presenta como medida correctora mangas y el resto presenta como medidas correctoras mangas + absoluto.

La chimenea de evacuación del foco número 65 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 45 cm. La chimenea de evacuación del foco número 67 tiene una altura de 10 m y sección rectangular de 50 x 45 cm. La chimenea de evacuación del foco número 68 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 71 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 50 cm. La chimenea de evacuación del foco número 72 tiene una altura de 10 m y sección rectangular de 50 x 45 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI22, AR509/PI48, AR509/PI159, AR509/PI23 y AR509/PI49 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 73.

Molinos. Sala de mezclas de aditivos.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI85.

Contaminantes emitidos: Partículas.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³

Foco número 75.

Mantenimiento. Soldador.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 60 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI86.

Contaminantes emitidos: Partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³

Focos número 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

Montaje de elementos. Campana soldador montaje elementos 1 y 2, extracción cadena de montaje elementos 1, extracción cadena de montaje elementos 2, campana soldador montaje elementos 3 y 4, extracción cadena de montaje elementos 3, extracción cadena de montaje elementos 4, campana soldador montaje elementos 5 y 6, y extracción cadena de montaje elementos 5.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm en el foco número 77 y de 40 cm en el resto de focos.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI24, AR509/PI87, AR509/PI88, AR509/PI50, AR509/PI89, AR509/PI90, AR509/PI91 y AR509/PI92 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 95, 96 y 97.

Montaje de elementos. Extracción termosellado COS, extracción termosellado TS/TM y extracción termosellado OPZ.

La chimenea de evacuación del foco número 95 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 96 tiene una altura de 9,5 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 97 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI54, AR509/PI55 y AR509/PI56 respectivamente.

Contaminantes emitidos: COV's.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	30 mg C/Nm3

Focos número 157, 158, 186, 191, 217 y 236.

Nº Foco	Denominación	Libro de registro diligenciado	Altura de chimenea (m)	Diámetro chimenea (cm)	Medida correctora
157	Termoselladora RO	AR509/PI118	10	30	-
158	Termoselladora SGV	AR509/PI119	10	45	-
186	Termoselladora Montaje Orbital 1	AR509/PI152	10	35	-
191	Termoselladora terminación orbital	AR509/PI157	9	75	-
217	Termoselladora Montaje Orbital 2	AR509/PI186	12	30	-
236	Extracción Termosellado OH	AR509/PI200	8	15	-
244	Filtro línea COS2 Montaje de elementos	AR509/PI207	10	30	-
246	Extracción de estación de Temosellado COS2	AR509/PI209	10	30	-

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Contaminantes emitidos: COV's y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	30 mg C/Nm3
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm3

Foco número 101.

Formación de "tubular". Extracción apilamiento de placas.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI57.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 105.

Fabricación de gel. Extracción tanque preparación de gel 1.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 45 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI98.

Contaminantes emitidos: Partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³

Focos número 115 y 119.

Recipientes de submarino. Extracción puesto de rebarbado recipientes y extracción cortadora tejido de fibra de vidrio. El foco número 115 presenta como medidas correctoras filtros de mangas.

La chimenea de evacuación del foco número 115 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 119 tiene una altura de 9 m y un diámetro de 60 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI127 y AR509/PI107 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 116, 117 y 121.

Recipientes de submarino. Extracción prensa Biper 1, extracción prensa Biper 2 y cabina almacenamiento resina/acetona.

La chimenea de evacuación del foco número 116 tiene una altura de 9,5 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 117 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 121 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI104, AR509/PI105 y AR509/PI128 respectivamente.

Contaminantes emitidos: COV's.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	30 mg C/Nm3

Foco número 118.

Recipientes de submarino. Campana extracción pintado tapas.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 45 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Sin grupo asignado, código 06010804.

Codificado como AR509/PI106.

Contaminantes emitidos: Partículas y COV's.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm3
COV's	30 mg C/Nm3

Foco número 123.

Montaje y carga de submarino. Cabina de pintura recipientes.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 80 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Sin grupo asignado, código 06010804.

Codificado como AR509/PI165.

Contaminantes emitidos: Partículas y COV's.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm3
COV's	30 mg C/Nm3

Focos número 124, 126 y 127.

Montaje y carga de submarino. Extracción puesto de flameado terminales, fresado/lijado patillas placas submarino y filtro campana pesado placas submarino.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI59, AR509/PI61 y AR509/PI160 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 128, 129 y 130.

Montaje y carga de submarino. Campana almacén placa positiva submarino, campana colocación cantoneras y campana almacén placa negativa submarino.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m, a excepción de la chimenea del foco número 129, que tienen una altura de 9,8 m. Todas las chimeneas tienen un diámetro de 60 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI108, AR509/PI62 y AR509/PI109 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 131.

Montaje y carga de submarino. Punto móvil soldado elemento submarino.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI161.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 151 y 153.

Montaje de elementos. Campana soldador estacionario 1 y campana soldador estacionario 2.

Las chimeneas de evacuación de los dos focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 50 cm y 55 cm respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI168 y AR509/PI169 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 152 y 154.

Montaje de elementos. Extracción cadena montaje estacionario 1 y extracción cadena montaje estacionario 2.

Las chimeneas de evacuación de los dos focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 55 cm y 40 cm respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI115 y AR509/PI164 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 155 y 156.

Montaje y carga de submarino. Campana extracción Pitones RO 108 y campana extracción Pitones RO.

La chimenea de evacuación del foco número 155 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 45 cm. La chimenea de evacuación del foco número 156 tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI116 y AR509/PI117 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 159.

Montaje y carga de monoblocs. Salida filtro de mangas, diversos.

La chimenea de evacuación del foco número 159 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 120 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI120.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).



Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 160 y 161.

Empastería Orbital y empomado. Salida aspiración empastería Orbital positiva y negativa.

La chimenea de evacuación del foco número 160 tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 161 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 50 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI129 y AR509/PI174 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 166, 167, 168, 169 y 172.

Molinos. Salida filtro absoluto Sovema 1, salida filtro absoluto Sovema 2, salida filtro absoluto Sovema 3, salida filtro absoluto Sovema 4 y salida filtro tolva Sovema. El foco número 172 presenta como medida correctora mangas y el resto de focos presentan como medidas correctoras Mangas + Absoluto.

La chimenea de evacuación del foco número 166 tiene una altura de 6 m y un diámetro de 10 cm. La chimenea de evacuación del foco número 167 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 50 cm. La chimenea de evacuación del foco número 168 tiene una altura de 9 m y un diámetro de 30 cm. La chimenea de evacuación del foco número 169 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 70 cm. La chimenea de evacuación del foco número 172 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI134, AR509/PI135, AR509/PI136, AR509/PI137 y AR509/PI170 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 176, 177, 181 y 180.



Aspiración separador aceite Concast 1, aspiración lavador- secador rejillas Concast 1, aspiración separador aceite-agua Concast 2 y aspiración lavador-secador rejillas Concast 2.

La chimenea de evacuación del foco número 176 tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 40 cm. La chimenea de evacuación del foco número 177 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 180 tiene una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm. La chimenea de evacuación del foco número 181 tiene una altura de 9,50 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI143, AR509/PI144, AR509/PI147 y AR509/PI176 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 184, 185, 187 y 188.

Montaje de Orbital. COS número 1, bandejón de desperdicios, soldado de terminales y COS número 2.

Las chimeneas de evacuación de todos los focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm, a excepción del foco número 184, que tiene 35 cm de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI150, AR509/PI151, AR509/PI153 y AR509/PI154 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 197.

Extracción baño electrolítico Sida.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 30 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI182.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 207.

Sierra de corte elementos 6.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 45 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI177.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Foco número 214.

Filtro línea COS montaje elementos.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 80 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificado como AR509/PI183.

Contaminantes emitidos: Partículas y plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 222 y 223.

Semielaborado orbital. Salida filtro recuperación recortes 1 y salida filtro recuperación recortes 2.

Las chimeneas de evacuación de ambos focos tienen una altura de 10 m y un diámetro de 40 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03030703.

Codificados como AR509/PI206 y AR509/PI190 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 233, 234 y 235.

Salida filtro empastería Sovema, tolvas Hadi y Mac, extracción túnel de secado de placas Mac, extracción final túnel de secado Mac y robot apilador placas empastaría Mac, salida filtro amasadora Oxi 1 y Salida filtro amasadora Oxi 2. Presentan como medidas correctoras filtros de mangas.

La chimenea de evacuación del foco 233 tiene una altura de 8,50 m y un diámetro de 80 cm. Las chimeneas de evacuación de los focos 234 y 235 tienen una altura de 5,70 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI197, AR509/PI198 y AR509/PI199 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

Focos número 243 y 245.

Fast formation y Fast formation 2. El foco número 243 presenta un scrubber como medida correctora.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 10 m y un diámetro de 35 cm.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04061500.

Codificados como AR509/PI205 y AR509/PI208 respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas y Plomo (Pb).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	20 mg/Nm ³
Plomo (Pb)	1,5 mg/Nm ³

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión, podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto, se utilizarán, por este orden de preferencia: normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Frecuencias de los controles.

Para los focos clasificados en el grupo B, se deberán medir al menos dos veces cada tres años las emisiones de cada uno de los focos, de modo que una de las mediciones corresponda a medición oficial por organismo de control acreditado y la otra se corresponda con un autocontrol. Para ello:

- Se realizará anualmente el control reglamentario de un tercio de los focos por un organismo de control acreditado en materia de atmósfera. Se deberá procurar que entre los focos controlados haya, al menos, uno de cada una de las familias en que están agrupados, de modo que, al cabo de los tres años, se haya realizado al menos una vez el control reglamentario de todos y cada uno de los focos pertenecientes al grupo B.

- Se realizará un autocontrol anual de otro tercio de los focos distinto al que se le hayan hecho el control reglamentario, procurando que entre ellos haya, al menos, uno de cada una de las familias en que están agrupados.



En los focos clasificados en el grupo C, a excepción de los señalados en el siguiente párrafo, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada cinco años.

Los focos número 6, 38, 76, 98, 99, 102, 110, 111, 120, 134, 150, 183, 189, 190, 192, 193, 200, 201, 206 y 232, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, serán inspeccionados según lo establecido en el citado reglamento.

El rendimiento de todas las calderas existentes en la instalación deberá ser superior al 75%, tal y como señala el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($m^3 N/h$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión, se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Exide Technologies, S.L.U. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Exide Technologies, S.L.U. deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza (unidadambiente2@zaragoza.es), los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

5. Se sustituye la primera y segunda tabla de residuos peligrosos, incluida en el apartado B. Producción de residuos peligrosos, del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo, de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Ácido sulfúrico	060101	27,50	HP8	D15	R6
Ácido nítrico y ácido nitroso (ácido nítrico y cobre)	060105	0,40	HP8	D15	R6
Residuos de decapantes o desbarnizadores	080121	0,15	HP3	D15	R3
Tóner	080317	0,15	HP14	D15	R3-R5
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080409	0,25	HP14	D15	R2
Isocianatos residuales	080501	1,65	HP14	D15	D5-D9
Otras partículas y polvos (residuos pulverulentos)	100405	859,58	HP6	R4	R4
Ácidos no especificados en otra categoría (gel baterías)	060106	0,36	HP8	D15	R6
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (viruta con taladrina)	120109	0,41	HP14	D15	R2-R3
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	140602	0,70	HP6	D15	R2
Otros disolventes y mezclas de disolventes (acetona con resinas)	140603	2,47	HP3	D15	R2
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	0,40	HP6	D15	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (metálicos)	150110	10,67	HP14	D15	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (plásticos)	150110	3,40	HP14	D15	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (vidrio)	150110	0,10	HP14	D15	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (aerosoles)	150111	0,03	HP14	D15	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas. (absorbentes de derrames-sepiolita)	150202	2,28	HP5	D15	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría),	150202	8,58	HP5	D15	R3-R5-R7-R9
trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.					
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (productos químicos desecharados)	160506	0,50	HP6	D15	R2-R3-R6
Material metálico con plomo	160601	1.546,27	HP8-HP6	R4	R3-R4-R6
Residuos que contienen hidrocarburos	160708	1,12	HP5	D15	R3
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,15	HP9	D9	Art. 2.2.b)
Materiales de aislamiento que contienen amianto (Placas de fibrocemento)	170601	0,50	HP7	D15	D5
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (productos caducados: butanox)	160305	0,05	HP6	R3	--



- Residuos cuya entrega podrá realizarse, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	6,10	H6-H14	R9	R9-R1
Tubos fluorescentes	200121	0,25	H14	D15	D5-D9
Baterías de plomo	160601	507,47	H8-H6	R4	R3-R4-R6
Pilas que contienen mercurio	160603	0,34	H14	D15	R4-R5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200123 y 200123, que contienen componentes peligrosos	200135	0,01	HP14	R3-R4-R5	--

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de incremento de producción de cloro hasta 45.000 t/año, en las instalaciones de Química del Cinca, S.L., en el término municipal de Monzón (Huesca) (Número Expte INAGA 500301/01/2015/10721).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyecto incluido en el anexo II, grupo 9, apartado 9.15).

Promotor: Química del Cinca, S.L.

Proyecto: Incremento de la producción de cloro desde las 31.373 t/año autorizadas hasta 45.000 t/año.

Descripción básica del proyecto presentado.

Química del Cinca, S.L. tiene autorización ambiental integrada, otorgada por Resolución de 15 de diciembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación de las instalaciones para la fabricación de policloruro de aluminio y de sulfato de aluminio, modificada puntualmente por Resolución de 11 de octubre de 2013, por cambio de la tecnología utilizada en la fabricación de cloro, actualizada por Resolución de 27 de noviembre de 2013 y modificada, puntualmente de nuevo, por Resolución de 23 de octubre de 2014 y por Resolución de 26 de octubre de 2015, todas ellas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La modificación prevista consiste en aumentar la capacidad de producción de cloro desde las 31.373 t/año autorizadas hasta 45.000 t/año, un 43,40%, aumentando en la misma proporción la cantidad de hidróxido sódico e hidrógeno producidos en la instalación, ya que se generan simultáneamente en la electrólisis.

Esta modificación no supone cambio alguno en las instalaciones, ya que el número de elementos instalados en los equipos electrolizadores de membrana es suficiente para producir la cantidad de cloro solicitada. Actualmente, debido a la tarifa eléctrica contratada, hay momentos del día que el consumo eléctrico está limitado por lo que la producción es menor. El cambio de tarifa eléctrica previsto permitirá un mayor consumo eléctrico en esas horas de menor producción, logrando un funcionamiento uniforme diario de la instalación lo que supondrá una producción anual de 45.000 t de cloro.

El incremento de la producción de cloro y, por tanto, de hidróxido sódico e hidrógeno supone un aumento del 11% sobre el total de los productos obtenidos en la planta. No se considera necesario incrementar la capacidad de almacenamiento de cloro.

Por otro lado, el aumento de la producción conlleva un incremento proporcional de las materias primas necesarias para ello, en concreto se aumenta un 43% del consumo de cloruro sódico como reactivo, y otro tanto de ácido sulfúrico y carbonato sódico como materias primas auxiliares. El incremento sobre el consumo total de materias primas autorizadas se ha calculado en un 32%. No se ha previsto modificación de la capacidad de almacenamiento de estas tres materias primas, ya que se considera suficiente.

En cuanto a los residuos producidos, solo se incrementará la generación de los lodos de depuración de salmuera (no peligroso), que pasarán de 1.120 t/año a 2.000 t/año, lo que supone un 79% más sobre lo autorizado. En este porcentaje, se incluye, por un lado, el 43% correspondiente al aumento de la producción prevista y, por otro lado, la actualización de lo ya generado con los datos reales, tras el cambio a la tecnología de membrana, que necesita una menor concentración de impurezas de la salmuera, por lo que se genera más residuo en su depuración, y que no se evaluó correctamente en su día. Al no utilizarse ya mercurio en la electrólisis, este residuo se encuentra exento de ese metal en su composición.

En el proyecto presentado, no se prevé modificación del vertido, ni en cuanto a volumen ni en cuanto a las sustancias emitidas. Asimismo, tampoco se prevé variación de las emisiones a la atmósfera por el aumento de producción, ya que no hay foco de emisión en el proceso de电解。Sí que se va instalar una nueva caldera de vapor, para atender las puntas de demanda en invierno y los paros por mantenimiento, que anteriormente se cubrían gracias al aporte de otras empresas, que actualmente han cerrado. Como consecuencia de la instalación de esta caldera de vapor, se incrementarán en un 16,20% las emisiones de óxidos de nitrógeno y de monóxido de carbono.

Respecto al empleo de energía eléctrica, la instalación tiene actualmente autorizado un consumo máximo de 75.370.000 kWh, que se verá incrementada en la misma proporción que las materias primas, o sea en un 43%, por lo que el consumo eléctrico previsto pasará a ser de 108.107.290 kWh. El consumo de gas natural aumenta en un 18,60%, no por el incremento



de producción sino por la instalación de la nueva caldera de vapor. No se prevé en cambio, aumento en el consumo de agua, establecido actualmente en 2.190.000 m³, dado que el agua utilizada en la reacción se repone mediante la adición de reactivos en disolución acuosa a la salmuera, que son necesarios para mejorar su pureza.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Monzón.
- Comarca de Cinca Medio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía.
- Ecologistas en Acción-Cinca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Comisiones Obreras.
- Unión General de Trabajadores.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 9 de diciembre de 2015, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

La Comarca de Cinca Medio comunica que dicho organismo no ha asumido todavía las funciones vinculadas con la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

El Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior informa que la instalación de Química del Cinca, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el nivel superior, pero, dado que el aumento de la producción de cloro no altera la capacidad de almacenamiento del mismo, no realiza ninguna objeción respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil. Señala, además, que los aspectos ambientales a tener en cuenta en el informe de impacto ambiental, desde el punto de protección civil, deben contemplar las consecuencias para el medio ambiente en el supuesto de producirse un accidente grave con sustancias peligrosas.

Valoración: En la autorización ambiental integrada, se incluirá un apartado específico para las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

El Ayuntamiento de Monzón señala en su informe que los aspectos ambientales que se deberían considerar en el informe de impacto ambiental a emitir por este Instituto son los relacionados con la calidad del aire, especialmente en episodios de inversión térmica en periodo invernal que dificultan la dispersión de los contaminantes. Asimismo, el informe de sostenibilidad social es positivo y favorable, dado que la ampliación de la actividad tiene un impacto positivo en la creación de empleo, teniendo en cuenta, además, que la instalación se encuentra ubicada en polígono industrial y que hay rutas definidas para la circulación de mercancías peligrosas que enlazan con la autovía Huesca-Lérida.

Valoración: Las emisiones de cloro y ácido clorhídrico no van a verse incrementadas, si bien y tal y como se contempla en la actual autorización ambiental integrada de la instalación, en función del resultado de la evaluación preliminar de la calidad del aire, la Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer la necesidad de disponer de estaciones de medida de inmisión de contaminantes en el entorno de la empresa Química del Cinca, S.A.

Ubicación del proyecto.

Las modificaciones de la actividad se realizan dentro de las instalaciones propiedad del promotor, situadas en el polígono industrial Los Paúles, en el término municipal de Monzón (Huesca), con coordenadas UTM huso 30 (ETRS89): X=763193, Y=4646427, Z=365.

Caracterización de la ubicación.

Las instalaciones de Química del Cinca, S.A. se localizan en terreno calificado como suelo urbano, situado en el polígono industrial Los Paúles, término municipal de Monzón (Huesca), estando las viviendas más cercanas del núcleo urbano de Monzón a 1,6 km al sureste y exis-



tiendo alguna vivienda aislada a 500 m al norte. La planta se encuentra a unos 350 m del río Cinca, aunque fuera del límite del lugar de importancia comunitaria (LIC) ES 2410073-1 "Ríos Cinca y Alcanadre" y en las proximidades del monte de utilidad pública del Gobierno de Aragón "HU-531". Asimismo, el proyecto se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del hábitat del quebrantahuesos, aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección especial para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación; sin embargo, no se encuentra en área crítica, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la misma. En el emplazamiento no hay humedales del convenio Ramsar, ni espacios declarados como zonas de especial protección para las aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, ni pertenece a ningún espacio protegido.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. La ampliación de la capacidad de producción de cloro no supone una mayor ocupación del suelo al utilizarse las instalaciones existentes. En conjunto, el proyecto de modificación supone un aumento en el consumo de materias primas de 111.945 t/año, lo que supone un 32% más, siendo principalmente cloruro sódico (sal común), un incremento del consumo de electricidad de 32.737,29 MWh (43,40%), un aumento del consumo de gas natural cercano a 190.000 Nm³/año (18,60%), y sin variación del gasto de agua.

Valoración: El impacto del proyecto se considera bajo, en cuanto a la ocupación del suelo, ya que no se modifican las instalaciones existentes. El aumento del consumo eléctrico y de gas natural no supone un impacto significativo en el entorno de la planta al generarse en fuentes externas y suministrarse mediante canalización, además que la recuperación es inmediata en caso de cese de la actividad, por lo que se considera compatible. En cuanto al incremento en el empleo de cloruro sódico, hay que tener en cuenta que se trata de una materia prima sin características de peligrosidad y abundante en la corteza terrestre, por lo que el principal impacto vendrá motivado por el mayor movimiento de camiones de transporte. Dado que este transporte tiene rutas de circulación definidas, que enlazan con una autovía sin atravesar el interior del núcleo urbano de Monzón, se considera un impacto compatible.

- Generación de residuos. Con la modificación prevista se produce el aumento de generación del residuo no peligroso "lodos de depuración de salmuera" en un 43%. A este porcentaje, hay que sumar el incremento que ha provocado la necesidad de una mayor depuración de la salmuera, debido al cambio de tecnología de membrana y que no fue contabilizado en su momento, lo que resulta un incremento total de 79% del residuo y un 70% sobre el conjunto de residuos no peligrosos.

Valoración: El residuo denominado "lodos de depuración de salmuera" se obtiene mediante filtración y se recoge directamente en un contenedor que, cuando se encuentra completo, se retira por gestor autorizado. No se aumenta la capacidad de almacenamiento, por lo que la única variación es la mayor frecuencia de retirada del residuo. Dado que se debe realizar un correcto almacenamiento del residuo y se debe entregar a gestor autorizado, se considera el impacto moderado.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales por almacenamiento de materias primas y auxiliares, residuos y por posibles derrames accidentales. No está previsto el aumento de capacidad de almacenamiento de materias primas o de residuos.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctivas establecidas por el promotor para la instalación existente.

- Vertido de aguas residuales. No se solicita modificación del vertido.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando las aguas vertidas cumplan los límites establecidos para el vertido de aguas residuales a cauce.

- Contaminación por ruidos, debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria. No se prevé su incremento.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación por emisiones a la atmósfera. La ampliación no supone un incremento de emisiones de proceso de la instalación (CI2, CIH). Se incorpora un nuevo foco de contaminación a la atmósfera, correspondiente a una caldera de vapor que usa gas natural como combustible y que va a suplir el aporte de vapor que anteriormente suministraban otras empresas del entorno, que actualmente han cerrado. Como consecuencia de la instalación de esta caldera de vapor, se incrementarán en un 16,20% las emisiones de óxidos de nitrógeno y de monóxido de carbono.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se mantenga un correcto mantenimiento de las instalaciones y equipos y se cumplan los límites de emisión de contaminantes



que se establezcan en su autorización. Asimismo, el impacto resultante sobre la calidad del aire se considera también compatible, puesto que se compensa con la reducción de la emisión de contaminantes producida en las empresas del entorno, que han cerrado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de incremento de producción de cloro hasta 45.000 t/año, en las instalaciones de Química del Cinca, S.L., en el término municipal de Monzón (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La ampliación no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por modificación sustancial de las instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lobera de Onsella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Número Expte. INAGA 500201/71H/2015/11724).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m), del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de Lobera de Onsella se emplaza al norte de la provincia de Zaragoza, en la Comarca de Cinco Villas. Abarca una extensión de 3.217 ha, y cuenta con una población de 42 habitantes (IAEST 2014), cuya evolución, en continuo descenso desde 1950, ha visto suavizada la pérdida de población en las últimas décadas.

El ámbito territorial de Lobera de Onsella se sitúa en el valle del río Onsella, en el Prepirineo. Se trata de una depresión intrapirenaica margo-arcillosa, de orientación E-W, al norte de las sierras exteriores, dominada por la sierra de Santo Domingo que se sitúa al SE del municipio. El río Onsella forma un valle fluvial abierto al Oeste, que crea una amplia llanura aluvial, y al Norte, se cierra por la alineación montañosa de la Sarda, que alcanza alturas de 1000 msnm, con relieves monocliniales de arenisca y arenisca calcárea que presentan laderas regularizadas, con abundantes procesos erosivos, dando lugar a bad-lands y deslizamientos en las laderas margo-arcillosas.

El río Onsella tiene un régimen hidrológico fluvial con un marcado carácter mediterráneo con estias fuertes y crecidas torrenciales que dan lugar a numerosos canales trenzados y barras de gravas laterales con vegetación palustre y formaciones riparias que dan lugar a bosques lineales de *Populus nigra*, *Populus tremula*, *Alnus glutinosa*, *Salix alba* y especies arbustivas de los géneros *Salix*, *Sorbus*, *Ulmus*, *Crataegus* o *Rosa*, todo lo cual motiva su inclusión en la Red Natura 2000 y en el LIC ES2430063 "Río Onsella".

En las sierras que circundan el municipio se reconocen encinares al norte del municipio, con guillomo, espino albar y boj, quejigares en las laderas asociados ocasionalmente a formaciones de pino silvestre, hayedos en zonas de umbría, y masas de pino silvestre en las laderas de umbría con enebro y boj o quejigo, así como repoblaciones de pino laricio y pino silvestre. Tapizando las laderas, en función del tipo de sustrato, matorral mixto de cervo-timo-aliagar, aliagar con boj y enebro, etc. En relación con dichas comunidades, se identifican los hábitats de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 9150 "Hayedos calcícolas medieuropeos del Cephalanthero-Fagion" y 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas". Los usos agrícolas son minoritarios y representan el 19% de la superficie del término municipal, con dedicación casi exclusiva al cultivo de cereal de secano y en menor medida al viñedo.

En cuanto a la fauna, se identifica en la zona milano negro y milano real, asociados principalmente los sotos y riberas del río Onsella, que motiva su inclusión en la ZEPA ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella". Ligadas a las sierras, rapaces forestales, como aguililla calzada, culebrera europea, azor, gavilán y ratonero. Además, es territorio de quebrantahuesos, encontrándose el municipio dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, sin que se hayan reconocido áreas críticas para la especie.

También es ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección para el cangrejo de río común, *Australopotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación, si bien no se tiene constancia de poblaciones en el ámbito municipal.

En cuanto al dominio público forestal, se encuentran en el municipio los montes de utilidad pública: número 194 "Canales, Sisallo y Otros", número 195 "Forcos y Puipalanda" y número 196 "Solano Alto", además del monte consorciado con clave de elenco Z-3077 "Puy Palanca, Fontanizas y Paco de la Selva".



El municipio de Lobera de Onsella cuenta con ordenación urbanística regulada por el proyecto de delimitación de suelo urbano (PDSU), aprobado en 1997. El Plan General de Ordenación Urbana presentado tiene por objeto la ordenación urbanística integral del municipio, para establecer las condiciones mínimas del régimen urbanístico de la edificación y garantizar que ésta se lleve a cabo de forma armónica y coherente. El modelo territorial busca mantener los criterios actuales en cuanto a estructura orgánica y clasificación del suelo, de forma que el plan aprobado inicialmente clasifica el suelo en urbano (consolidado y no consolidado) y no urbanizable (especial y genérico), sin prever zonas de desarrollo de suelo urbanizable.

En el suelo urbano se clasifican 3,68 ha, de las cuales 3,28 ha engloban el casco antiguo, con equipamientos, espacios libres, zonas verdes y viario. Se plantea el desarrollo de suelo mediante completando la trama urbana, a través de la rehabilitación de edificios y con la clasificación de 0,40 ha de suelo urbano no consolidado (UE-1), con la que se pretende rematar el perímetro del núcleo urbano por el Noreste, con una capacidad residencial de 8 nuevas viviendas. Asimismo, detrás de la parcela residencial se han ordenado unas parcelas para uso agroindustrial, con objeto de dar respuesta a la moderada demanda de pequeñas construcciones, garajes, pequeños almacenes o talleres.

En cuanto al suelo no urbanizable, con 3.213,95 ha, se ordena en suelo no urbanizable genérico, que representa el 52,31% del territorio y suelo no urbanizable especial, con el 47,69%. En el primero, se incluyen distintos equipamientos como el cementerio, la parcela de reserva para la futura estación depuradora de aguas residuales (EDAR), el depósito de agua potable, equipamientos sociales y zonas verdes. El suelo no urbanizable especial ocupa una superficie de 1.532,57 ha e incluye las categorías siguientes: protección del ecosistema natural, SNU-E/EN, donde se clasifican la RN2000, los hábitats de interés comunitario cartografiados -SNU-E/EN (RN)- y los montes de utilidad pública, incluidos los consorciados -SNU-E/EN (MP); protección de riesgos naturales, SNU-E/RN, con suelos afectados por el riesgo de inundación -SNUE-E/RN (IN)- y por riesgo por incendio forestal -SNU-E/RN (F)-; protecciones sectoriales y complementarias, SNU-E/ES, incluyendo comunicaciones e infraestructura -SNU-E/ES (SC)-, vías pecuarias -SNU-E/ES (VP)- y cauces públicos -SNU-E/ES (CP)-, y la protección del patrimonio cultural (SNU-E-EC).

En relación con los servicios urbanísticos del municipio, el suministro de agua potable se realiza mediante captación de agua de una pequeña presa de hormigón armado en el paraje Escaral, sobre el barranco del mismo nombre. Junto a la presa mencionada, existe un depósito de decantación y posteriormente el agua es conducida hasta el depósito clorador. La red de tuberías del núcleo urbano son de fibrocemento y de polietileno en las calles en que se ha renovado la red.

En relación con los servicios de saneamiento, se presenta el documento "Memoria de referencia. Instituto Aragonés del Agua", donde se recoge que el municipio no dispone de depuración de aguas residuales, si bien son recogidas a través de una red unitaria, y dirigidas mediante ramales y colectores hasta un único punto para su vertido. Se especifica la ubicación de la parcela prevista para la futura EDAR, en el polígono 2, parcela 361, al suroeste del núcleo urbano, la cual es clasificada como sistema general de servicios urbanos en SNUG.

La evaluación ambiental del planeamiento de Lobera de Onsella comienza en 2013, habiéndose emitido desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de referencia, con fecha 3 de julio de 2013, conforme establece el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y realizándose el procedimiento municipal de planeamiento, conforme a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

En virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el ayuntamiento ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere el procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 203, de 4 de septiembre de 2014, corregido mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 211, de 13 de septiembre de 2014.

- Anuncio en prensa, en el "Heraldo de Aragón", de 4 de septiembre de 2014.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Interior, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Instituto Aragonés del Agua, Comarca de Cinco Villas, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conserva-



ción del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Durante el periodo de información pública y consultas, han tenido entrada en el registro del ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa favorablemente el plan en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, previendo la necesidad de solicitar la autorización correspondiente para actuaciones en el dominio público hidráulico, la prohibición de efectuar vertidos sobre sistema hídrico que puedan constituir peligro de contaminación y preservar las servidumbres de paso. En relación con las zonas afectadas por riesgo de inundación, informa que el río Onsella se encuentra dentro del SNCZI presentando un riesgo de inundación A3. Altos menos importante, y que el SUNC se sitúa en zona de policía del barranco de la Selva, si bien considera que dada la distancia a dichos cauces y el desnivel existente no son previsibles nuevas afecciones por el desarrollo de los suelos. Se informa favorablemente en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas, por la disponibilidad de recursos hídricos en origen. En relación con la red de saneamiento, indica que se tendrá en cuenta lo informado por el Área de Control de Vertidos.

- Dirección General de Carreteras: Informa que no se prevén efectos sobre la vía A-2603, derivados de la clasificación del suelo urbano. Sin embargo, dadas las carencias observadas, se habrán de incluir las referencias a las zonas de protección y defensa de la carretera, incluyendo un croquis que contemple las servidumbres y líneas de edificación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa favorablemente el documento de aprobación inicial presentado, recomendando la inclusión de los códigos identificativos en las fichas del catálogo y en los planos de ordenación.

- Dirección General de Interior: Informa favorablemente el plan, indicando que no se han detectado niveles de riesgo significativos en el planeamiento presentado, salvo en lo que se refiere a los incendios forestales. Establece una serie de medidas de mitigación a incorporar en el desarrollo del plan, relacionadas con el riesgo de incendio, los riesgos de inundación y los riesgos geotécnicos entre otros.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza un análisis territorial del planeamiento previsto, estableciendo una serie de consideraciones en relación con la corrección de errores detectados en la documentación y recomendaciones a introducir en la planimetría. Recomienda regular en la normativa urbanística medidas ambientales relacionadas con la contaminación atmosférica y acústica; introducir la red de pistas y senderos, para su utilización como medios blandos de transporte; contemplar el criterio de productividad agrícola, para la protección de los suelos agrícolas de regadío; aconseja separar los tejidos residenciales respecto a los productivos, contemplando lo recogido en la normativa de explotaciones ganaderas (Orden de 28 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación), y regular la protección paisajística en relación con la implantación de actividades o infraestructuras de fuerte impacto visual.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Informa favorablemente el planeamiento, indicando la necesidad de distinguir entre montes de utilidad pública y montes consorciados.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente el documento de planeamiento elaborado, en tanto han sido incorporadas las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como las cargas urbanísticas derivadas de su aplicación.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones: Informa favorable la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, condicionado a la corrección de los errores materiales detectados en relación con la legislación de aplicación en la materia.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) recoge, mayoritariamente, los aspectos y determinaciones contenidas en el documento de referencia. Realiza un análisis de alternativas, contemplando la alternativa cero, que se descarta por no permitir el desarrollo del municipio; la alternativa 1, correspondiente al avance del plan, de carácter más expansivo, con tres unidades de ejecución y la proyección de 27 viviendas, y finalmente, la alternativa elegida, que se considera más ajustada y coherente con la evolución demográfica del municipio. Dicha alternativa, apuesta por un modelo de evolución urbana y estructura territorial de tipo compacto, evitando consumos innecesarios de suelo. No altera significativamente el núcleo tradicional y prevén espacios residenciales, para dar respuesta a la moderada demanda de suelo a corto y medio plazo.

En el ISA, se recoge una descripción detallada de las formaciones vegetales que se identifican en el municipio y de las especies de fauna ligadas a cada tipo de hábitat, realizando un



completo inventario. Asimismo, se identifican las figuras de protección ambiental que se reconocen en el municipio. Los criterios ambientales considerados para identificar los suelos, que han de ser preservados de la transformación urbanística mediante su clasificación como suelo no urbanizable especial, han sido aquellos incluidos dentro de la RN2000, los montes de utilidad pública y consorciados, los hábitats de interés comunitario, cauces y zonas inundables, los afectados por el riesgo de incendio y el patrimonio arqueológico. Se incorporan normas urbanísticas específicas en relación con las categorías de suelo no urbanizable especial, y en aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común y del quebrantahuesos, las vías pecuarias, montes de utilidad pública, y aquellas derivadas de la legislación en materia de aguas; en lo relativo a la información suministrada al respecto, no se cuantifican cada una de las categorías reconocidas, no se identifican con claridad en la planimetría generada al efecto, y no ha sido incorporada en la documentación, la información digital solicitada en el documento de referencia.

En relación con el paisaje, se describen las unidades paisajísticas reconocidas en el municipio, si bien no se incorpora el criterio del paisaje dentro de la clasificación de los suelos ni se establecen normas de uso y protección al respecto. Sería conveniente incluir en las normas urbanísticas algún tipo de regulación para la implantación de actividades de acuerdo con los valores paisajísticos del municipio, o condicionar los usos previstos incorporando la presentación de estudios de impacto paisajístico.

Para suelo no urbanizable genérico, se contemplan, dentro de los usos permitidos (artículo 150 y artículo 132 de las normas urbanísticas), el uso agrícola, ganadero, extractivo, forestal, recreativos, sin transformación física del espacio, vinculados a la educación ambiental y las edificaciones. Concretamente, se permiten en suelo no urbanizable genérico las edificaciones vinculadas al uso residencial (artículo 136), permitiendo la vivienda rural tradicional (edificaciones ganaderas, agrícolas, torres de recreo o viviendas de agricultores); las vinculadas a uso permitido, asociadas a infraestructuras o de interés público, y vivienda unifamiliar aislada, que no podrá superar los 250 m² de superficie construida, y cuya parcela mínima tendrá una superficie de 1 ha (artículo 140), permitiendo su autorización en suelo no urbanizable, conforme la legislación urbanística vigente.

Se identifican los riesgos ambientales relacionados con el riesgo de incendio forestal, con inundaciones, sismicidad y riesgos de accidentes en transporte civil, completando la información con planos referidos a los riesgos ambientales, incluyendo plano del municipio de riesgo de inundación, de susceptibilidad de vientos fuertes, de susceptibilidad de colapsos y de alto riesgo de incendios. Únicamente, se identifica como alto riesgo en el término municipal el asociado a los incendios forestales, considerando en todos los casos riesgo bajo para la zona urbana, a salvo de requerir medidas para la protección de la futura EDAR, cuya parcela se encontraría afectada por riesgos de inundación.

En los suelos que se consideran afectados por los riesgos de inundación o riesgo de incendios (artículo 146 de las normas urbanísticas), se permiten los usos y actividades primarias, así como las actuaciones de carácter público que resulten compatibles con las peculiares características de los terrenos, sin posibilidad de construcciones permanentes, debiendo incluir en los proyectos presentados un anexo donde se valore la incidencia sobre el riesgo concurrente, justificación y medidas correctoras a adoptar. No se tienen en cuenta el resto de riesgos ambientales.

No se indica que no existan recursos suficientes para el desarrollo actual y futuro del núcleo, ni se menciona la suficiencia de las infraestructuras existentes o los consumos actuales y previstos. En relación con la depuración de aguas residuales, se identifica la parcela para el futuro emplazamiento y construcción de la EDAR, si bien no se aportan plazos ni detalle al respecto.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Lobera de Onsella y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:



Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. Las nuevas zonas a urbanizar a través de la clasificación de suelo urbano no consolidado ocupan terrenos agrícolas contiguos al núcleo urbano que representan un 11% en relación con el suelo urbano consolidado clasificado, lo cual se considera sostenible por no tratarse de un consumo intensivo de suelo.

- Efectos sobre la biodiversidad: Se clasifican como suelo no urbanizable especial, los suelos con valores ambientales relevantes en el municipio y los afectados por riesgos de inundación y de incendios, estableciendo unas normas urbanísticas para cada categoría, al objeto de no menoscabar sus cualidades ambientales.

- Efectos sobre el dominio público forestal: Se identifican los montes existentes en el municipio, con una adecuada delimitación cartográfica, si bien no se nombran correctamente en tanto el monte consorciado se incluye dentro del elenco de utilidad pública.

- Efectos sobre el paisaje: Se identifican unidades paisajísticas pero sin protección específica para las mismas, salvo de que algunas de ellas han sido incluidas dentro del suelo no urbanizable especial, concretamente, los cauces, riberas, hayedos y quejigares, que coinciden con hábitats de interés comunitario, sin que se establezcan criterios paisajísticos o normativa para su protección.

- Consumo de recursos y generación de residuos: No se aporta el balance de recursos necesarios para el municipio ni se menciona la suficiencia de las infraestructuras existentes, previendo únicamente la parcela para el emplazamiento de la futura EDAR.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanen de la legislación ambiental y urbanística vigente, y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan, para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El planeamiento propone un modelo compacto alrededor del núcleo con una expansión coherente con la previsión de crecimiento del municipio y la realidad demográfica y socioeconómica del mismo. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el plan, se favorecerá la rehabilitación y desarrollo de los suelos urbanos, previendo un desarrollo gradual acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

2. En relación con el suelo no urbanizable especial, se considera adecuada la protección establecida para las distintas categorías de suelo, a salvo de recomendar el establecimiento de alguna regulación para la ubicación de actividades, instalaciones e infraestructuras con fuerte impacto visual, condicionando en su caso la presentación de estudios paisajísticos.

3. Se considera conveniente regular las superficies aptas para el emplazamiento de vivienda unifamiliar aislada, en relación con los efectos que puedan derivarse de su implantación sobre el paisaje, la contaminación difusa o los efectos indirectos sobre los valores naturales del municipio.

4. La documentación del Plan General de Ordenación Urbana debería plasmar con mayor concreción las circunstancias referentes a las infraestructuras de saneamiento existentes, así como la implantación prevista de un tratamiento de depuración, definiéndolo y aportando, en todo caso, el horizonte temporal en el que se prevé la ejecución del mismo.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel, promovido por Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01J/2015/10636).

El artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos y el procedimiento administrativo para la modificación de las condiciones establecidas en las declaraciones de impacto ambiental.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel (Número Expte. INAGA 500201/01A/2007/05298).

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2014, se modifica la citada declaración de impacto ambiental, eliminándose su condición 13 e incorporando una nueva redacción.

El 19 de octubre de 2015, Consorcio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel, de acuerdo con el supuesto c), del apartado 1, del artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, solicita la modificación de la condición 16 de la DIA.

La condición 16 de la DIA que se pretende modificar presenta el siguiente tenor literal:

“Con carácter semestral, se realizarán mediciones in-situ de ruidos en los núcleos urbanos más cercanos y previsiblemente afectados (Caudé, El Campillo, San Blas y Villarquemado). Las mediciones deberán ser suficientes para estimar las métricas de nivel de ruido continuo equivalente y nivel máximo de ruido en los períodos diurnos”.

La solicitud de cuenta de los resultados del seguimiento ambiental, en relación con la citada condición, aportando los datos de las mediciones del mes de junio y del mes de diciembre de 2014. Los resultados para los cuatro núcleos de población han sido siempre inferior al valor límite de referencia de ruido asignado al tipo de zona urbanística.

De acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental y del número de operaciones aeroportuarias que se gestiona desde dicho aeropuerto, se propone modificar la periodicidad de las mediciones del nivel de ruido, de semestral a bienal.

El 2 de diciembre de 2015, se realiza el trámite de consultas previsto en el artículo 36.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, elevando consulta al Ayuntamiento de Teruel, Comarca de la Comunidad de Teruel, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Ecologistas en Acción-Otus y Sociedad Española de Ornitológia (SEO-Birdlife).

Se pronuncian en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Traslada un informe del Servicio de Coordinación Territorial, donde se concluye que el valor a proteger con la medición de las inmisiones acústicas no es otro que la salud de la población de los núcleos urbanos más cercanos y que la solicitud no aporta los resultados cuantitativos de las mediciones, ni determina el escenario de funcionamiento, o la variación del horizonte temporal establecido en el proyecto, por lo que considera no se encuentra convenientemente justificada la modificación solicitada.

- Dirección General de Urbanismo (órgano sustantivo del proyecto supramunicipal), a través de la Subdirección de Urbanismo de Teruel: No realiza mayor valoración por entender que, en aplicación del artículo 4 de la vigente Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la cuestión queda fuera de sus competencias, al tiempo que considera que corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental establecer el condicionado ambiental y, en su caso, modificarlo.

Realizada la correspondiente valoración ambiental de lo solicitado, teniendo en cuenta las obligaciones legales del promotor como emisor acústico, las derivadas del resto de las prescripciones ambientales de la DIA en función de los escenarios y horizontes posibles de la infraestructura, así como de los procedimientos ambientales que le puedan ser de aplicación el desarrollo de los mismos, se considera que para el régimen de funcionamiento actual, la funcionalidad del programa de vigilancia ambiental en lo que respecta a las mediciones de las inmisiones acústica, más que una periodicidad concreta, depende de su ejecución, coincidiendo en lo posible con momentos de mayor número de operaciones aeroportuarias.

En consecuencia, se modifica la condición 16 de la DIA (Resolución de 31 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto supramunicipal del aeródromo-aeropuerto de Teruel), la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:



“16. Con carácter bienal, se realizarán mediciones in-situ de ruidos en los núcleos urbanos más cercanos y previsiblemente afectados (Caudé, El Campillo, San Blas y Villarquemado). Las mediciones deberán ser suficientes para estimar las métricas de nivel de ruido continuo equivalente y nivel máximo de ruido en los períodos diurnos y se tratará de hacerlas coincidir con períodos de máximo número de operaciones, de acuerdo con el régimen habitual de funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se da traslado de la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 2 de mayo de 2013, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/10584).

Con fecha 28 de mayo de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/12057).

Con fecha 24 de junio de 2015, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, la Resolución de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de mayo de 2013, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A. (Número Expte. INAGA/500301/02/2014/08728), referente a la producción de un nuevo residuo no peligroso, tras poner en marcha las balsas interiores de recogida de vertidos que será depositado en el vertedero propio.

Con fecha 29 de octubre de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por el que se solicita modificación de la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A., en materia de vertidos. De acuerdo con ello, con fecha 19 de enero de 2016, se notifica a la empresa la apertura de oficio del expediente INAGA número 500301/02/2015/10584, de modificación puntual y el preceptivo trámite de audiencia, para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la modificación de la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Endesa Generación, S.A., para su planta térmica, ubicada en Andorra (Teruel), disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No se han presentado alegaciones.

Considerando el informe preceptivo y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, referente al vertido de aguas residuales procedentes de la central térmica de Teruel.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada, otorgada a Endesa Generación, S.A. mediante la Resolución de 2 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la central térmica Teruel y de su vertedero asociado, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovidos por Endesa Generación, S.A., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el Anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:



ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales procedentes de la central térmica, y, concretamente:

- Purga de las torres de refrigeración.
- Aguas residuales industriales de proceso.
- Aguas residuales de servicios de personal.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema de evacuación: Superficial directo.

Cauce receptor: Arroyo Regallo/barranco Valdecomún (desde el embalse de Más de Perlé).

Coordenadas UTM (ETRS89 H30) del punto de vertido: X = 721.491, Y = 4.542.590.

A3. Límites de vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión.

Punto de control: Salida del embalse Más de Perlé:

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	3.600.000 m ³	Anual
Volumen mensual	360.000 m ³	Mensual
Volumen diario	12.000 m ³	Diario
Volumen horario punta	520 m ³	Continuo
pH	6 - 9	Diaria
MES (*)	50 mg/l	Diaria
Conductividad	2.500 microS/cm	Diaria
Boro (#)	1,5 mg/l	Diario

(*) Máximo establecido como valor medio mensual. Puntualmente, se aceptarán concentraciones de hasta 75 mg/l, siempre que se cumpla con el valor medio mensual.

(#) Límite establecido como valor medio mensual. Puntualmente, se aceptarán concentraciones de hasta 4 mg/l, siempre que se cumpla con el valor medio mensual.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Los vertidos de aguas sanitarias serán tratados en cinco depuradoras biológicas con aeration por soplantes, los de la planta de desmineralización serán neutralizados en una balsa de neutralización. Posteriormente, son enviadas al conjunto depurador mini Cani nuevo.



Este conjunto depurador, de reciente instalación, consiste en dos balsas de hormigón paralelas, con un volumen cada una de 2.000 m³, que se utilizarán alternativamente según se vayan colmatando, y un separador de grasas, de unos 3 m³ de capacidad. Las aguas depuradas se dirigen, a través de un sistema de bombeo, al embalse Más de Perlé.

Anteriormente, se utilizaba la balsa del Cani, para decantar este flujo residual y de ahí era enviado al embalse Más de Perlé; hoy en día, esta balsa antigua se utiliza solamente para recibir el agua del mini Cani nuevo, en casos puntuales, como fallo en bombeos, lluvias intensas, etc.

Las aguas de la purga de refrigeración no utilizadas en el proceso de desulfuración serán enviadas directamente al embalse de Más de Perlé, donde se unen al resto de aguas residuales.

Se dispone de sistemas de aforo del caudal de las aguas a la salida del mini Cani nuevo, la balsa del Cani y a la salida del embalse de Más de Perlé, que permiten conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Depuración complementaria. Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor, que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. En las salidas de los efluentes de la balsa del Cani, el mini Cani nuevo y Más de Perlé, se dispone de arquetas donde se realiza la toma de muestras representativas del vertido y mediciones de caudal.

Medida de caudales. Se llevará un registro diario del caudal a la salida del mini Cani nuevo y a la salida del embalse de Más de Perlé. Se registrará el caudal diario a la salida de la balsa del Cani, en los casos en los que se utilice.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Además de los controles exigidos en el punto A3 de este anexo, a la salida del mini Cani nuevo se controlará el caudal diariamente y los parámetros pH, DQO y aceites y grasas con frecuencia trimestral. Asimismo, se efectuará un control mensual de la temperatura en el vertido final y aguas abajo del punto de vertido.

Con carácter trimestral, una entidad colaboradora de la Administración hidráulica deberá efectuar control analítico del vertido a la salida del embalse Más de Perlé (incluyendo temperatura), así como el exigido a la salida del mini Cani nuevo y la medida de la temperatura en el medio receptor.

Las situaciones excepcionales en las que se dirija el flujo a la balsa del Cani tendrán que ser comunicadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro con periodicidad trimestral, indicando las causas, la duración del evento, el caudal derivado y las medidas correctoras implantadas.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de la web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es, lo siguiente:



- Trimestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores. Asimismo, se reportarán los boletines analíticos realizados por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

- Anualmente: Reportarán un informe que incluya:
Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado), por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 3.600.000 \text{ m}^3/\text{año}$.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 $K_1 = 1$.

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K_2 = 0,5$.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3) $K_3 = 1,25$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 3.600.000 \times 0,04207 \times 0,625 = 94.657,50 \text{ €/año}$.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5, para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el punto A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos, se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente de calidad ambiental del medio receptor vigente a la fecha de este documento. No obstante, este coeficiente es susceptible de variación acorde con los posibles cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de Cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos junto con las aguas residuales, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición.

El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, relativo a procedimiento ordinario 131/2015.

En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, se sigue Procedimiento Ordinario número 131/2015 a instancia del Procurador D. Fernando Maestre Gutiérrez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios camino de Soparripas de Fiscal (Huesca), frente al Gobierno de Aragón-Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, sobre Acuerdo de 26 de marzo de 2015, del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de Propietarios camino de Soparripas contra el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 18 de julio de 2013, relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", el 29 de septiembre de 2011).

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de 25 de febrero de 2016 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 25 de febrero de 2016.— La Secretaria Judicial, Pilar Pérez Arnal.



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA

EDICTO del Juzgado de lo Social número 2 de Lleida, relativo a proceso de ejecución número 71/2016.

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 71/2016, instruido por este Juzgado de lo Social número 2 de Lleida a instancia de Gregorio Martínez Marco contra Monzonesa de Obras, S.L., se notifica a Monzonesa de Obras, S.L., en ignorado paradero (artículo 59 LRJS.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Auto

La Magistrada Jueza Rosa María Domenech Tudela.
En Lleida, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva.

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancia de Gregorio Martínez Marco como parte ejecutante y contra Monzonesa de Obras, S.L. como parte ejecutada por 733,54 euros de principal, 73,35 euros de intereses provisionales (artículo 576 L.E.C.) y 73,35 euros de costas provisionales (artículo 251 LRJS), (Total: 880,24 euros).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni plazo para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la Ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fogasa adjuntando copia de la demanda ejecutiva para dar cumplimiento a lo establecido en los arts 270 LOPJ y 23 y 73 LRJS.

Advierto a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (artículo 155.5 LEC).

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles ante el mismo Juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 186 y ss. y 239.4 LRJS y D.T. 1.º2).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Magistrada Jueza La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

En Lleida a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva.

En cumplimiento de la orden general de Ejecución dictada por Auto de fecha 8 de marzo de 2016 a instancia de Gregorio Martínez Marco contra Monzonesa de Obras, S.L. y en garantía de la cantidad de 733,54 euros de principal, 73,35 euros de intereses provisionales y 73,35 euros de costas provisionales por las que se ha despachado ejecución,

Se acuerda:

- Trabar embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas sirviendo este resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio o en cualquier otro en que se hallara la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la LEC, de constar la suficiencia de los bienes embargados (Artículo 254 LRJS) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 252 y 435 CP), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la LOPJ).



- Notificar la presente resolución mediante edictos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", acompañado del correspondiente oficio, en caso de ignorarse el domicilio actual de la empresa ejecutada.

- Advertir a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (artículos 75.3 y 241.3 de la LRJS).

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (artículo 276 LRJS).

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de quince días, facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trábr embargo bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requierese y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Magistrado que haya dictado la Orden General de Ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (artículo 551 LEC).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander, SA cuenta núm. (ES55) 0049 3569 92 0005001274 y en observaciones 3280 0000 64 0071.16 consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (DA 15.º LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Artículo 2 y Artículo 6.5 Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacérsele se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda.

La Letrada de la Adm. de Justicia Paula Jarne Corral.

Lo que se hace público por medio de "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lleida, 8 de marzo de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, Paula Jarne Corral.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación del contrato relativo al servicio de limpieza ecológica a realizar en el edificio de la Diputación General de Aragón en la calle Ricardo del Arco, 6, (Huesca).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Contratación, Patrimonio y Organización.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Información Administrativa y Técnica; Servicio de Contratación Centralizada.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. Puerta 24, planta 1.^a.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 4. Teléfono: 976713873.
 5. Telefax: 976713836.
 6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: SCC 5/2016.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza ecológica del edificio de la Diputación General de Aragón en Ricardo del Arco, número 6 de Huesca (reservado a Centros Especiales de Empleo).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí (12 meses).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) CPV (Referencia de nomenclatura): 90919200-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 206.613,33 euros, IVA excluido.
 - b) Presupuesto de licitación: 137.742,22 euros, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:
Garantía Provisional: No exigida.
Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No exigida.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último



día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.

8. Apertura de ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
- a) Dirección: Paseo M.^a Agustín, número 36, edificio Pignatelli; Sala Pirineos. Puerta 28, 3.^a planta.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 - c) Fecha: El cuarto día hábil, que no coincide en sábado, contado a partir del siguiente al de la calificación de la documentación administrativa.
9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.
10. Otras informaciones: La calificación de la documentación administrativa se realizará el quinto día hábil, que no coincide en sábado, a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Zaragoza, 7 de marzo de 2016.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dolores Fornals Enguídanos.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Urbanismo.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Digitalización, catalogación, vectorización y sistematización de documentación de instrumentos urbanísticos de 2015".
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Simplificada.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación: Importe base: 20.661,16 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 25.000 € (IVA 21% incluido).
 - c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No exigida.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Urbanismo, edificio Dinamiza, avda. Pablo Ruiz Picasso, número 63-A planta 2.^a, of. J, 50018 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) Información técnica: Dirección General de Urbanismo. Teléfono 976713247.
 - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Paseo M.^a Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacionvtmyv@aragon.es.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista: No se exige.
 - b) Solvencia exigida: Ver anexo II del PCAP.
 - c) Compromiso de adscripción de medios: Ver anexo III del PCAP.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 5 de abril de 2016, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
 - d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes, número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco, número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del



certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara, edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 2 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:00 horas del día 19 de abril de 2016.
- c) Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 3 de mayo de 2016.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Zaragoza, 14 de marzo de 2016.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Toneral II”, para los recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 11,42 hectáreas en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arasfalto, S.L. Expediente 167/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arasfalto S.L. ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Toneral II”, de recursos de la Sección A) gravas y arenas, sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco número 1, 2.^a planta.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 21 de enero de 2016.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la actualización del plan de restauración de la autorización de prórroga del periodo de vigencia de la explotación de recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominada “El Portell C-206” sita en el término municipal de Fraga en la provincia de Huesca. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 3/16.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se ha acordado someter al trámite de información pública el expediente de referencia, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La explotación “El Portell C-206” fue autorizada con fecha 18 de noviembre de 2008 hasta el 23 de marzo de 2016, sobre una superficie de 7,3687 en las parcelas 93, 94 y 183 del polígono 2 del término municipal de Fraga. Con fecha 7 de marzo de 2008 se formuló declaración de impacto ambiental de la citada explotación por el Departamento de Medio Ambiente.
- b) La empresa Hormigones Fraga, S.L. ha solicitado la prórroga del periodo de vigencia de dicha autorización hasta el agotamiento del recurso. La explotación dispone de una fianza constituida en concepto de restauración por importe de 25.000 euros.
- c) El anexo al plan de restauración presentado ha sido enviado al órgano ambiental con fecha 22 de febrero de 2016.
- d) La competencia para la resolución del expediente relativo a la solicitud de prórroga del periodo de vigencia y la actualización del correspondiente plan de restauración de que se trata corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, pudiendo interponerse contra el acto definitivo que se dicte los recursos que en su caso correspondan.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) El anexo citado se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10, 22700 Jaca.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito durante el plazo indicado en el apartado e) del presente anuncio en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 26 de febrero de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento regulador de sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docente no universitarios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento regulador de sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docente no universitarios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado o solicitado por escrito a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, sita en avda. Ranillas, 5-D, planta 1.^a, de Zaragoza.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 7 de marzo de 2016.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado, Tomás Guajardo Cuervo.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral de Consumo, de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido.

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y se hace constar que el interesado que figura en el anexo (establecimiento, profesional o empresa reclamada) tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que las acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (vía Universitas, 36, 6.^a planta, 50017 de Zaragoza).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estimen oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

Anexo:

Número expediente: 0052/16-JA.

Empresa reclamada: Soluciones Improt 300, S.L.

Domicilio Indicado en el expediente: C/ Suñer i Rovirosa, 3.

Localidad: 08018 Barcelona.

Número expediente: 0073/16-JA.

Empresa reclamada: Toytecnic.

Domicilio Indicado en el expediente: Tres Torres, 6 Urb. Estany Gallecs.

Localidad: 08104 Barcelona.

Número expediente: 0090/16-JA.

Empresa reclamada: Tu Tiempo Libre (Dreamwings Tours, S.L.).

Domicilio Indicado en el expediente: Lugar Posada, 15B.

Localidad: 33512 La Carrera -Siero (Asturias).



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para producción de tipo mixto, hasta una capacidad final de 401,52 UGM, a ubicar en el polígono 101, parcela 20122, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por S.A.T. 2036 DUESMI. Número de Expediente INAGA/500601/01/2015/09971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) S.A.T. 2036 DUESMI ha presentado la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina para producción de tipo mixto, hasta una capacidad final de 401,52 UGM, ubicada en el polígono 101, parcela 20122, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, formular la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas. El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en su sede electrónica.
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosulluela, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 315 UGM, ubicada en el polígono 605, parcela 230, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y promovido por Miguel Ángel Escanilla Piñol. Expediente INAGA/500601/02/2014/12650.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Miguel Ángel Escanilla Piñol ha solicitado autorización ambiental integrada para proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta 2.619 plazas, ubicada en el polígono 605, parcela 230, de Bujaraloz (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza) siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en su sede electrónica.
Ayuntamiento de Bujaraloz, c/ mayor, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017 por un período de treinta días naturales a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El proyecto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en Zaragoza (paseo M.^a Agustín, 36), en Huesca (c/ General Lasheras, número 8) y en Teruel (c/ San Francisco, número 27).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.— El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, José Ramón López Pardo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 250 “El Cierzo”, de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona, sito su término municipal, con objeto de la regularización de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Expediente INAGA 500101.44.2016.00675.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 250 “El Cierzo”, de titularidad del Ayuntamiento de Tarazona, sito su término municipal, con objeto de la regularización de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. (Expediente INAGA 500101.44.2016.00675).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio Dinamiza, 2C, planta 3.^a, avenida Ranillas, 3, C, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación del proyecto podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Zaragoza, 8 de marzo de 2016.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación porcina de transición de lechones en el polígono 510, parcela 211 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por D. Jorge Royo Repollés. Expediente INAGA 500601/01/2016/01202.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por D. Jorge Royo Repollés, relativo al proyecto de explotación porcina de transición de lechones en el polígono 510, parcela 211 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.^a planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de marzo de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se solicita licencia ambiental de actividad clasificada y funcionamiento para cafetería-restaurante.

Por María Elisa Buera Palacio, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento para El Café de Lucas en c/ Pablo Sahún, 41 bajos, según "Memoria de actividad del local destina a cafetería-restaurante", redactado por el arquitecto Teresa Lacoma Zaragoza, visado el 20 de enero de 2015 por el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 16.2 y 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 77.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Protección y Prevención Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (1) un mes, contado a partir de la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de la Provincia", respecto del procedimiento correspondiente a la licencia de funcionamiento de establecimiento público, y por término de (15) quince días naturales, contado a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", respecto del procedimiento correspondiente a la licencia ambiental de actividad clasificada. En todo caso, se publicará anuncio en el tablón municipal de edictos y en un periódico de ámbito local, para que puedan hacerse las observaciones que se estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 17 de febrero de 2016.— El Alcalde, Antonio Coscullula Bergua.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia, destacando las siguientes fechas: 28 de marzo de 2016 cierre y exposición del censo electoral y convocatoria de elecciones; 3 de abril de 2016 a 11 de abril de 2016 plazo de presentación de los candidatos a la Asamblea General; 27 de abril de 2016 elecciones a miembros de la Asamblea General; 10 de mayo de 2016 a 13 de mayo de 2016 plazo de presentación de candidatos a Presidente; 28 de mayo de 2016 reunión de la Asamblea General para elegir Presidente.

Toda la información está disponible en la página web <http://www.fajyda.es>.

Zaragoza, 14 de marzo de 2016.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativo a convocatoria de elecciones.

Por el presente anuncio y de conformidad con la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y presidentes de las federaciones deportivas aragonesas, se convocan elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de ésta federación.

En la web www.fam.es, se encuentra el reglamento y calendario electoral, así como todo lo relativo al censo, candidaturas y votaciones a la presidencia.

Zaragoza, 14 de marzo de 2016.— El Secretario General, Fernando Sainz de Varanda Alierta.